CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL CDPC

Acta No. 2 de 2020 - Sesión ordinaria

FECHA: 19 de agosto de 2020 HORA: 2:30 p.m. a 7:00 p.m. LUGAR: Sesión virtual

INTEGRANTES

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SÍ	NO	
IVÁN QUIÑONES	Subdirector de Infraestructura Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)	Х		Delegado
MARIANA PATIÑO	Directora de Patrimonio y Renovación Urbana	Secretaría Distrital de Planeación (SDP)	Х		Delegada permanente
KAROL FAJARDO MARIÑO	Directora General	Instituto Distrital de Turismo	Х		Delegada de la Secretaría de Desarrollo Económico
NADYA MILENA RANGEL RADA	Directora General	Secretaría Distrital de Hábitat	X		Se retiró de la sesión luego de votar el punto 4.4 del orden del día.
PATRICK MORALES THOMAS	Director General	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	Х		
ÁLVARO ARIAS CRUZ	Director	Archivo de Bogotá	Х		
MARÍA DEL PILAR LÓPEZ	Profesora	Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá	Х		
JORGE CAMILO PEDRAZA INFANTE	Gerente	Gestor Creativo S.A.S		Х	
MARTÍN LUGO FEBRES	Consejero local de Fontibón	Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural	X		Se retiró de la sesión durante la presentación del punto 4.4 del orden del día
MARGARITA MARIÑO	Delegada	Sociedad Colombiana de Arquitectos – Regional Bogotá y Cundinamarca	Х		

LUIS ALFONSO TUNTAQUIMBA	Gobernador Cabildo Quichua de Bogotá	Consejo de Cultura de Grupos Étnicos	X	Se retiró de la sesión después de la presentación y deliberación del punto 4.1 del orden del día.
RUBIEL OCAMPO	Delegado	Corporación Quinta Camacho	Х	

INVITADOS

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		- Observaciones
Nombre	Cargo	Littidad	SÍ	NO	Observaciones
LORENZO FONSECA	Catedrático experto		X		
ALFONSO GUTIERREZ ESCOBAR	Consejero Local Teusaquillo	Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural	Х		Se retiró de la sesión durante la presentación del punto 4.4 del orden del día
JOHN HELBERT BERNAL PATIÑO	Consejero Local Mártires	Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural	Х		Asistió únicamente a la presentación del caso 4.1 del orden del día.

OTROS ASISTENTES

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observacione
Nombre	Cargo	Elitiuau		NO	s
LILIANA RUIZ	Arquitecta de la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)	X		
MARÍA CLAUDIA VARGAS	Subdirectora de Protección e Intervención	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
ADRIANA VERGARA	Asesora de la Subsecretaría Jurídica	Secretaría Distrital de Hábitat	X		
BRIYITH REYES	Arquitecta de la Subdirección de Gestión de	Instituto Distrital de Turismo (IDT)	X		

	Destino			
OTTO ALEJANDRO BURBANO	Arquitecto de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)	Х	

ORDEN DEL DÍA

- 1. Verificación del quórum.
- 2. Bienvenida.
- 3. Aprobación del orden del día.
- 4. Desarrollo de la sesión:
 - 4.1. Solicitud de declaratoria de las estructuras funerarias (Columbarios) del denominado Globo B del Cementerio Central de Bogotá, localizadas en la Avenida Carrera 19 No. 24B – 09/15/27/31 / Avenida Carrera 19 No. 24 -95/81/77.
 - 4.2. Breve presentación de la reglamentación aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital. Beneficios y responsabilidades de los propietarios de BIC.
 - 4.3. Solicitud de exclusión del inmueble localizado en la Calle 11 Sur No. 5A 65 y/o Carrera 6 No. 11 18/24 Sur Esquina.
 - 4.4. Solicitud de exclusión del inmueble localizado en la Calle 75 No. 11 57 y/o Calle 75 No. 12 01.
 - 4.5. Solicitud de exclusión del inmueble Casa Museo Grau, localizado en la Calle 94 No. 7 48 y/o Calle 94 No. 7 28/36.
 - 5. Proposiciones y varios.
 - 6. Compromisos.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Verificación de quórum

La Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) realiza la verificación del quorum, contándose la siguiente asistencia:

Número de consejeros: 12

Número de consejeros asistentes: 11

Número de consejeros habilitados para votar: 10

Se encuentran presentes once (11) consejeros o sus delegados, de los cuales diez (10) cuentan con voto habilitado, por tanto, se presenta quorum para deliberar y quorum decisorio.

A continuación se presentan los invitados y otros asistentes a la sesión.

2. Saludo y bienvenida del Secretario técnico del CDPC

Patrick Morales, Director General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) y Secretario Técnico del CDPC, saluda y agradece la presencia de los asistentes. Señala que se presentarán solicitudes específicas de bienes inmuebles; se expondrán temas de exenciones y se tratará la solicitud de declaratoria de los Columbarios (Cementerio Central) como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital. Anuncia que se ausentará momentáneamente a partir de las cinco de la tarde.

Informa además de los siguientes temas de interés en el marco del Consejo:

- La semana anterior se hizo la presentación del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Centro Histórico de Bogotá a la alcaldesa Claudia López, y se tuvo una discusión importante en medio de la presentación definitiva de los entregables que se está haciendo ante el Ministerio de Cultura para la adopción de este instrumento. La alcaldesa conoció las características del proyecto, los cambios y ajustes que se hicieron con respecto a lo que se recibió de la administración anterior y se acordaron algunos temas que serán previos a la adopción del PEMP.
- Septiembre es el mes del patrimonio por lo que se van a desarrollar una serie de foros temáticos, uno de ellos en alianza con la Fundación Erigaie sobre gentrificación en centros históricos. Además, habrá una serie de actividades y conciertos virtuales en alianza con el Festival de Música Sacra de Bogotá. Se harán conciertos en 3 lugares representativos para el IDPC en el marco del Plan Distrital de Desarrollo: uno será en los Columbarios del Cementerio Central, otro en el predio de la Hacienda El Carmen en la localidad de Usme y el último en la Plaza de Mercado de La Concordia. Los conciertos irán acompañados de videos en los que se hablará de la importancia y la relevancia patrimonial de estos lugares en relación con lo que el IDPC se propone implementar allí.
- Con relación a la Hacienda El Carmen, se indica que se está finalizando el convenio para que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (ERU) ceda el predio al IDPC y así poder iniciar las acciones de activación del Parque Arqueológico de Usme. En septiembre, junto con la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte (SCRD), se iniciarán las primeras acciones de armonización espiritual del predio, pues allí hacen presencia la comunidad muisca y otros grupos indígenas. Se comenzarán los procesos de activación del predio, los cuales incluyen la actualización del Plan de Manejo Arqueológico como etapa previa para el desarrollo de las actividades de este semestre.
- -En relación a la inscripción como patrimonio de la humanidad del Páramo de Sumapaz, se destaca que se está avanzando en el tema y en los próximos días se tendrá una reunión presencial con el Sindicato Agrario de Sumapaz y otros sectores sociales para iniciar la ruta de concertación de lo que se consideraría dentro de la declaratoria patrimonial.

3. Aprobación del orden del día

La Secretaría Técnica propone una modificación en el orden del día compartido vía correo electrónico, la cual es aprobada por los consejeros.

Iván Quiñones, consejero delegado por la SCRD, interviene para saludar y hacer un homenaje a Gabriel Pardo García-Peña, quien falleció la semana pasada y fue una persona importante para el CDPC y para los temas del patrimonio de la ciudad. Le da la palabra a Liliana Ruiz, también de la SCRD, quien pronuncia las siguientes palabras en nombre del sector Cultura, para para honrar la memoria del arquitecto:

"El trabajo que se ha hecho por el patrimonio cultural en Bogotá ha permitido con el paso del tiempo, su recuperación y gestión, tanto desde el sector público como desde el sector privado. De igual manera nos ha permitido compartir con profesionales que con amor por la ciudad han contribuido para su protección como es el caso del arquitecto Gabriel Pardo García-Peña, quien desde su paso por la Corporación La Candelaria y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural aportó desde su perspectiva en proyectos como la restauración de la Iglesia de La Candelaria, la Casa del Virrey Sámano, la Plaza de Mercado de Las Cruces, la conformación de la Escuela Taller de Bogotá, entre otros, para el disfrute de la ciudad.

Además de ser un apasionado por el patrimonio, fue un excelente profesional, jefe, colega y amigo quien a través de sus amenas conversaciones despertaba el interés por descubrir nuevos rincones en Bogotá, la ciudad que tanto amó.

¡Buen viaje, querido Gabriel!"

Se agradecen las palabras.

A continuación, Nadya Milena Rangel, consejera de la Secretaría Distrital de Hábitat (SDH), anuncia que desde la ERU y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), que tienen la administración de los Columbarios y del Cementerio Central, pidieron aplazar su solicitud de declaratoria para la próxima sesión, teniendo en cuenta que es un tema muy importante y quisieran tener más información al respecto. La SDHT propone que la presentación del caso se haga en esta sesión del CDPC pero que la votación se aplace para la siguiente sesión.

Ximena Aguillón, abogada del IDPC, hace la observación de que la UAESP tiene la administración del Cementerio Central, pero que los Columbarios son administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), por tratarse de un parque metropolitano que además es un bien de interés cultural del ámbito nacional.

María Claudia Vargas, Subdirectora de Protección e Intervención del IDPC, añade que los Columbarios ya se encuentran declarados como Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito nacional. La Secretaria del Hábitat - Nadya Milena Rangel insiste en la propuesta de ver el caso en esta sesión del Consejo y decidir en la próxima reunión. Además, pregunta si el IDRD ya se pronunció sobre este tema y qué implicaciones significaría la doble declaratoria de esas estructura funerarias.

El Secretario Técnico, Patrick Morales, responde que con el IDRD se han tenido conversaciones al respecto. Ximena Aguillón aclara que los columbarios tienen dos instrumentos diferentes que lo regulan: el PEMP, por ser un BIC del grupo urbano, y el Plan Director por ser un parque de escala metropolitana. Propone que los consejeros voten si están de acuerdo con la propuesta de la consejera Rangel.

La Secretaría Técnica procede a formular la pregunta para votación: ¿Quiénes de los consejeros están de acuerdo con presentar en esta sesión la "Solicitud de declaratoria de las estructuras funerarias (Columbarios) del denominado Globo B del Cementerio Central de Bogotá, localizadas en la Avenida Carrera 19 No. 24B – 09/15/27/31 / Avenida Carrera 19 No. 24 - 95/81/77" y aplazar la votación del caso para la próxima sesión del CDPC? Ocho de los diez consejeros presentes y con, voto votan a favor y dos consejeros se abstienen. Por mayoría se aprueba realizar la presentación de la "Solicitud de declaratoria de las estructuras funerarias (Columbarios) del denominado Globo B del Cementerio Central de Bogotá, localizadas en la Avenida Carrera 19 No. 24B – 09/15/27/31 / Avenida Carrera 19 No. 24 - 95/81/77" en la sesión en curso, y llevar a cabo la votación en la próxima sesión.

4. Desarrollo de la sesión

4.1 Solicitud de declaratoria de las estructuras funerarias (Columbarios) del denominado Globo B del Cementerio Central de Bogotá, localizadas en la Avenida Carrera 19 No. 24B – 09/15/27/31 / Avenida Carrera 19 No. 24 - 95/81/77.



Panorámica Columbarios. Fuente: IDPC (2020).

Información general

UPZ	102- La Sabana
Localidad	03 – Santa Fe
Solicitud	Inclusión
Solicitante	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

Radicado IDPC No.	20203080012931 (18-marzo-2020)
IDI C NO.	

Ubicación



Presentación del IDPC.

De acuerdo con lo aprobado en el punto anterior, Patrick Morales procede a hacer la presentación del caso indicando que el predio denominado como el "Globo B", está tradicionalmente relacionado con el Cementerio Central, conocido como "Globo A", es decir la parte monumental del cementerio, aunque en realidad ambos conforman un solo entorno urbano. Destaca que este último fue declarado monumento nacional en el año 1984, aunque hay que tener presente que el Cementerio Central, entendido como el conjunto completo, tiene una historia que se remonta al siglo XIX. En el año de 1836 se da inicio al uso funerario y hay un hito importante: el enterramiento de Francisco de Paula Santander en 1840, con el que comienza la tradición de enterramiento de personajes ilustres en lo que conocemos como el "Globo A".

En 1855 se destina un ejido de una hectárea para el Cementerio de pobres. Empieza a aparecer una distinción interesante como elemento estructurador de este caso, entre los enterramientos de personajes ilustres, políticos y familias acomodadas de Bogotá, y los de personas pertenecientes a otras clases sociales de la ciudad. Así se muestra la imagen de la estratificación social de Bogotá en torno a la muerte.

En 1873 se construyeron algunos nichos de entierro para niños, personas de escasos recursos, habitantes de calle, e incluso víctimas de los conflictos que en ese momento asolaban a Colombia. La idea de unos columbarios (Torreón de Padilla), que aparecieron en este predio y que luego serían demolidos, tenía que ver con un enterramiento que fuera más digno para estas personas. Los columbarios del Torreón Padilla que

aparecieron allí entre 1860 y 1870, fueron derruidos entre 1891 y 1896; sin embargo, la importancia de lo que conocemos como el "Globo B", tiene que ver con la existencia de literatura que asocia enterramientos ligados a la gripa española de 1918 y en algunos casos, como lo ha señalado Arturo Alape, al Bogotazo.

El Globo B en general tiene una memoria asociada a los sectores más vulnerables de la ciudad, en contraste con la memoria monumental del sector más oriental del Cementerio. Los nuevos Columbarios, objeto de esta presentación, son cuatro y fueron construidos entre 1947 y 1956.

Para analizar este caso es necesario mirar hacia los actores sociales que han estado alrededor del Cementerio: los marmoleros y los oficios relacionados con las flores, actualmente ubicados en la Avenida Carrera 19 pero cuya presencia tiene una antigüedad de por lo menos cinco décadas, es decir, han estado allí por generaciones. Otro tema son las prácticas rituales asociadas a las tumbas del Cementerio Central: los exvotos o promesas que se hacen a personajes ilustres que se consideran milagrosos y que constituyen hitos muy importantes en términos etnográficos de prácticas.

Para el IDPC, la relevancia de esta solicitud de inclusión es que los Columbarios son un testimonio no solo de la presencia de la muerte con ocasión del conflicto armado (relevancia que le dio la obra de Beatriz González), sino que también representan una huella histórica de todo un conjunto social destinado a ser inhumado en un lugar específico, la población pobre de Bogotá.

En este sentido, el planteamiento patrimonial, más allá de los valores arquitectónicos y de la valoración patrimonial clásica, que se va a presentar a continuación, tiene que ver con que este lugar, de pobres, de alguna manera sostiene física y simbólicamente un lugar asimilado recientemente para la recordación de las víctimas, lo que quiere decir que hay unos estratos de sentido y significado muy importantes que están articulados entre sí; hay unas memorias de esta Bogotá de los pobres, de cómo vivían, como trabajaban y como se enterraba de manera diferenciada a sus muertos. Hay una memoria que se liga y que llega hasta el presente con el homenaje que se les hace a las víctimas del conflicto armado en clave de dignificación, propiciado tanto por la construcción del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación (CMPR), como por la obra de Beatriz González, "Auras Anónimas".

Los Columbarios para el IDPC significan la coexistencia de varias capas históricas que visibilizan un diálogo hasta el presente de diferentes violencias, éstas deben ser entendidas en perspectiva de larga duración y ligadas entre sí: está ligada la violencia de la discriminación socio-histórica, la marginación de poblaciones populares en Bogotá, el fuerte contraste entre los rituales dedicados a la muerte de estas personas y los rituales dedicados a la muerte de personas con alto poder adquisitivo o un nivel político importante; allí hay un hilo conductual importante en clave de declaratoria patrimonial y en clave del sello que ha venido manejando la presente administración de integración de

distintos patrimonios.

EL IDPC quiere que la riqueza patrimonial quede reconocida, y por eso, aunque actualmente ya cuenta con una declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, que en términos de patrimonio inmaterial significa mucho, creemos sobre todo que este guiño o ejercicio simbólico es de la mayor relevancia para el país en este momento y para la ciudad de Bogotá, una ciudad que en general no tiene escenarios de memoria dedicados al tema del conflicto armado.

Es la capital del país pero en general tiene poca memoria inscrita en su entorno urbano sobre lo que ha pasado en las últimas décadas de conflicto, y sus lugares de memoria son más bien dispersos, La Avenida Calle 26 ha sido objeto de profundas reflexiones para hacer de ella un eje de la memoria, un eje ligado al CMPR, pero también a otros sitios importantes de la memoria del país, tales como los otros cementerios que conforman el Sector Funerario y lo que debería ser en un futuro el Museo Nacional de la Memoria, por lo que se conecta la potencia simbólica y patrimonial del Centro Histórico con este sector o entorno urbano.

El IDPC ve una oportunidad importante para mandar un mensaje en clave de memoria, patrimonios integrados, memorias entendidas en la larga duración, un homenaje a los muertos que ya no están ahí, debido a que son cuerpos desplazados luego de su muerte, algunos resituados en el Cementerio del Sur, y otros, como los restos óseos extraídos durante la excavación del CMPR, ubicados actualmente en bodegas.

Hay un mensaje de dignificación y valoración importante y por eso se quiere con la intervención de los Columbarios, que sería el paso siguiente a la declaratoria, hacer un Parque a la Memoria, un parque contemplativo que permita recordar e interpelar los patrimonios, porque entendemos desde el IDPC que el patrimonio no es solamente un lugar de encuentro sino que puede ser un lugar de interpelación de la manera como construimos ciudad.

Este Parque tiene la potencialidad de integrar el entorno urbano de este denominado "Globo B" con otros sectores urbanos próximos, teniendo en cuenta también que hay déficit de espacio público en la Localidad de Los Mártires. El IDPC considera que realizar allí un Parque de la Memoria es un gran homenaje a la dignificación, a la memoria de las víctimas del país, un recordatorio de que esto no puede volver a suceder, y que debemos mirar el pasado desde otra perspectiva, por lo que el patrimonio es una oportunidad para repensar esos pasados de forma más amplia y plural.

A continuación el IDPC presenta la valoración del entorno y de los Columbarios así como algunas consideraciones adicionales:

Se recalca que lo que hoy se denomina como "Globo B" del Cementerio Central no se puede entender aislado del Cementerio localizado más hacia el oriente y que tiene sus

orígenes en el siglo XIX bajo las disposiciones de la Corona Española que establecieron que los enterramientos debían hacerse fuera de las ciudades debido a los problemas de epidemias. Las iglesias, que eran en ese momento los lugares de enterramiento, muchas veces se quedaban sin espacio disponible y además por efectos de terremotos o temblores se abrían las tumbas localizadas al interior de los templos. Eso llevó a que las autoridades virreinales emplazaran un primer cementerio en lo que hoy conocemos como la Calle 13, que era la salida de la ciudad hacia el puerto de Honda, y posteriormente en el siglo XIX, luego de la Independencia del país, se emplazara el cementerio en su localización actual, sobre la Calle 26 que era la salida hacia el entonces municipio de Engativá.

Este cementerio se situó teniendo como precedente la existencia de un cementerio destinado a los súbditos británicos, quienes por condición religiosa no podían ser enterrados en un cementerio bendecido por la autoridad católica. Se estableció entonces lo que se conoce tradicionalmente como el "trapecio" al occidente del Cementerio Británico, declarado Monumento Nacional en 1984 y reconocido como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital a través de diferentes normativas. Más adelante, desde el Distrito Capital se establece la condición patrimonial de todo el conjunto funerario de la Calle 26, integrado por el Parque del Renacimiento, que también fuera un lugar de enterramientos, el Cementerio Alemán y el Cementerio Hebreo, un Sector de Interés Cultural (SIC) es *sui generis* en la ciudad, ya que es el único sector con reconocimiento patrimonial que no es un lugar de habitación.

En el año 2018 el Consejo Nacional de Patrimonio amplió la zona de influencia de la declaratoria vigente para el Cementerio Central (Globo B), para que coincida con el Sector Funerario declarado por Bogotá, y más adelante, el denominado Globo B del Cementerio Central pasa a ser parte del Área Afectada de la declaratoria, con lo cual, el predio en el que se localizan los Columbarios adquiere la protección patrimonial desde el ámbito nacional.

Hoy se entiende el Cementerio a través de los globos prediales, pero inicialmente se trató de una unidad que se fue fracturando por la apertura de vías en los años cincuenta y sesenta, las cuales tenían como finalidad brindar un acceso más expedito al centro de la ciudad desde el occidente, atravesando el sector de Teusaquillo, el barrio Santa Fe y la Carrera 19. Así se da entonces la ruptura de lo que fue una unidad predial. Las aerofotografías del año 1936 nos muestran un sector dedicado a la inhumación de los cadáveres sobre la actual Carrera 19 y unos primeros columbarios construidos en el siglo XIX (Torreón Padilla) que fueron demolidos con posterioridad.

Los Columbarios objeto de la presente solicitud de declaratoria que fueron construidas entre los años 1947 y 1956, son unas estructuras funerarias cuya tipología no era ajena a lo que ya se manejaba en el trapecio y en la elipse, se trata de bóvedas colectivas que buscaron optimizar el espacio de enterramiento. Presumiblemente, como menciona el autor Arturo Alape, en estos Columbarios se enterraron algunas víctimas del "Bogotazo" y

sobretodo se enterraban personas pobres, en virtud a su mismo carácter de tumbas de alquiler. Existieron otros dos columbarios que se construyeron en los años sesenta, los cuales no contaban con las mismas cualidades técnicas de los cuatro columbarios que se mantienen en pie y que fueron demolidos a inicios de la primera década del 2000, cuando en ese globo se dieron por terminadas las inhumaciones y se decidió el traslado de los restos óseos existentes. Estos dos columbarios no contaban con valores patrimoniales por lo que se autorizó su demolición, según lo expresa un Plan de Regularización y Manejo (PRM) elaborado por esos años desde la Universidad Nacional.

La última intervención en el predio se realizó entre los años 2010 y 2012 con la construcción del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación (CMPR). En el año el año 2000 se determinó que esa parte del cementerio sería un parque metropolitano y en 2004 se suspendieron las inhumaciones. Con el destino dado al lugar surge un problema relacionado con la conservación de unas estructuras funerarias en un espacio que legalmente es un parque. En el año 2014 se instala inicialmente con carácter temporal la obra "Auras Anónimas" de la maestra Beatriz González, pero ésta termina quedándose definitivamente en esas estructuras funerarias y otorgándole una nueva significación a las mismas.

Por tratarse de un parque metropolitano, le es aplicable un Plan Director. En este sentido, también es importante destacar que en el año 2007 el arquitecto Rogelio Salmona, en el marco de un Plan Director de su autoría, planteaba la reutilización de los columbarios a través del vaciamiento de los nichos y la conversión de las estructuras en unos largos espacios articulados a través de una plaza central, a la vez que proponía para la parte posterior del predio un lago y unas canchas de uso múltiple.

El desafío sobre cómo intervenir estas estructuras también tiene que ver con su estado de conservación. Aunque ya forman parte del área afectada del Cementerio Central y tienen protección como Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, dichas estructuras, al ser excesivamente largas, tienen algunos problemas estructurales y pueden ser altamente vulnerables sísmicamente, siendo complicado pensar en su vaciamiento puesto que se sostienen por la existencia de los nichos mortuorios. Desde el IDPC ha surgido por ello la pregunta de cómo lograr su conservación en la medida que se pueda conservar gran parte de ese núcleo de bóvedas de cara a un reforzamiento estructural. Se están evaluando opciones de cómo puede llevarse a cabo el reforzamiento con alternativas distintas a la propuesta del arquitecto Salmona, pues eso implicaba que en términos prácticos se deberían rehacer las estructuras ya que las columnas quedarían soportando excesivas cargas con lo que ante un evento sísmico de seguro resultarían gravemente afectadas.

Esta preocupación técnica fue la que motivó que hace algún tiempo se planteara su exclusión como Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito Distrital, de manera que se permitieran formas más atrevidas de reforzamiento estructural. No obstante, es necesario aclarar que en cualquier escenario, independiente de los vaivenes que han rodeado la

declaratoria de estas estructuras, siempre se ha pensado en su conservación.

La intención del IDPC es intervenir estas estructuras, realizarles unos procesos de primeros auxilios, y en el transcurso de esta administración, poner estas estructuras al servicio de la ciudad y de la Localidad de Los Mártires, que como se indicó, carece de suficientes espacios públicos. No obstante, el IDPC considera que este nuevo espacio, debe tener un carácter de recreación pasiva y contemplación, por lo que no es viable que incluya actividades deportivas, que se consideran incompatibles con el carácter funerario original del predio.

Los Columbarios, si bien desde el punto de vista técnico pueden ser muy vulnerables, desde el punto de vista arquitectónico tienen un encanto particular, pues a pesar de ser construidos tratando de abaratar costos, tienen unas referencias tardías de la arquitectura clásica a través del uso de columnatas y frontones. Resultan evocadoras las largas perspectivas que se crean entre la pared formada por los nichos mortuorios y las columnatas. En pocos lugares de la ciudad e incluso del país se puede encontrar unas estructuras en las que se den esas largas columnatas que le confieren un valor estético importante a conservar, aparte de los valores históricos y simbólicos señalados anteriormente.

Cuando el "Globo B" deja de ser Cementerio Central y se elimina el muro sobre la Calle 26, siendo reemplazado por el cerramiento actual, estas estructuras empiezan a ser percibidas por los ciudadanos, aspectos que posibilita una relación con las mismas que redunda en su apropiación.

Deliberación

El consejero Luis Alfonso Tuntaquimba, representante del Consejo de Cultura de Grupos Étnicos, señala que en cuanto a la cosmovisión indígena a la que él pertenece como gobernador quichua, todos los sitios en donde está la historia escrita, en este caso donde hay fallecimientos o donde se hacen algunos rituales o ceremonias importantes, se convierten en sitios sagrados, sitios patrimoniales, y en donde se guarda la identidad de las comunidades.

En ese sentido y mirando la historia que se expuso del sector, considera que ahí está totalmente concentrada la historia de Bogotá, no solamente a nivel social sino también a nivel político y organizacional, por lo que considera que si se trata este sitio solo por su nivel arquitectónico, sin considerar lo que encierra en su parte histórica, se estaría dejando perder parte de la identidad bogotana. Por lo tanto, cree que debe ser tratado a nivel patrimonial en cuanto a que también es un bien inmaterial que debe ser protegido. Señala que no existe un sitio donde se pueda apreciar esa parte arquitectónica donde se configuran varias culturas, por lo que le parece importante que se tenga claro este sector, este sitio y estos monumentos, así sea tratado por algunas personas como un sitio vulgar en el que hay muertos, y añade que también hay que ver quienes están ahí, quienes han

hecho la historia. Finaliza ofreciendo excusas puesto tiene que ausentarse de la sesión.

Iván Darío Quiñones, consejero representante de la SCRD pregunta ¿Cuál es la solicitud de declaratoria distrital: Columbarios, el Centro de Memoria, la obra de la maestra Beatriz González, o todo lo anterior?

Margarita Mariño, consejera representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos (SCA), aclara que en el curso de la investigación hecha para la formulación del PEMP, detectaron que de acuerdo con el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público (SIDEP), lo que se conoce comúnmente como "Globo A" en realidad es el "Globo B", y viceversa; este es un error histórico que se ha cometido y se tienen las declaratorias distritales y nacionales previas con esa confusión, por lo que indica que en el PEMP se hará la aclaración. Además, se muestra de acuerdo con la inquietud de Iván Quiñones, ya que es fundamental aclarar el propósito de la solicitud, pues si se está hablando de la declaratoria de la obra "Auras Anónimas" habría que tener en cuenta el estado de conservación, el material de la obra, y las implicaciones que esa declaratoria tendría para el cuidado de la misma.

John Bernal, consejero Local de Los Mártires, e invitado a la sesión, señala que lleva 18 años en Los Mártires trabajando el tema de patrimonio y que en algún momento se evitó que este predio se volviera canchas de fútbol. Añade que no se debe dejar de lado a personas que hacen parte de esa identidad del lugar como son los floristas y marmoleros, quienes han hecho cerca de 15 festivales tratando de resaltar el ejercicio de los oficios funerarios que se iniciaron sobre la Calle 26, y que actualmente están en el limbo según la decisión que se tome. Aclara que no está diciendo que sean unos más importantes que los otros, o que la obra de Beatriz González sea más importante, pero hay que ser responsables con el ejercicio de la declaratoria, que encierre todo este conjunto de actores e intereses de relevancia para la ciudad y para el país.

El consejero Rubiel Ocampo, representante de los propietarios de bienes de interés cultural, plantea que el tema de artes y oficios es fundamental, porque en los sitios de conservación hay personas vivas que los mantienen con gran esfuerzo, pero este es un sector de muertos en el que los vivos más cercanos son los marmoleros. Añade que siempre se habla de la alianza público - privada y que el cementerio original tiene una serie de monumentos familiares que no cuentan con un censo catastral. Señala que mientras no se haga ese censo catastral y se exija su mantenimiento se va a seguir de "ruina en ruina". Manifiesta que el trabajo debe ser integral y que valdría la pena pensar en lo aledaño, hacia el norte el barrio Armenia y parte de Teusaquillo, y hacia el sur el barrio Santa Fe, que aún tiene inmuebles patrimoniales; por lo tanto debía articularse todo el sector para que no se vuelva la zona declarada un paréntesis con unas fronteras en ruinas. Para terminar, propone un trabajo más integral que considere esos puntos y recalca la importancia del trabajo de las artes y oficios.

Mariana Patiño, consejera representante de la SDP, apunta a la relevancia de lo que

constituye este globo de terreno, le parece importante conocer mejor el plan o proyecto de gestión de su recuperación, incluyendo los oficios de los marmoleros y de las flores. Anota que ha tenido proyectos dentro del Cementerio Central y se percata que no hay lugar para estacionarse, ni un lugar que acoja y distribuya, o donde se puedan ubicar los marmoleros, por lo que está pendiente hacer una valoración de ese oficio y de los floristas. Considera que es un sitio incómodo para el visitante, así que ve relevante que la declaratoria y el proyecto de gestión revitalice ese globo de terreno. Solicita que Margarita Mariño comente de qué manera el PEMP del Cementerio Central, que está en fase de formulación, articula este globo de terreno.

Liliana Ruiz, invitada de la SCRD, señala que la declaratoria que ya amplió el Ministerio de Cultura hace un poco más de un año incluye todo este Globo A (como en realidad se llama), entonces cree que es importante precisar la razón por la que se pide una declaratoria distrital sobre un BIC nacional. Señala que ya en Bogotá hay varios inmuebles que tienen una doble declaratoria, como la iglesia del Voto Nacional o el edificio de "La Flauta" en el Bronx, es decir que existen casos en que primero se declaró a nivel distrital y luego hubo una declaratoria nacional. En este caso, es al revés y es importante entender por qué se plantea.

Señala además dentro del trámite que se está adelantando, en la SCRD no se ha recibido ninguna valoración sobre la obra "Auras Anónimas", obra concebida con carácter temporal (prevista para estar 2 años), que ha estado instalada por un tiempo largo lo que sin embargo, no significa que sea permanente. En ese sentido, considera que es necesario hacer una valoración para determinar cuál es su importancia dentro de todo el conjunto, y también entender que lastimosamente por el estado de deterioro que tienen los columbarios, en este momento la obra de Beatriz González solo puede ser disfrutada desde la Calle 26 y no puede ser recorrida.

Otro punto que señala es el de la gestión de los recursos para la intervención, que se tienen que analizar desde un proyecto de integración urbana, que definitivamente le dé un papel importante al Parque de la Reconciliación para integrar el sector sur y norte de la Calle 26 y que incluya la intervención de los Columbarios. Finalmente, añade que esta administración está haciendo un esfuerzo muy importante para hablar de patrimonios integrados y que si bien históricamente se sabe que se tienen unos oficios asociados al Cementerio y unas prácticas de patrimonio inmaterial muy fuertes, también deben valorarse para que se pueda integrar dentro de toda la estructura de esa declaratoria.

María del Pilar López, representante de la Universidad Nacional, manifiesta que está de acuerdo con todo lo expuesto; le parece relevante el tema de conocer y valorar las prácticas de patrimonio inmaterial y valorar la obra de Beatriz González. Conociendo la importancia simbólica que tiene para la ciudad este sitio, llama la atención que dentro de lo que se proponga o cómo se intervenga el lugar (el espacio, la relación de todos los elementos, los Columbarios, la parte volumétrica, arquitectónica, las obras de arte, la naturaleza), no se pierda de vista que debe ser un lugar de respeto, recogimiento, que

permita la reflexión, la contemplación, que debe tener un sentido espiritual.

El IDPC aclara que cuando el Ministerio de Cultura amplió el área afectada del Cementerio Central, los Columbarios quedaron protegidos, por lo que actualmente tienen condición patrimonial, sin embargo, se considera importante recalcar desde el Distrito la necesidad y la intención de recuperar estas estructuras funerarias. Se entiende que aquí confluyen múltiples patrimonios, memorias y oficios (como el de los marmoleros y los vendedores de flores), por lo que esta declaratoria es un primer paso para que el Distrito inicie la recuperación de esas estructuras; precisamente, el precedente es reconocerlas como parte de su patrimonio distrital. Se aclara que la valoración que se presentó y la declaratoria que se está poniendo a consideración del Consejo es únicamente para las estructuras de los 4 Columbarios. El ejercicio de valoración no desconoce los otros aspectos que suceden en este globo de terreno, pero por ahora solamente se solicita la declaratoria de los Columbarios.

Margarita Mariño expresa que en los últimos 2 años ha estado haciendo la coordinación del PEMP del Cementerio Central, que se está haciendo desde el Ministerio de Cultura, y propone que si se solicita al Ministerio, se puede hacer la presentación del plan para que los consejeros vean que es lo que se propone desde dicho instrumento para ambos globos del Cementerio (área afectada como BIC Nacional).

El Director del IDPC, señala que el hecho de que exista una declaratoria del orden nacional es importante pero que la declaratoria que busca el Distrito tiene una naturaleza distinta, por eso, desde el IDPC se considera pertinente ponerla a consideración del CDPC. Señala que es distinta en virtud a que es una mirada completamente diferente en términos de abordaje patrimonial; el IDPC considera que si bien el objeto de la declaratoria serían las cuatro estructuras, los Columbarios conforman una unidad de sentido y unos diversos nodos de sentido que tienen que ver con un aspecto fundamental que no se ha discutido con profundidad y es lo que tiene que ver con las prácticas de la muerte en Bogotá y lo que ellas significan en términos de estratificación y segregación socio espacial histórica de las poblaciones de la ciudad.

La declaratoria de los Columbarios transmite un mensaje muy potente en términos simbólicos y patrimoniales, entendido el patrimonio como un campo de significados y sentidos que se diputan para entender que allí en el Cementerio Central, si bien la dimensión patrimonial de los grandes mausoleos es muy importante, se debe propiciar la reflexión sobre la manera en que se ha naturalizado la administración de la vida y de la muerte de los diferentes grupos de población que han coexistido en la ciudad. Esto nos habla sobre unas memorias que están superpuestas en el lugar, memorias que hablan de segregación y violencia simbólica.

El IDPC considera que el patrimonio es también un lugar para reflexionar e interpelar las construcciones de las ciudadanías, esta particular dimensión no ha sido profundizada en el PEMP del Cementerio Central. El IDPC rescata que aquí hay un mensaje importante en

términos de memorias superpuestas, que nos hablan de las violencias del país y que toman un sentido distinto, que se resignifican con la intervención de la maestra Beatriz González y con el hecho de que allí esté el CMPR.

Esta propuesta del IDPC tiene que ver con las memorias que nos interpelan como ciudadanos y con los lugares que hemos naturalizado en la construcción de ciudadanía, creemos que es un lugar de respeto y de dignificación, que hacia allá tenemos que avanzar en términos de que la ciudad cuente además con entornos urbanos que nos ayuden a pensar lo que no queremos que se repita en el país. Se quiere mandar un mensaje potente, en términos del Plan de Desarrollo, de que esta ciudad está pensando la memoria y la reconciliación, y que el mejor vehículo para hacer esto que el patrimonio.

Patrick Morales finaliza su intervención añadiendo que el mensaje que se quiere enviar con esta declaratoria es distinto al de la naturaleza de declaratoria que se tiene del Ministerio de Cultura, con una mirada integradora de los patrimonios. Por supuesto se toma en consideración los oficios que están allí y los valores inmateriales. La declaratoria quiere tener el sello del patrimonio integral, porque mal haríamos en enviar un mensaje simbólico si no tuviéramos dentro del Plan de Desarrollo y el IDPC un camino participativo trazado para intervenir los Columbarios y hacer de este lugar un parque para la ciudad que dignifique la voz de las memorias diversas que tiene Bogotá, la voz de las víctimas del conflicto armado.

Hay un plan para intervenir los Columbarios, para trabajar con los marmoleros y otros oficios que allí conviven, para mirar de manera participativa cómo activamos este patrimonio para la ciudad y cómo abrimos un entorno urbano que en este momento tiene una reja que no permite disfrutarlo. Es un paso necesario que puede hacer que el entorno urbano se dinamice y es un homenaje necesario para las personas que allí se enterraron y que fueron invisibilizadas.

El Consejero de Los Mártires, John Bernal, apunta que es importante hablar de las personas, de la integralidad del hacer, del por qué estas personas están ahí, por qué tallaban piedra en este sector, porqué eran las que suplían esa necesidad. Añade que no sólo es la obra de Beatriz González, sino es cómo se hace ese corredor o circuito integral, pues nada se logra con que se declare solamente los Columbarios, cuando hay que hablar de toda una integralidad, y todo un oficio y todo un ejercicio en el corazón de la ciudad.

Mariana Patiño propone que Margarita Patiño presente los avances del PEMP Cementerio Central, ya que es un trabajo importante avanzado y que incluso ha servido para hacer gestión dentro del Cementerio a través de la recuperación de tumbas. Por ello, resalta la necesidad de estar articulados con el PEMP. Añade que en ese sentido y según las palabras de Patrick Morales, pareciera que la declaratoria distrital sería complementaria a la declaración física que es la del patrimonio material del Ministerio de Cultura, y que se propone una declaración de patrimonio inmaterial. Plantea una pregunta: ¿La declaratoria

sería complementaria a la vigente del Ministerio de Cultura y si estaríamos entrando en la dimensión inmaterial?

Karol Fajardo del Instituto Distrital de Turismo (IDT) recalca que este Instituto está muy alineado con la posición sustentada por Patrick Morales, desde la mirada del turismo y los mensajes que se quieren dar como ciudad, la concentración y el epicentro que se quiere generar de memoria y paz, no solamente en lo arquitectónico, lo histórico y lo estético, sino que tenga en cuenta la simbología, lo que esto conlleva y los mensajes que se puedan dar a propios y a extraños.

Considera que necesitamos estos tipos de mensajes y materializaciones de espacios de apropiación por parte de la ciudad, pero también de mensajes con una visión distinta a la que estamos acostumbrados. Plantea 3 mensajes: 1. Funcionalidad en el sentido que lo ha expresado Patrick Morales, se debe buscar que funcione desde el carro, a lo lejos, pasando por la Calle 26, pero también que sea totalmente participativo y que sea conocido por el silencio y por la importancia que tendrán allí el respeto y los mensajes hacia la memoria. 2. Integralidad en el entendido que se involucre la parte social de los conglomerados y segmentos de población que se encuentran alrededor para que esa funcionalidad tenga algún tipo de sentido y refuerce mensajes como centro de memoria y de respeto. 3. Articulación en el proyecto involucrando al IDRD y sus planes con este espacio (teniendo en cuenta que anteriormente había planes para instalar canchas de fútbol), de manera que se avance con un objetivo común y armonizado desde las diferentes dependencias del Distrito.

Iván Quiñones recoge varias de las intervenciones que tienen que ver con el punto de partida, las nuevas categorías de valoración, señalando que es interesante y necesario justamente con el tema del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y las herramientas de planeación. Resalta que este caso y la discusión que se está teniendo puede ser el detonante que permitirá plantear tareas e iniciativas de este Consejo para que esas nuevas categorías empiecen a ser discutidas y analizadas. Señala que ya se ha hecho con el IDPC un trabajo fuerte de cómo sería ese procedimiento, y que es necesario empezar a ponerse tareas específicas.

Patrick Morales agradece la intervención de Mariana Patiño, pues permite aclarar de qué se está hablando con esta declaratoria. Recoge la idea de que puede ser una declaratoria complementaria, y como señala Iván Quiñones, ser un detonante de una discusión necesaria sobre las categorías del patrimonio, porque en realidad no es una declaratoria inmaterial, es una declaratoria que reconoce las relaciones entre la inmaterialidad expresada en los rituales del Cementerio Central, los marmoleros y sobre todo, los sentidos que se le asignan a los Columbarios, incluso con la re-significación de la obra de Beatriz González y el emplazamiento del CMPR.

La declaratoria es un detonante interesante para repensar las categorías existentes de patrimonio, porque aunque sabemos que este no funciona así, es una manera de verlo

desde la UNESCO y desde los marcos normativos, pero en realidad funciona como patrimonios cruzados, lo inmaterial es fuente de interpretación de la materialidad, la materialidad tiene que ver con otros sentidos; son patrimonios cruzados en términos de que hay unos patrimonios integrales. Esta es una declaratoria de patrimonio integral. Los Columbarios sin la obra de Beatriz, los Columbarios sin esos muertos que están y estuvieron allí no tendrían sentido, sin los marmoleros tendrían unos sentidos distintos, y por todo ello se tiene que abordar desde la integralidad.

Esta declaratoria no solo es una oportunidad para repensar el tema de la memoria y posesionar a Bogotá como una ciudad que está pensando la reconciliación y las memorias diversas, es también una declaratoria que nos permite pensar este ámbito de los patrimonios estructurantes y los patrimonios que son determinantes en una mirada mucho más integral.

Respondiendo a Karol Fajardo, Patrick Morales aclara que tiene que ser un espacio de silencio y la intervención que se vaya a hacer desde el IDPC, que será con recursos contemplados en el Plan de Desarrollo, tiene que generar un escenario que invite al recogimiento, por lo que la idea es generar un parque en el que se pueda hacer un homenaje a las víctimas, a los muertos, a las memorias personales, que sea un lugar de silencio, de retrospectiva de cómo hemos construido las identidades allí. La idea es generar una intervención en un entorno que permita y que genere en los ciudadanos silencio y respeto.

Se tiene un proceso avanzado con el Ministerio de Cultura en otros escenarios como el Centro Histórico, y el IDPC se articulará con el Ministerio de Cultura en este caso por medio del PEMP, así para revisar la intervención que está prevista, va a dialogar con los instrumentos del Ministerio de Cultura. Aclara que la directora del IDRD, Blanca Inés Durán, aprueba este proyecto. Se ha dialogado previamente con ella y está de acuerdo en que un parque recreativo aquí sería una afrenta a las memorias, y quiere que este espacio funcione como un homenaje a las víctimas.

Margarita Mariño aclara que la declaratoria a nivel nacional sí incluye el valor inmaterial de este globo, y que en el IDPC tienen el acta del Consejo en el cual se decidió la declaratoria o la ampliación del área afectada. Considerando la memoria de todos los que fueron ahí enterrados, uno de los proyectos del PEMP incluye la construcción de un muro con los nombres de todas las personas enterradas en el suelo y en las bóvedas de alquiler, como un ofrecimiento del Archivo General de la Nación, que tiene esos registros. Celebra que el Distrito reconozca finalmente ese sitio como un lugar de memoria, lo cual ha sido una lucha larga que se ha dado para que no se demuelan estos Columbarios, y recalca que el IDRD tiene este parque desde hace veinte años y no se ha invertido, aprovechado ni abierto al público, y finaliza apuntando que Bogotá no tiene parques contemplativos, con valor paisajístico, de memoria o de recreación pasiva.

Adriana Vergara, invitada de la Secretaría del Hábitat, presenta dos inquietudes: ¿Qué

presupuesto se ha pensado para la restauración y para el mantenimiento de estas estructuras?, ¿Las estructuras están declaradas como BIC o están en la zona BIC ampliada por el Ministerio de Cultura? A lo anterior, María Claudia Vargas del IDPC responde que en el cuatrienio se tienen destinados para los Columbarios cerca de 9000 millones de pesos que serán orientados a la consolidación estructural, iniciando con unos primeros auxilios de las estructuras, estudios y obras, acompañados con el respectivo manejo arqueológico de los restos que están allí y el diseño y ejecución de unas obras de paisajismo, senderos, siembra de árboles, y en general tratamiento de silvicultura más allá de una transformación del terreno.

Además, aclara que la declaratoria del Ministerio de Cultura contempla todo el sector que conocemos como Globo A y Globo B, es decir el sector tradicional del Cementerio y el Globo en el que están el CMPR y los Columbarios. Esa declaratoria es general y completa, es decir, los Columbarios están declarados. Con el PEMP lo que se busca es asignar unas categorías a cada una de esas estructuras para definir los alcances de las intervenciones permitidas puesto que cualquier intervención en las estructuras funerarias deberá ser aprobada por el Ministerio de Cultura.

Álvaro Arias, director del Archivo de Bogotá, comparte una reflexión a propósito de la propuesta de declaratoria; hace un llamado de atención sobre el patrimonio documental que reposa en la entidad que dirige señalando que en el caso de este patrimonio se puede reforzar la potencia del mensaje propuesto desde el IDPC ya que se podría crear un aporte desde el punto de vista patrimonial con una colección que se tiene en el Archivo de Bogotá, la colección de la extinta Empresa Distrital de Servicios Públicos (EDIS) en la que se encuentran las licencias de inhumación de lo que hay en las bóvedas del Cementerio Central.

Se podría entonces reflexionar sobre la sinergia de estos patrimonios de estructura arquitectónica, con uno documental y aprovechar ese escenario para poder recuperar otros archivos que pueden estar guardados en relación con estas estructuras tan importantes para la ciudad. Finaliza anotando que existe aquí una coincidencia que raramente se da entre patrimonios.

María Claudia Vargas añade que teniendo en cuenta que se va a deliberar o tomar decisiones en la próxima sesión del CDPC y atendiendo las solicitudes de los consejeros, se va a solicitar desde el IDPC al Ministerio de Cultura, una corta presentación del PEMP con el fin de aclarar algunos temas. Con esta intervención se finaliza la deliberación sobre este caso.

4.2 Breve presentación de la reglamentación aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital. Beneficios y responsabilidades de los propietarios de BIC.

En cumplimiento del compromiso hecho en la sesión anterior, el IDPC hace una presentación de la historia de la conservación del patrimonio en Bogotá y el país, teniendo en cuenta que la forma en que se ha protegido el patrimonio inmueble a través de diferentes normativas nacionales y distritales, ha tenido consideraciones particulares sobre el manejo del patrimonio.

La presentación inicia explicando que la protección del patrimonio a nivel mundial es sobre todo una preocupación del siglo XIX, de la ciudad post industrial, momento en que la fisionomía de las ciudades empieza a cambiar y se genera la reflexión del hombre moderno por ese pasado que la nueva ciudad (junto con nuevos estilos de vida y valores más dinámicos) le está arrancando.

En Colombia se materializa con una serie de protecciones desde los años veinte del siglo XX, en elementos tan diferentes como lo son las murallas de Cartagena, la declaratoria del centro histórico de Villa de Leyva o la protección del Templo de Villa del Rosario de Norte de Santander.

En el año 1959 se expide la Ley No. 163 de 1959, primera ley de patrimonio del país. Quienes llevaban la bandera de la protección del patrimonio en este momento eran los historiadores, ya que los arquitectos estaban más enfocados en producir arquitectura moderna y esa producción significaba acabar con la vieja arquitectura. Dicha ley se enfoca en unos pasados específicos, sobre todo el pasado colonial y los primeros años del país independiente, tiene un aspecto interesante y es que se habla de la protección del patrimonio natural, declarando la Sierra de La Macarena como patrimonio nacional. Es interesante constatar en la ley fundacional del patrimonio del año 1959 la perspectiva de que hay diferentes patrimonios que deben estar integrados.

Por esos años Bogotá aún se debatía en torno a qué conservar. Planes como el de Le Corbusier de mediados del siglo XX planteaban arrasar con el Centro Histórico y dejar una serie de edificios a los que daba la categoría de "objetos arqueológicos". Es el arquitecto diseñador en este caso quien está valorando un pasado que interpela con su pasado propio, es decir su concepción de lo que es la buena arquitectura que puede ser susceptible de protección. Para él, por ejemplo, el contexto de casas coloniales, subdivididas y transformadas en la época republicana no tenía valor, sino que solamente había que conservar unas grandes edificaciones monumentales, y eso en el país encontraba eco en arquitectos jóvenes que a lo sumo privilegiaban hasta cierto punto el pasado colonial y daban un gran salto por la arquitectura republicana, que para ellos era aún muy reciente y carente de valores.

Con el Decreto 264 de 1963 se declara el Centro Histórico de Bogotá como monumento nacional. Este decreto también fijaba multas, lo que tiene que ver con el carácter sancionatorio y el tema policivo frente al patrimonio, temas que se tienen que revaluar dado que en algunas ocasiones no han sido exitosos. Más adelante en Bogotá, durante

los años 60 y 70, se dan declaratorias del orden nacional, como el Capitolio Nacional, la Catedral o diferentes iglesias.

Aunque la Ley de 1959 creó el Consejo de Monumentos Nacionales para proponer las declaratorias, en Bogotá también se van a dar una serie de iniciativas propias en torno a la protección de su patrimonio. En este sentido surge un aspecto interesante relacionado con valorar "pasados" que para entonces eran más recientes y barrios como La Merced (Localidad de Santa Fe), Teusaquillo, San Luis (Localidad de Teusaquillo) y otros comenzaron a ser protegidos. También es importante constatar que al tiempo aparecen normativas como el Acuerdo 7 de 1979 aunque aún no contenían un inventario como hoy lo entendemos en la actualidad.

En los años 80 y 90 se va evolucionando en diferentes normas distritales, sobre todo a través decretos distritales, a la vez que se empiezan a hacer unos primeros listados y a incorporar en lo declarado no solo el pasado colonial sino también lo que genéricamente se denomina arquitectura republicana, una arquitectura de carácter historicista que precedió la implantación definitiva del movimiento moderno en la historia de la arquitectura del país.

Finalmente, a inicios del presente siglo, llegamos al Decreto Distrital 606 de 2001, que fija un listado amplio de bienes inmuebles a proteger, recogiendo las declaratorias parciales que se habían adelantado mediante decretos anteriores, a la vez que les asigna categorías de conservación e intervención particulares a cada inmueble (Conservación Integral o Tipológica).

Este instrumento define unas categorías que desde el ámbito Nacional no se consideran, pero que reflejan el interés por "castigar" las intervenciones no permitidas en los inmuebles patrimoniales, o en el caso de su demolición, la exigencia de la restitución total del mismo. También establece sanciones para los infractores frente a las normas de patrimonio; sin embargo, la experiencia permite entender que no basta con lo sancionatorio desde la norma, sino que hace falta un componente de formación y sensibilización de la ciudadanía frente a los diferentes patrimonios de la ciudad. Este Decreto fue derogado por el Decreto Distrital 560 de 2018, el cual aunque recoge los mismos aspectos de administración e intervención del patrimonio de la ciudad, actualiza lo referente a las intervenciones permitidas en los inmuebles y mantiene el inventario definido en el Decreto 606 de 2001, incluyendo los actos administrativos posteriores que realizaron declaratorias individuales.

La normativa distrital también avanza con el POT vigente, el cual desde la primera década del 2000, declara sectores adicionales a los que se habían declarado con los instrumentos normativos anteriores, y se crean otras categorías patrimoniales, como los sectores de vivienda en serie, que sobre todo apuntan a barrios o conjuntos de construcción más reciente pero que se destacan por sus altas cualidades arquitectónicas y urbanas.

Qué criterios hay para establecer si algo tiene valores o no, es algo que no es cuantificable en términos arquitectónicos, hay que ponderar valores, entender la historia, entender el lugar, por eso el POT estipulaba siete criterios, conocidos como "Criterios de calificación" que pueden ser todo y nada al mismo tiempo debido a su ambigüedad, así por ejemplo, decir que "representa una o más épocas de la historia de la ciudad" puede incluir muchas cosas, desde un barrio de autoconstrucción hasta el barrio más planeado posible. Es un intento por establecer soportes normativos a las declaratorias que se hacían así como por estandarizar la manera como se evaluaba lo patrimonial desde la administración distrital, intentando reducir el sesgo de subjetividad que siempre puede existir cuando se hace una valoración patrimonial (bien sea de un inmueble individual o de un sector de la ciudad).

Por otro lado, la necesidad de no solo entender el patrimonio cultural como el patrimonio construido empieza a vislumbrarse en la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, que es la que reemplaza la Ley 163 de 1959 (vigente casi 40 años), y que tenía que ser así porque con la expedición de la Constitución Política de 1991, el país amplía su mirada sobre lo que considera conforma su identidad nacional, se empieza a entender que no hay una visión única de país, que hay otros grupos humanos que tienen derecho a que se les reconozcan sus expresiones culturales y es a partir de entonces que el patrimonio de carácter inmaterial empieza a cobrar un mayor protagonismo.

Luego de considerarse que el patrimonio es un problema de la arquitectura, hoy se ha dado campo a que entren otras disciplinas y contribuyan a la discusión, lo que le da otros sentidos al patrimonio. En ese sentido, para el patrimonio de naturaleza material desde las leyes nacionales y el Decreto 763 de 2009, se establece que para los BIC pueden ser atribuibles 3 valores (histórico, estético, y simbólico), a partir de unos análisis y criterios que plantea la misma norma y conocidos como criterios de valoración, esto también buscando que las declaratorias sean sólidas en términos jurídicos y desde la valoración patrimonial.

A su vez, la discusión sobre lo inmaterial adquiere importancia y lleva a que a finales del 2019 se modifique el Decreto Nacional 1080 de 2015, modificatorio del Decreto 763 de 2009, y se refuerce el tema de lo simbólico en la definición de los valores que pueden ser atribuibles a un bien de naturaleza material.

Si bien las normas de protección encuentran desarrollo desde la Ley de 1959, uno de los temas cruciales era la asignación de recursos al patrimonio cultural. De hecho, dicha ley se estaba proponiendo desde mediados de los años 40, pero como se pedían recursos asociados, se truncaba su expedición. La ley que se expide finalmente no asignó recursos de ningún tipo, y ese ha sido uno de los problemas para la conservación del patrimonio, en virtud a que parte del patrimonio se constituye por bienes que se realizan con técnicas constructivas que fueron desapareciendo con el avance de la modernidad y por lo tanto, restaurar dichos inmuebles a las condiciones con las que fueron construidos, se torna costoso, así como muchas veces las técnicas constructivas se pierden. Eso lo entiende

Bogotá, de modo que desde las declaratorias de los años 80 se establecen unos incentivos a los propietarios de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, los cuales no obstante, generalmente no son suficientes para conservarlos, por lo que siempre se plantea la necesidad de otorgar mayores beneficios.

También hay que entender que en algunas ocasiones, el patrimonio ha desaparecido no por mala fe de sus propietarios, sino por desconocimiento, porque ha primado la condición de tratar el patrimonio desde un aspecto policivo, imponiéndose una sanción, pero ha faltado desde las instancias administrativas distritales y nacionales, el acompañamiento permanente a los propietarios de BIC y la sensibilización frente a los alcances e importancia de ese patrimonio. En este punto se presenta la fotografía de un inmueble localizado en el barrio Las Cruces, que está declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital y que presenta una intervención en fachada reciente, que se puede considerar como inadecuada.

El caso de amenaza de ruina, que se entiende como la situación de un inmueble en el que hay un compromiso importante de la estructura que hace inviable su restauración y conservación, es muy antiguo en la normativa del país. El Código Civil de 1887 ya hablaba del cuidado que un buen padre de familia debe tener por los edificios en ruina, por lo que la visión sancionatoria no es suficiente, el acompañamiento tiene que ser más importante.

El IDPC finaliza la presentación aclarando que en este Consejo se evalúan principalmente solicitudes de declaratorias, cambios de categoría y revocatorias de la condición de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, por lo que en la medida de lo posible, es necesario entender la situación particular de estos propietarios y como institucionalidad, reconocer que a veces ha faltado mayor acompañamiento y que nos vamos a encontrar con un desconocimiento frente a los valores que se pretendía proteger con la declaratoria como bienes de interés cultural, esto es algo que hay que estar ponderando constantemente en las solicitudes que se evalúan.

4.3 Solicitud de exclusión del inmueble localizado en la Calle 11 Sur No. 5 A - 65 y/o Carrera 6 No. 11 - 18/24 Sur Esquina.



Fotografía del BIC. Fuente: IDPC, 2020.

Información general

UPZ	33 - Sosiego
Localidad	04 - San Cristóbal
Solicitud	Exclusión
Declaratoria	IIC - Categoría Conservación Integral
Solicitante	Mauricio Castañeda Luquerna (apoderado)
Radicado IDPC No.	202051110014822 (24-febrero-2020)
Radicado SCRD No.	20203100014751 (20-febrero-2020)

Ubicación



Fuente: Mapas Bogotá, 2020.

Presentación y concepto del IDPC

En cumplimiento del compromiso de la sesión anterior, el IDPC pone en consideración nuevos datos para el estudio del caso, que tienen que ver con temas de control urbano, la socialización de la información a vecinos y terceros interesados, y diversas situaciones de las personas propietarias del BIC.

El IDPC mantiene el concepto que se presentó la sesión anterior sobre el caso, en el que se hacía énfasis en que el inmueble tiene unas condiciones delicadas de mantenimiento, y que en el marco de la visita hecha en el mes de junio, se encuentra que así no se excluya el inmueble, va a desaparecer probablemente pues sus propietarios son 12 herederos, más sus hijos, los cuales no se han puesto de acuerdo en su recuperación, de modo que la mayor parte de ellos solicitó la exclusión y solamente un propietario se opone a este trámite. Él ocupa el primer piso del bien y quiere emprender una serie de acciones para recuperarlo.

A este inmueble no se le pueden dar beneficios que se dan a los BIC (equiparación a estrato y exención en el impuesto predial) porque está en muy mal estado de conservación, pero según información que el interesado en su recuperación hizo llegar a este Instituto, él quiere organizar una fundación para su recuperación.

El inmueble conocido como Villa Ana Julia está localizado en lo que fue la entrada histórica a San Cristóbal, un sobreviviente de lo que era este sector de la ciudad a finales del siglo XIX y comienzos del XX, siendo su propietario el dueño de un chircal que aprovechó el gres que tenía de sobra para la construcción del inmueble. En términos arquitectónicos apropia elementos de la cultura tradicional popular y adopta elementos de la arquitectura académica que recrea de una manera ingeniosa. Es un inmueble que en

todo caso no pasa un examen académico, es manifestación de las formas como los maestros de obra y ciertas capas de la sociedad se apropian de lenguajes académicos.

La casa ha sido reseñada en bibliografías que hablan del patrimonio modesto o la arquitectura popular, por autores como Alberto Saldarriaga, pero sin una reseña específica o que haga una valoración detallada del inmueble, sino como un ejemplo más de la apropiación generalizada de las modas que se imponían haciendo arquitecturas de formas historicistas y cómo eso era apropiado por la población según sus capacidades y recursos. En la manzana en la que se ubica la casa, desaparecieron las edificaciones contemporáneas a este inmueble, lo que ha hecho que su presencia resulte hoy más reducida.

En la sesión pasada del Consejo, se solicitó a la SCRD que se indagara en la comunidad de San Cristóbal sobre las percepciones entorno a este BIC; así la Secretaría envió comunicaciones a actores culturales e institucionales de la localidad, entre otros, que se consideran como relevantes y algunos de estos fijaron su posición referente al BIC.

La casa hoy está declarada como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Integral y si no se vota favorablemente la exclusión, podría pensarse en darle un cambio de categoría, de manera que se les permita mayor margen de acción a los propietarios. Es un BIC cuyos elementos decorativos están elaborados en gres y que requiere una inversión importante para su recuperación, inclusive los desprendimientos de cielorrasos pueden llegar a amenazar la vida de quienes allí permanecen.

En la segunda visita que el IDPC realizó al BIC, se pudo acceder al primer piso y se observó que está reforzado con platinas para contrarrestar desprendimientos, las cuales sin embargo, no aseguran la estabilidad estructural general en tanto que el deterioro ha sido intenso y prolongado en el tiempo sin que se hayan tomado medidas correctivas.

Respecto de la normativa actual que le aplica al predio se encontró que la UPZ no da una norma específica de altura y edificabilidad en caso de que el inmueble pierda la condición de BIC. Con estas novedades el IDPC pone a consideración la solicitud de exclusión como lo solicitan los peticionarios, y somete la solicitud a discusión para su posterior votación.

Deliberación y votación

Liliana Ruiz de la SCRD anota que en la sesión pasada en la que se presentó por primera vez el caso, se dio la recomendación de hacer una divulgación más amplia de este trámite. Aclara que en todos los trámites que se presentan se informa a los vecinos colindantes sobre la solicitud. Después de la sesión pasada, se solicitó más ampliamente esto en la comunidad del sector, y se pidió el apoyo de la representante del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural de la localidad de San Cristóbal, se tuvo la participación en la Mesa Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad, en la que participan organizaciones culturales, artesanos, entidades, juntas de acción comunal, artistas, y a todos se les envió un pequeño registro fotográfico para que identificaran el inmueble y los

principales argumentos enviados por los solicitantes. Adicionalmente, se pidió apoyo a la representante de la Mesa Distrital de Grafiti de la localidad, a la Alcaldía Local de San Cristóbal, y en general a vecinos del sector y al arquitecto Rubén Hernández que ha trabajado mucho por la valoración de los BIC en San Cristóbal. Varios de ellos se hicieron parte en el proceso, enviaron su posición sobre este trámite, y esto se envió al IDPC para que se considerara en esta discusión.

El consejero Rubiel Ocampo reitera que la ficha inicial de declaratoria data de 1997 y no cree que en ese momento quienes lo declararon hayan estado equivocados. Recuerda que en la sesión pasada dijo que era importante volver para discutir el tema de la arquitectura ecléctica, pues algunos participantes del Consejo no hablaron de esto sino de arquitectura ambigua, y cita la frase "el modernismo criollo resulta ser ecléctico también a su manera". Hace énfasis en que las normas son para todos y el Consejo no se puede dejar conmover por argumentos sacados de "Corín Tellado".

Margarita Mariño pregunta a Liliana Ruiz por las conclusiones de las consultas que se hicieron a los actores consultados en la localidad. Frente a lo cual se responde que se recibieron 3 respuestas oficiales, una de una organización cultural, otra del arquitecto Rubén Hernández quien además apoyó un estudio para el desarrollo de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) que sirvió para la valoración patrimonial del sector, y también del copropietario del inmueble, todos en contra del trámite de exclusión, con el argumento de que este inmueble tiene una presencia urbana y simbólica importante en la localidad. La gente en algunos casos la menciona no por la dirección, ni por el nombre con el que es conocido (Villa Ana Julia), sino como El Castillo, y para la comunidad del sector tiene una representación importante de identidad local.

María del Pilar López señala que se enteró que hay una carta que se envió el 10 de agosto al propietario Daniel Luna quien vive en el primer piso, en la que se le solicita que en el transcurso de 15 días hábiles remita su información. Pregunta si esa información fue recibida, frente a lo cual Liliana Ruiz señala que él es el propietario de la doceava parte y que efectivamente presentó su posición, los antecedentes, argumentación de impactos de tipo social, ambiental, de economía solidaria, situaciones de estrés y de salud, y consideraciones legales y aspectos jurídicos que derivarían de una posible exclusión.

María del Pilar López reconoce que ha cambiado el panorama, el inmueble es una referencia para la comunidad y eso hay que tenerlo en cuenta, además, históricamente por el hecho de haber utilizado materiales asociados a la fábrica de tubos de gres El Vencedor, conlleva a que el inmueble sea un referente de memoria sobre la historia del sector. Entiende que los propietarios que quieren quitar la protección de BIC al inmueble lo están deteriorando, y que ciertos sectores de la comunidad están interesados en apoyar al propietario Daniel Luna para darle vitalidad al inmueble y que se activen allí prácticas educativas y de talleres artesanales para revitalizar esa esquina.

La arquitecta Mariana Patiño agradece al IDPC y a la SCRD por la indagación que se ha hecho. Anota que hay un problema de propiedad inmobiliaria muy complejo. Destaca que el inmueble es un referente urbano o hito reconocido por la comunidad y que se destaca por su singularidad. Se enfrenta entonces que el inmueble tiene significado para la

comunidad, pero es propiedad privada de personas que necesitan sacar provecho del mismo, añadiendo que si la ciudad pudiera comprar la casa esta sobreviviría y los propietarios solucionarían su problema.

Lorenzo Fonseca anota que se está ante un ejemplo de arquitectura sin arquitecto, de los cuales hay muchos casos en el país. No hay un referente de autor pero sí es un ejemplo de excepción, es un caso singular que la lleva a ser considerada como elemento de identidad para el sector. Al ser única y estar en el punto de entrada a San Cristóbal debe ser conservada, sin necesidad de pertenecer a cierto lenguaje particular. Es un lenguaje popular resultado del manejo del material producido en el chircal que llevó a una decoración particular, interesante y atractiva. Pensar en excluirla es un error, además que los 27 años de historia desde su declaratoria le dan respaldo pues ha permanecido y debe mantenerse de manera integral, ya que la posibilidad de lo tipológico permite que se destruya más de lo que está. Coincide con que sería ideal buscar la forma para que pueda permanecer, que sea comprada por el Distrito o por alguna fundación para que los propietarios no tengan una carga y se pueda conservar el Bien. Añade que el tema de los incentivos debe tratarse para que los propietarios logren invertir en la conservación del patrimonio.

Con lo discutido anteriormente se procede a preguntar: ¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la exclusión del inmueble localizado en la Calle 11 Sur No. 5A - 65 y/o Carrera 6 No. 11 - 18/24 Sur Esquina? Ocho de los nueve consejeros presentes con voto, votan en contra de la exclusión del inmueble localizado en la Calle 11 Sur No. 5A - 65 y/o Carrera 6 No. 11 - 18/24 Sur Esquina. La Secretaría Distrital de Hábitat vota a favor de la exclusión. Por mayoría, el CDPC NO aprueba la exclusión del inmueble localizado en la Calle 11 Sur No. 5A - 65 y/o Carrera 6 No. 11 - 18/24 Sur Esquina.

Se procede a preguntar entonces: ¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor del cambio de categoría de Conservación Integral a Conservación Tipológica del inmueble localizado en la Calle 11 Sur No. 5A - 65 y/o Carrera 6 No. 11 - 18/24 Sur Esquina? Siete de los nueve consejeros presentes y con voto, votan a favor del cambio de categoría de Conservación Integral a Conservación Tipológica del inmueble localizado en la Calle 11 Sur No. 5A - 65 y/o Carrera 6 No. 11 - 18/24 Sur Esquina. Dos consejeros votan en contra. Por mayoría, el CDPC aprueba el cambio de categoría de Conservación Integral a Conservación Tipológica del inmueble localizado en la Calle 11 Sur No. 5A - 65 y/o Carrera 6 No. 11 - 18/24 Sur Esquina.

4.4 Solicitud de exclusión del inmueble localizado la Calle 75 No.11 - 57 y/o Calle 75 No. 12 - 01.



Fotografía del BIC. Fuente: IDPC, 2020.

Información general

UPZ	97- Chicó Lago
Localidad	02- Chapinero
Solicitud	Exclusión
Declaratoria	IIC - Conservación Tipológica
Solicitante	Arq. Luis Humberto Duque Gómez
	(apoderado)
Radicado	20195110089752 (04-diciembre-2019)
IDPC No.	20205110008362 (31-enero-2020)
	20205110010942 (07-febero-2020)
	20205110010662 (07-febrero-2020)
	20205110011692 (12-febrero-2020)
	20205110011692, 20205110014012
	(20-febrero-2020)
	20205110018752 (12-marzo-2020)
Radicado	20197100132452 (25-noviembre-2019)
SCRD No.	20207100008072, 20207100008082,
	20207100008092, 20207100008102
	(27-enero-2020)
	2020710008772, 2020710008782
	(28-enero-2020)
	20207100016882 (18-febrero-2020)
	20207100021312 (02-marzo-2020)

Ubicación



Fuente: Mapas Bogotá.

Presentación del IDPC

Esta es una solicitud de exclusión de una casa BIC colindante con el BIC Monasterio de la Visitación de Santa María. La casa está declarada en la categoría de intervención de Conservación Tipológica, no pertenece a un SIC aunque se ubica en un sector con alto contenido patrimonial. La solicitud la hace un arquitecto en representación de los propietarios actuales de la casa.

En las cercanías de la casa están algunos BIC distritales que cuentan con la categoría de intervención de Conservación Integral como el Monasterio de la Visitación, la Embajada del Líbano y la antigua Embajada de Indonesia, además de otros BIC de Conservación Tipológica. El Monasterio de la Visitación es un bien de primer orden en el Distrito Capital, y por su naturaleza de clausura está rodeado por unos muros en los que valdría la pena plantear intervenciones que mejoren el aspecto hacia el espacio público.

No se encontró en el Archivo Central de Predios planimetría de la casa ni licencia de construcción. El solicitante allega una escritura del año 1944 y las sucesivas compraventas registradas en el Certificado de Tradición y Libertad.

El IDPC presume que el inmueble es de finales de los años 30 o principios de los años 40, con intervenciones realizadas en los años 60 sobre las que el solicitante basa parte de los argumentos para la exclusión. El sector donde se ubica se consolida a finales de los años 30 y principios de los 40, con unas condiciones particulares de conformación de los frentes de manzana y la implantación de los inmuebles. En los años 70 estuvo sometido a un proceso de renovación inmobiliaria, a raíz del que aparecieron edificios en altura desarrollados bajo la ley de propiedad horizontal. Muchas de las casas originales del barrio han ido desapareciendo por presiones inmobiliarias, lo que se evidencia en

construcciones edificadas a partir de los años 70 y desarrolladas bajo la ley de propiedad horizontal.

El solicitante expresa que en la manzana al norte del predio se excluyeron 4 casas de Conservación Tipológica, que estaban bastante transformadas, dos de ellas que eran autoría de la firma Obregón y Valenzuela para el momento de la declaratoria conservaban únicamente la crujía principal, pero no existían planos que permitieran solicitar su restitución. Las otras dos casas, ampliamente transformadas durante los años 70 y de las que no se tenían planos originales, también fueron excluidas, teniendo en consideración una propuesta de construir allí un edificio que vincularía varios BIC y daría espacio público a la ciudad de acuerdo a unos lineamientos que expresó el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y que tienen que ver con la implantación del nuevo edificio, respetando las condiciones de los inmuebles de este sector al replegarse hacia el fondo del predio y dejando espacio en el frente. Se consideraron aquí valores ambientales y de implantación.

Al BIC objeto de esta solicitud se le hacen una serie de modificaciones sin licencia de construcción en los años 60, se le incorpora un balcón y un gabinete que emula la "moda Guatavita", con referentes coloniales, se modifican algunos vanos, y a pesar de que el estado de conservación en general es bueno, sus elementos originales han sido modificados. La parte posterior del predio, donde inicialmente existía un aislamiento, fue ocupada por un apartamento de dos niveles que se adosa a la construcción original y que también imita la arquitectura colonial de manera poco afortunada.

Producto de los cambios normativos se han propiciado especulaciones y presiones inmobiliarias sobre el sector. El sector no está declarado como SIC pero tiene un alto contenido patrimonial y sus valores no están dados por los inmuebles uno a uno sino por condiciones ambientales y de implantación. Se podría pensar en un caso similar al de la Manzana Urrutia en el que los BIC no se excluyeron hasta que no hubo un cambio de normativa que protegía los valores ambientales de la manzana, porque había allí ciertos valores que iban más allá de lo arquitectónico.

El solicitante allega levantamientos, planimetría que permite diferenciar lo original de lo añadido. Se recalca que la casa está en buen estado de conservación, por ejemplo se nota que conserva la estructura de cubierta original; los elementos adicionados y las carpinterías añadidas son de mala factura y por lo tanto fácilmente diferenciables.

La casa fue declarada bajo dos criterios de calificación: representar en alguna medida y de modo tangible o visible una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más épocas de la arquitectura y/o urbanismo en el país, y ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto arquitectónico.

La normativa que actualmente aplica para este subsector es de máximo 4 pisos de altura. Asimismo, se informa que algunos vecinos que se hicieron parte del proceso han manifestado su oposición a la exclusión.

Solicitud al CDPC

Se solicita la exclusión de inmueble localizado la Calle 75 No. 11 - 57 y/o Calle 75 No. 12 - 01, de acuerdo con los siguientes argumentos presentados por el solicitante:

« (...) El sector ha perdido valor contextual, se han construido edificios en altura, en la manzana hay varias casas abandonadas, parqueaderos y se han revocado la declaratoria a cuatro casas de enfrente (...) fue transformada en estilo neo colonial español, la calidad constructiva es deficiente (...)

El Consejo Patrimonio de Bogotá, recientemente autorizó la exclusión de cuatro casas ubicadas sobre la calle 75, al frente de la casa en mención. Consideramos que las razones (...) son aplicables igualmente a esta construcción: "El Instituto de Patrimonio Cultural previo el estudio correspondiente considera que los valores originales que motivaron la declaratoria no se encuentran suficientemente soportados en la actualidad y no son evidentes que las condiciones actuales y producto de las sucesivas transformaciones de los inmuebles no son representativas dentro del contexto patrimonial en que se encuentran por eso se recomienda revocar la declaratoria de estos inmuebles..." En otra parte de las mencionadas actas puede leerse lo siguiente: "... la diversidad de alturas de la manzana producto de la consolidación de diferentes épocas de las construcciones permite que un proyecto nuevo pueda resaltar valores tipológicos de los predios que mantienen un buen estado de conservación y las características originales que motivaron su declaratoria (...)".

El IDPC señala que el solicitante menciona también las condiciones de la manzana, la escala arguitectónica, el falso balcón de los años 60 y la variedad de ventanas.

Concepto del IDPC

Al analizar la solicitud, el IDPC observa que el inmueble es original de la urbanización del barrio La Porciúncula, con una implantación aislada, por lo que su imagen es coherente con el perfil urbano predominante, constituido en su mayoría por edificaciones de 2 niveles. Este tipo de inmuebles hizo parte de la configuración urbana de dichos sectores y está asociado a las maneras de habitar propias de los grupos sociales que encontraron asiento en estas áreas. En ese sentido, se reconoce como ejemplo de una época de la historia de la ciudad, en tanto que se conservan la implantación y volumetría, haciendo parte de un conjunto de inmuebles con características similares localizadas en ese sector con alto contenido patrimonial. Todo lo anterior permite afirmar que el inmueble es destacable desde su valor contextual.

No obstante, se reconoce que el inmueble fue intervenido drásticamente durante la segunda mitad del siglo XX adoptando vagos referentes de la arquitectura colonial, que son precisamente los que le dan el aspecto actual y que dificultan comprender los elementos del proyecto original. Dichas intervenciones, además de las adecuaciones hechas para instalar un apartamento en la parte posterior, desarrolladas en algunos casos de manera no tan afortunada, le restan originalidad, aspecto que nos exige reflexionar frente a su conservación como patrimonio cultural de la ciudad.

Si bien la declaratoria vigente se dio cuando el inmueble ya contaba con la apariencia actual, es necesario revisar la situación desde dos perspectivas: el inmueble como pieza destacable de arquitectura y el inmueble en su contexto (en relación con la normativa vigente para el sector y su colindancia con el Monasterio de la Visitación de Santa María).

Se considera que lo más importante es el contexto, como un elemento a considerar más allá que el inmueble en sí, y se trae a colación la discusión sobre la modificación de las normas comunes de los decretos que regulan las UPZ para que puedan dar líneas de acción en cuanto que, en algunos casos, no necesariamente hay que conservar inmuebles sino contextos.

A partir de la información presentada se pone a consideración del CDPC la solicitud de exclusión del inmueble objeto de la solicitud.

Deliberación y votación

La consejera Mariana Patiño interviene recordando el caso que se trató en la sesión pasada del CDPC, el inmueble ubicado en el barrio Santa Teresita, indicando que tenemos patrimonio urbano, en este caso pareciera un sector en el que se quisiera mantener una calidad ambiental del lugar. Un ejemplo podría ser el barrio Santa Ana, en el que la normativa del barrio permite no necesariamente conservar la arquitectura pero si la ocupación y calidad ambiental del lugar. El caso que se está viendo es parecido y tendríamos que poner a consideración cómo desde el POT se puede declarar los sectores desde el interés urbanístico y no arquitectónico, dando paso a remplazo de construcciones antiguas que revitalicen los sectores y las calidades ambientales.

La consejera Margarita Mariño se muestra de acuerdo con Mariana Patiño y con lo expuesto por el IDPC y recuerda el antecedente de la Manzana Urrutia en la que se pidió proteger los valores ambientales y se protege la arquitectura protegiendo el índice de ocupación, los valores ambientales y las alturas para poder conservar las calidades urbanísticas.

La Consejera Patiño añade que la conservación de la casa no está necesariamente asociada a la conservación del patrimonio urbano, por lo que propone que antes de votar a favor o en contra de la exclusión del inmueble se haga una reflexión sobre las cualidades urbanas y la arquitectura para tomar decisiones.

La consejera Karol Fajardo añade que levantar la declaratoria puede significar acabar con la belleza urbanística de esa zona de la ciudad. El reconocimiento que tiene el inmueble BIC genera cierta protección, pero limita también los usos que se quieren y pueden dar. Cierra indicando que este caso va más allá de la exclusión.

El IDPC añade que la discusión del POT llevará seguramente a la modificación del Decreto Distrital 560 de 2018, para dialogar más con la norma nacional que son el Decreto 1080 de 2015 y el Decreto 2358 de 2019 que abren el abanico de posibilidades de lo que se puede proteger. En este caso, el inmueble no tiene mayores valores en sí mismo, pero hay unos valores de contexto que se deben proteger desde otras categorías patrimoniales. Estamos en el momento preciso para que esa discusión se dé y no se aplace más, por eso se mencionó el caso de la Manzana Urrutia, ya que el Consejo en su momento entendió que había unos valores ambientales que eran más importantes que los bienes uno a uno.

Lorenzo Fonseca comparte el ejemplo de las 4 casas excluidas en la cuadra del frente. La decisión de exclusión de estas casas estuvo respaldada por la idea que se está planteando de mantener la ocupación original y permitir que la zona libre verde original permanezca en esa nueva construcción. En ese caso una alternativa para poder solventar esta duda es que por una parte la norma actual, que también puede cambiar muy pronto, es para cuatro pisos, y la otra es poder aprovechar y tener en cuenta lo que se hizo hace cuatro años para la aprobación de la exclusión de las cuatro casas. Ese antecedente buscaba lo mismo que se está planteando en esta reunión: el valor ambiental, el patrimonio urbano y la noción de ocupación original.

Ante el planteamiento del arquitecto Fonseca el IDPC considera que la coyuntura de la actualización POT es la oportunidad para zanjar esas debilidades normativas, ya que el Consejo se pronuncia sobre valores patrimoniales y hace recomendaciones pero no expide norma. Añade que en algunos casos nuevas arquitecturas deben ser bienvenidas, ya que con una arquitectura interesante, de baja densidad, respetando valores ambientales, de implantación, y la consecuente llegada de nuevos pobladores, se puede llegar a la conservación de estas zonas. Sin embargo, la norma actual no da esa posibilidad.

El IDPC propone aventurarse a un concepto condicionado como el de Manzana Urrutia y hacerle la solicitud a la SDP para que este sea un tema que se trate en el marco de la discusión del nuevo POT.

La arquitecta Mariana Patiño propone posponer la votación con respecto a este tema. El POT debe tener listo el documento técnico de soporte para septiembre del año en curso, y sobre ese estudio, que está analizando cómo se puede manejar la permanencia de lo urbanístico. Propone entonces esperar para tomar esta decisión teniendo en cuenta que la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP está pensando en estos temas, y que desde lo jurídico se podrían hacer unas mesas de trabajo para que haya el correspondiente seguimiento a los procesos y se constate que no se están dejando los casos parados, y responder a este caso en el marco del POT, que traerá seguramente cambios sustanciales y positivos para la ciudad, el vecindario e incluso para los propietarios.

El consejero Rubiel Ocampo interviene manifestando que si el propósito es un nuevo POT renovado y con nuevo sentido, hay un decreto que autoriza la trasferencia de derechos de altura, pero en el Distrito Capital los POT anteriores han creado la trampa metodológica de distinguir entre sectores consolidados en los que se da la transferencia y sectores no consolidados en los que no se da esa transferencia de derechos de altura. Por ejemplo, asegura el consejero, Quinta Camacho dicen que es un sector no consolidado y considera que es un pretexto para no tramitar la transferencia de derechos de altura. Quinta Camacho tiene unas fronteras de unos pisos especiales y unas fronteras con construcción en altura, y esta casa con la aplicación de la transferencia de derechos de altura tendría derecho a unos seis pisos en el mecanismo que se quiera. Es una herramienta formidable de desarrollo urbano y de revolución urbana que el Distrito Capital no ha querido hacer y parece que nunca lo va a hacer, por lo que esta podría ser la oportunidad. En alguna

ocasión se intentó y se logró que en el Concejo Distrital este asunto quedara para futuras reglamentaciones, sin embargo ello nunca se desarrolló. Parece ser que el sector más interesado en que eso no se aplique son los constructores, entonces podría ser momento de revisar ese tema.

La consejera Margarita Mariño apunta que es importante conocer cuál es el área exactamente en este sector que conserva los valores ambientales y urbanísticos alrededor del Gimnasio Moderno, para saber exactamente cuál es la zona a la que habría que darle una norma especial para proteger esos valores urbanísticos que tiene hoy en día.

El arquitecto Iván Quiñones señala que como la SCRD tiene esta solicitud en estudio, es necesario que se dé una respuesta. Con la normativa actual la mejor opción es mantener la declaratoria, ya que no hay ninguna herramienta que evite que si no se protege, se demuela la casa. Considera que el POT no va a salir pronto, por lo que posponer la decisión genera trámites rezagados y que de todas maneras el propietario una vez salga el nuevo POT puede volver a hacer una nueva solicitud. Considera que en este momento la posibilidad para proteger el inmueble es no otorgar la exclusión y esperar a que el nuevo POT permita tener herramientas al Consejo y al propietario para tomar una nueva decisión.

La arquitecta Mariana Patiño ofrece presentar un estudio de las condiciones ambientales del sector para la próxima sesión del CDPC, de manera que se pueda votar el caso a partir de la información complementaria.

Durante el transcurso de esta presentación y deliberación, se retiraron de la sesión los consejeros Martín Lugo Febres, Álvaro Arias Cruz y Alfonso Gutiérrez.

Con lo discutido anteriormente se procede a preguntar: ¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de aplazar para la próxima sesión del CDPC, en la que se presentará información complementaria sobre el sector, la decisión sobre la solicitud de exclusión del inmueble localizado en Calle 75 No. 11 - 57 y/o Calle 75 No. 12 - 01? Siete de los siete consejeros presentes y con voto, vota a favor de aplazar para la próxima sesión del CDPC, en la que se presentará información complementaria sobre el sector, la decisión sobre la solicitud de exclusión del inmueble localizado en Calle 75 No. 11 - 57 y/o Calle 75 No. 12 - 01. Por unanimidad, el CDPC aprueba aplazar para la próxima sesión del CDPC, en la que se presentará información complementaria sobre el sector, la decisión sobre la solicitud de exclusión del inmueble localizado en Calle 75 No. 11 - 57 y/o Calle 75 No. 12 - 01.

Después de la votación de este caso, se retira de la sesión la consejera Nadya Milena Rangel.

4.5 Solicitud de exclusión del inmueble Casa Museo Grau, localizado en la Calle 94 No. 7 - 48 y/o Calle 94 No. 7 - 28/36.



Fotografía del BIC. Fuente: IDPC, 2020

Información general

UPZ	88 – El Refugio
Localidad	02 - Chapinero
Solicitud	Exclusión
Declaratoria	IIC - Categoría Conservación Integral
Solicitante	Rodolfo Ulloa Vergara (apoderado)
Radicado IDPC No.	20195110094302 (19-diciembre-2019)
Radicado SCRD No.	20197100131332(19-noviembre-2019)

Ubicación



Fuente: Mapas Bogotá.

Presentación

La Casa Museo Grau es la última casa que habitó el maestro Enrique Grau y está ubicada en la Calle 94 algunos metros al occidente de la Carrera Séptima; es un BIC declarado con posterioridad al Decreto Distrital 606 de 2001 y es colindante con otro BIC, la Sinagoga declarada en la categoría de Conservación Integral autoría del arquitecto Bruno Violi. Es una zona de la ciudad que se consolida a partir de arquitectura moderna de finales del siglo XX.

Los valores patrimoniales, más que en la casa, están representados en el personaje que la habitó, pues el inmueble fue hecho específicamente para el artista, allí tuvo su taller y allí acumuló gran parte de su obra declarada Bien Mueble del orden nacional, además de una serie de variados objetos de su colección personal de los periodos colonial y republicano.

A continuación el arquitecto Rodolfo Ulloa, representante de los propietarios del inmueble, se une a la sesión virtual del CDPD para realizar la presentación como solicitante:

Agradece la oportunidad de presentar la solicitud, que es más que todo es una especie de manifiesto que pone de presente la situación de los museos en general.

Inicia recordando que el maestro Grau es cartagenero y nacido hace 100 años en Panamá, haciendo parte de una generación prolífica en cuanto a sus manifestaciones culturales.

Señala que para soportar la solicitud se hizo una investigación de aproximación al territorio en la que eventualmente se encuentran novedades de carácter hidrográfico y topográfico, muy cerca pasaba una quebrada, lo que plantea inquietudes sobre estudios de suelos y diagnósticos del estado de conservación. El sector fue durante mucho tiempo un barrio residencial de casas unifamiliares y se fue convirtiendo en un sector con edificios multifamiliares en altura, cosa que incrementó el costo de la tierra y de los

impuestos. Dentro de las aproximaciones de rigor se hizo un estudio de valoración y la conclusión del estudio nos lleva a que efectivamente se trata de una casa de una factura relativamente reciente, década de los 80, desarrollada por el sobrino de Enrique Grau, el arquitecto Enrique Gómez Grau. Es una casa correcta en términos arquitectónicos, desde el punto de vista estético está muy bien compuesta, se han digitalizado los planos originales, se muestran imágenes de la casa que demuestran su buen estado de conservación, tiene un mantenimiento permanente. La casa de alguna manera es una casa biográfica, diseñada para el artista, por lo que reúne las condiciones de evocar su vida doméstica y su lugar de producción creativa.

Se muestra el diagnóstico sobre el estado de conservación de la casa, sus patologías, al tener cubiertas planas se posan en épocas de lluvia y aparecen goteras que hay que estar interviniendo constantemente. Según el estudio arquitectónico es una tipología de carácter singular, muy personal, no corresponde a una tipología identificable, está hecha muy para el artista, la singularidad de sus hábitos y su trabajo intelectual y artístico. Las circulaciones constituyen la columna vertebral de la organización espacial generando a partir de niveles de comunidad y de privacidad de manera que hubiera suficiente aislamiento para la producción estética y para la reflexión.

La casa hoy se mantiene, aunque no tiene un PEMP, tiene un plan de manejo en ejercicio en el que hay variadas disposiciones, por ejemplo, se desarrolla allí todo lo que es compatible con la vida cultural, conciertos de música en vivo, cenas temáticas con música, charlas y tertulias, cursos de arte e historia, cursos de pintura, lanzamientos de productos y toda una serie de actividades que usualmente estas casas-museo a cargo de fundaciones de carácter privado desarrollan para garantizar la sostenibilidad.

En este año de celebración del nacimiento del maestro Grau, se ha hecho la edición del libro "Grau, 100 años", en el que se presenta una aproximación a la vida personal del maestro, y en este momento y hasta final del año, estará la exposición "Grau 100 años de imagen viva", y está también la visita virtual a la Casa Museo Grau. Hay muchas actividades que se prevén y algunas se mantendrán aún con las dificultades inherentes a la coyuntura actual. El libro ya salió, también la producción con Mario Hernández de algunos artículos, como carteras con imágenes de algunas obras del maestro Grau y otros homenajes y eventos, no solo en Bogotá, sino también en Cartagena en concertación con el Museo de Arte Moderno y en hoteles, en el Centro de Convenciones, y en el Club Cartagena. Como homenaje a nivel internacional, a través del Ministerio de Cultura y la Cancillería, se pretende hacer una presentación en el Museo de las Américas en San Juan de Puerto Rico, el Museo de Arte Moderno, una invitación y apertura a artistas jóvenes colombianos que viven en estos lugares y otras gestiones ante el Ministerio de Cultura. A través de medios de comunicación se han hecho también reconocimientos para celebrar el aporte que el maestro Grau hizo al arte.

La casa es de Conservación Integral, lo cual limita la posibilidad de una ampliación en donde pueda estar parte de la colección. La mayor parte de la colección está en el Museo Nacional, obras inventariadas por el Museo se encuentran allí en los depósitos y se exhiben parcialmente dependiendo de las coyunturas y de las conmemoraciones

correspondientes; este año habrá una presentación con otros artistas contemporáneos a Grau que cumplen la misma edad, como Alejandro Obregón y otros.

En este caso el hecho de que sea de Conservación Integral, limita la posibilidad de ampliación y de exhibición de las obras. Sin embargo, después del Decreto Distrital 560 de 2018, apareció el Decreto Nacional 2358 de diciembre de 2019, en donde se señala que aún los inmuebles de Conservación Integral pueden ser ampliados.

La casa necesita ser ampliada y aunque la presentación plantea la posibilidad de demoler el inmueble existente para hacer un museo con unas condiciones ambientales y de seguridad para un mejor despliegue museográfico y museológico con unas narrativas más dinámicas que las de una casa museo, es más un manifiesto, porque la casa venía sosteniéndose con dificultades pero fluyendo a partir del dinamismo de la junta directiva y de la directora Monika Hartmann, quien nos acompaña en este momento al lado del presidente de la Junta Directiva.

El Ministerio de Cultura señala que los inmuebles de Conservación Integral podrían contar con ampliaciones con el objetivo de promover su revitalización y sostenibilidad, siempre y cuando las condiciones lo permitieran. Esta es otra opción y sería la más adecuada. Se analizaron varias opciones, entre ellas la posibilidad de hacer un museo con apartamentos de alquiler, o la opción de hacer una ampliación en donde haya mejores condiciones para todos. No hay intención de proponer la demolición de la casa pero lo cierto es que la sostenibilidad de la misma es sumamente difícil a pesar de que está en muy buen estado de conservación. Por lo tanto, se solicita al CDPC que revise la situación de este y otros museos de la misma naturaleza, museos privados que se sostienen con fundaciones en donde el predial golpea fuertemente la sostenibilidad a pesar de los esfuerzos por mantenerlos activos.

Progresivamente se ha incrementado el avalúo catastral y por lo tanto, el impuesto predial. La casa ha logrado cubrir sus compromisos económicos, sin embargo, el monto del predial es desmesurado, no contempla el hecho de que es un uso cultural y que es una entidad al servicio de la cultura, de manera que buscando soluciones, la opción es cambiar los paradigmas habituales de una casa inamovible en donde no parecía preocuparle demasiado a las personas que cobraban el predial. Hubo reuniones para plantear esta solución y la respuesta de la pasada administración fue decir que el predial estaba muy económico para el sector.

En función de eso y tratando de encontrar una solución frente a mejorar la capacidad del Museo, sacando del sótano la colección de obras de papel que pueden afectarse por las condiciones de humedad, y mejorar el tema de la sostenibilidad, disponer un poco más de espacios, se planteó la posibilidad de pasar al nivel dos de conservación (conservación Tipológica) y generar una ampliación.

El arquitecto Ulloa añade que es un llamado a la reflexión de los consejeros, para que con sus decisiones contribuyan a la definición de política pública relacionada con la preservación del patrimonio cultural material e inmaterial. Deja en sus manos esta reflexión, la Casa Grau hace este llamado frente al acto generoso que hizo el maestro

Grau en gratitud a su permanencia en la ciudad de Bogotá y les invita a que visiten la Casa Museo y vean su buen estado de conservación y funcionamiento. Finalmente el arquitecto Rodolfo Ulloa y el director de la Junta Directiva de la Casa Museo Grau agradecen a las y los consejeros por su tiempo y gestión.

El Secretario Técnico del CDPC Patrick Morales saluda y agradece al arquitecto Rodolfo Ulloa y a la fundación Grau por su presencia.

El IDPC continúa con la presentación del caso señalando que el arquitecto autor de la casa es un sobrino de Enrique Grau, y aclara que como el arquitecto Ulloa lo expresó, la idea de los solicitantes era hacer un manifiesto ante la situación agobiante en cuanto al pago de impuesto predial referente a estos BIC. El IDPC entiende que la declaratoria de la Casa está más dada por la figura de Enrique Grau y su importancia para el arte colombiano, que por el inmueble en sí, por eso se cree que es viable el cambio de categoría a Conservación Tipológica, en la medida que se podrían hacer ampliaciones adosadas al inmueble, que por supuesto no sobre-eleven la edificación en ciertos puntos, considerando que el BIC colindante, es decir la Sinagoga, tiene mayor altura, entonces hacia el fondo del inmueble se podrían permitir esas ampliaciones. Asimismo se indica que la declaratoria del bien surgió por iniciativa de la Fundación Grau en 2005 y le confiere tres criterios de calificación.

Solicitud al CDPC

Se solicita la **exclusión** de la casa localizada en la Calle 94 No. 7 - 48 y/o Calle 94 No. 7 - 28/36, de acuerdo a los siguientes argumentos:

« (...) la fundación propone llevar a cabo acciones tendientes a preservar la memoria del Maestro Grau y de su Obra. Para tal fin se requiere contar con mayores espacios de exposición, almacenaje, eventos culturales y consulta, espacios que la actual casa no puede ofrecer. (...)

El contexto es el resultado de la entrada de la ciudad de Bogotá en la primera mitad del siglo XX, a la "Modernidad" con la aplicación de los lineamientos del urbanismo moderno, planteados por Le Corbusier. Las casas unifamiliares de uno y dos pisos inicialmente fueron diseñadas a pedido de cada propietario (...)

VALOR HISTÓRICO

Testimonial: La casa constituye una expresión o testimonio de la vida cotidiana y personal del hábitat de un artista de renombre nacional como fue Enrique Grau.

Documental: La edificación, sus espacios, su mobiliario, sus ornamentos y colecciones de antigüedades que inspiraron o se incluyeron en los cuadros y esculturas. Así mismo de las fuentes (biblioteca) y ambiente (taller del pintor y depósito de esquemas, bosquejos y Obra menor que explica el origen de su obra.

Autenticidad: La casa desde su concepción conserva su estructura espacial y morfológica.

Antigüedad: El inmueble fue diseñado durante el año de 1986, a la fecha cuenta con treinta y tres años.

Autoría: El autor es el arquitecto Enrique Gómez Grau, sobrino del artista, destacado profesional del contexto local. (...)

VALOR SIMBÓLICO: Constituye un hito de referencia urbana significativo, culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto; y está relacionado con personajes de la historia de una ciudad o del país.

VALOR ESTÉTICO: La casa refleja los principios de la arquitectura racionalista, respuesta a las necesidades y funciones del propietario.

Singularidad: La casa fue concebida y desarrollada específicamente para la producción artística y vida cotidiana del artista, es una de las pocas casas de esta naturaleza en Bogotá y Colombia. (...)».

Concepto del IDPC

El estudio de la solicitud de **exclusión** presentado para la casa localizada en la Calle 94 No. 7 - 48 y/o Calle 94 No. 7 - 28/36, permitió observar que:

La respuesta arquitectónica del inmueble es coherente con el tipo urbanización desarrollado en el barrio Chicó Norte, con una implantación aislada y edificaciones residenciales de baja altura que conformaban perfiles urbanos homogéneos. Este tipo de inmuebles fue característico de dichos sectores y está asociado a planteamientos propios de la arquitectura moderna.

En el inmueble se destaca la composición sobria en su fachada y son destacables sus proporciones, volumetría, implantación y lenguaje arquitectónico que lo hacen una pieza importante dentro de su contexto inmediato, conformado por renovadas edificaciones en altura, considerándose como el único vestigio de ese tipo de construcción.

Hay que destacar además, que al haberse diseñado específicamente para el artista, el inmueble cuenta con una cantidad de elementos ornamentales y obras de autoría o que eran propiedad de Enrique Grau, que le dan en conjunto, sentido a los espacios del inmueble y que explican el desarrollo artístico de la obra de Grau.

Si bien fue posible identificar diversas intervenciones interiores y exteriores, así como algunos deterioros, es claramente legible la propuesta de implantación (antejardines y cerramientos), espacial y volumétrica original de la vivienda y el inmueble mantiene un sitio reconocible en la conformación de la imagen urbana del sector y en relación con el espacio público circundante.

Con lo anterior, se puede señalar que la edificación conserva las características arquitectónicas por las cuales se declaró, haciendo inviable técnicamente su exclusión del inventario de Bienes de Interés Cultural de ámbito distrital.

A partir de la información presentada se pone a consideración del CDPC la solicitud de **exclusión** del inmueble objeto de la solicitud.

Desde el IDPC se considera, que si la exclusión no es aprobada, podría darse paso a que el bien cambie la categoría de conservación, de integral a tipológica.

Deliberación y votación

El Secretario Técnico, Patrick Morales señala que la casa tiene un valor patrimonial importante en términos de ser una casa biográfica, y por algunos valores de implantación que tiene, entonces sobre el cambio de categoría de intervención opina que este es uno de los retos que plantea este tipo de declaratoria y es que al fijar el nivel, se queda inscrito en el tema arquitectónico, cuando la declaratoria en este caso particular tiene también que ver con un patrimonio inmaterial y con la exaltación de la vida y obra del maestro Grau. Señala que este tipo de casos le parecen interesantes porque el tema de los niveles la inscribe en las modificaciones e intervenciones arquitectónicas que se pueden hacer allí a pesar de que se está hablando de un tema un poco más integral. El manifiesto que hace Rodolfo Ulloa da para pensar, además de ser una urgencia frente a la situación y la crisis, y en este caso el CDPC podría considerar por qué sería conveniente el cambio de categoría de intervención para preservar el legado del maestro Grau, más allá solamente de la importancia arquitectónica.

La consejera Mariana Patiño manifiesta que una casa museo es de las cosas más apreciadas que la ciudad pueda tener, es decir la casa del artista con su obra adentro. Por algunos de los proyectos que tuvo a su cargo cuando era consultora, pudo estudiar la norma cuando la categoría pasa de integral a tipológica y la norma de edificabilidad del sector permitiría una buena ampliación, lo que sería una muy buena solución porque sin tener que demoler la casa museo hecha específicamente para el maestro Grau, se resolverían los problemas de la casa. Hay una tarea pendiente para el POT y es explicar a la Secretaría Distrital de Hacienda la importancia que tiene este tipo de equipamientos para la cultura.

El consejero Rubiel Ocampo señala que hay un tema reiterativo en relación con los incentivos. Este es otro ejemplo de que el incentivo de trasferencia de derechos de altura existe en los sitios consolidados. Con los incentivos se acabaría esa actitud de "pasar la totuma pidiendo limosna", no habría que hacerlo y los bienes se conservarían. Propone que se haga una cosa conjunta para que antes de que presenten el POT, se mire a nivel del IDPC y el CDPC, cuáles son los incentivos que van a plantear con el nuevo POT y recomienda especialmente el tema de transferencia de derechos de altura, revisando la norma nacional que no condiciona a que el sector sea consolidado o no consolidado. La transferencia de derechos de altura no la paga la municipalidad sino la sociedad, los constructores que compran los derechos en bolsa o por otro tipo de sistema que hay que crear, y la conservación tiene una buena bolsa de dinero para eso. Solicita que Mariana Patiño y Patrick Morales lideren ese tema y se agoten una o dos sesiones del CDPC exclusivamente para discutir sobre los incentivos en la conservación, fundamentalmente transferencia de derechos de altura.

La arquitecta Margarita Mariño insiste en la importancia de trabajar en la ampliación de las exenciones parciales de predial a los usos culturales que también le hacen a los SIC, y cita el caso específico de un vecino a esta casa, que es el Museo El Chicó, un predio que paga \$186'000.000 de impuesto predial y está endeudado con los bancos para pagar el impuesto, mientras sirve como museo y como parque, y la ciudad no reconoce el aporte que hacen estos predios a la calidad de la vida urbana.

El arquitecto Iván Quiñones manifiesta que cada vez que el Director del IDPC hace una intervención nacen posibilidades de tareas que se pueden organizar en un plan de acción y trabajo para el CDPC, por ejemplo, el caso donde se mezcla el tema de patrimonio inmaterial y arquitectónico, de como un edificio contiene elementos al interior y está hecho y diseñado de esa forma, y que nuestras categorías valoran únicamente la arquitectura, lo que propicia una discusión interesante. También señala el arquitecto Quiñones que una de las tareas que como CDPC se le pueden plantear a la ciudad tiene que ver con los incentivos a museos y otros BIC; manifiesta como en el caso de los teatros se les eximirá del impuesto predial siempre y cuando se genere producción y creación de las artes escénicas como contraprestación a la ciudad, lo cual es un avance que quedó en el Plan de Desarrollo Distrital y demuestra cómo un estímulo concreto empieza a detonar ejemplos para otros casos como los museos. Recalca que esto es elemental para el tema POT y es una tarea que el Consejo no debe dejar pasar.

Con lo discutido anteriormente se procede a preguntar: ¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la exclusión del inmueble Casa Museo Grau, localizado en la Calle 94 No. 7 - 48 y/o Calle 94 No. 7 - 28/36? Seis de los siete consejeros presentes (seis con voto) votan en contra de la exclusión del inmueble Casa Museo Grau, localizado en la Calle 94 No. 7 - 48 y/o Calle 94 No. 7 - 28/36. Por unanimidad, el CDPC NO aprueba la exclusión del inmueble localizado en la Calle 94 No. 7 - 48 y/o Calle 94 No. 7 - 28/36.

Según lo discutido anteriormente se procede a preguntar: ¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor del cambio de Categoría Integral a Categoría Tipológica del inmueble Casa Museo Grau, localizado en la Calle 94 No. 7 - 48 y/o Calle 94 No. 7 - 28/36? Seis de los siete consejeros presentes (seis con voto) votan a favor del cambio de Categoría Integral a Categoría Tipológica del inmueble Casa Museo Grau, localizado en la Calle 94 No. 7 - 48 y/o Calle 94 No. 7 - 28/36. Por unanimidad, el CDPC aprueba el cambio de Categoría Integral a Categoría Tipológica del inmueble localizado en la Calle 94 No. 7 - 48 y/o Calle 94 No. 7 - 28/36.

5. Proposiciones y varios.

5.1 La Secretaría Técnica del CDPC propone fechas para las siguientes sesiones del año en curso:

Miércoles 9 de septiembre de 2020, 2:30 pm. Miércoles 14 de octubre de 2020, 2:30 pm.

Miércoles 11 noviembre de 2020, 2:30 pm. Miércoles 9 de diciembre de 2020, 2:30 pm.

- 5.2 El consejero Álvaro Arias propone crear un aporte desde la colección de la extinta Empresa Distrital de Servicios Públicos (EDIS) que reposa en el Archivo de Bogotá y en la que se encuentran las licencias de inhumación en las bóvedas del Cementerio Central.
- 5.3 El consejero Rubiel Ocampo propone revisar el tema de los incentivos para la conservación en una de las próximas sesiones, antes de que concluya el debate del POT en el Concejo de Bogotá.

6. Compromisos.

Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento
Presentar información complementaria sobre el sector del inmueble localizado en la Calle 75 No. 11 - 57 y/o Calle 75 No. 12 - 01	Mariana Patiño	Secretaría Distrital de Planeación	9 de septiembre de 2020
La SCRD solicitará al Ministerio de Cultura una pequeña presentación del PEMP del Cementerio Central	Iván Quiñones	Secretaría de Cultura Recreación y Deporte	9 de septiembre de 2020
La SCRD envía carta con información para valoración patrimonial del CMPR	Iván Quiñones	Secretaría de Cultura Recreación y Deporte	9 de septiembre de 2020

7. Conclusiones

En la presente sesión se tenía previsto estudiar cuatro casos de acuerdo con el orden del día, los cuales fueron votados o conceptuados de la siguiente manera:

Caso	Votación	Observaciones
Solicitud de	Por mayoría, el CDPC aprueba	Se aplaza la decisión
declaratoria de las	realizar la presentación de la	
estructuras funerarias	"Solicitud de declaratoria de las	
(Columbarios) del	estructuras funerarias	
denominado Globo B	(Columbarios) del denominado	
del Cementerio Central	Globo B del Cementerio Central de	
de Bogotá, localizadas	Bogotá, localizadas en la Avenida	
en la Avenida Carrera	Carrera 19 No. 24B - 09/15/27/31 /	
19 No. 24B -	Avenida Carrera 19 No. 24 -	
09/15/27/31 / Avenida	95/81/77" en la sesión del CDPC	
Carrera 19 No. 24 -	en curso, y llevar a cabo la	

95/81/77.	votación en la próxima sesión	
Solicitud de exclusión del inmueble localizado en la Calle 11 Sur No. 5A - 65 y/o Carrera 6 No. 11 - 18/24 Sur Esquina.	8 de los 9 consejeros presentes y con voto, votan en contra de la exclusión del inmueble localizado en la Calle 11 Sur No. 5A - 65 y/o Carrera 6 No. 11 - 18/24 Sur Esquina. Por mayoría, el CDPC NO aprueba la exclusión del inmueble localizado en la Calle 11 Sur No. 5A - 65 y/o Carrera 6 No. 11 - 18/24 Sur Esquina. Siete de los nueve consejeros presentes y con voto, votan a favor del cambio de categoría, de Conservación Integral a Conservación Tipológica, del inmueble localizado en la Calle 11 Sur No. 5A - 65 y/o Carrera 6 No. 11 - 18/24 Sur Esquina. Por mayoría, el CDPC aprueba el cambio de categoría, de Conservación Integral a Conservación Integral a Conservación Integral a Conservación Tipológica, del inmueble localizado en la Calle 11 Sur No. 5A - 65 y/o Carrera 6 No. 11 - 18/24 Sur Esquina.	Se rechaza la exclusión. Se aprueba el cambio de categoría de intervención , de Conservación Integral a Conservación Tipológica
Solicitud de exclusión del inmueble localizado la Calle 75 No. 11 - 57 y/o Calle 75 No. 12 - 01.	7 de los 7 consejeros presentes y con voto, votan a favor de aplazar la decisión para la próxima sesión del CDPC, en la que se presentará información complementaria sobre el sector en donde se ubica el inmueble localizado en Calle 75 No. 11 - 57 y/o Calle 75 No. 12 - 01. Por unanimidad, el CDPC aprueba aplazar la decisión para la próxima sesión del CDPC.	Se aplaza la decisión
Solicitud de exclusión del inmueble Casa Museo Grau, localizado en la Calle 94 No. 7 - 48 y/o Calle 94 No. 7 - 28/36.	6 de los 7 consejeros presentes votan en contra de la exclusión del inmueble Casa Museo Grau, localizado en la Calle 94 No. 7 - 48 y/o Calle 94 No. 7 - 28/36. Por unanimidad, el CDPC NO aprueba	Se rechaza la exclusión. Se aprueba el cambio de categoría de intervención, de Conservación

exclusión inmueble Integral la del localizado en la Calle 94 No. 7 - 48 Conservación y/o Calle 94 No. 7 - 28/36. Tipológica. 6 de los 7 consejeros presentes votan a favor del cambio de Categoría, de Conservación Integral a Conservación Tipológica, del inmueble Casa Museo Grau, localizado en la Calle 94 No. 7 - 48 y/o Calle 94 No. 7 - 28/36. Por unanimidad, el CDPC aprueba el cambio de Categoría, de Conservación Integral а Tipológica, Conservación del inmueble localizado en la Calle 94 No. 7 - 48 y/o Calle 94 No. 7 -28/36.

Fecha, hora y lugar de la siguiente sesión: miércoles 9 de septiembre de 2020, 2:30 p.m., en sesión virtual.

Siendo las 7:04 p.m., se da por terminada la sesión. Por tratarse de una sesión virtual no es posible firmar lista de asistencia.

IVÁN DARÍO QUIÑONES SÁNCHEZ
Delegado SCRD

Subdirector de Infraestructura Cultural Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte PATRICK MORALES THOMAS Secretario Técnico CDPC

Director General
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Anexos

1. Presentaciones de diapositivas

Proyectó: Sara Moreno Rodríguez Sana Moreno

Revisó: David Arias Silva

Ximena Aguillón Mayorga 叶

María Claudia Vargas Martínez Auliana Ruiz Gutiérrez (SCRD)



LOS COLUMBARIOS

Av. Carrera 19 No. 248-9/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24-95/81



INFORMACIÓN GENERAL | LOCALIZACIÓN

Solicitud de inclusión – Los columbarios – v. Carrera 19 No. 248- 9/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24-95/81





DECLARATORIA

Solicitud de Inclusión – Los columbarios – Av. Carrera 19 No. 248- 9/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24-95/81

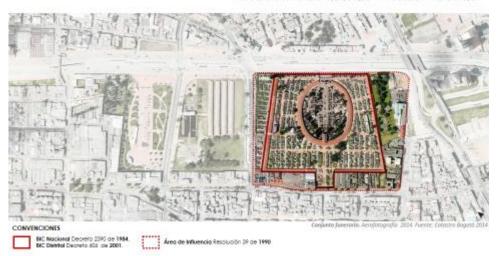


BIC Nacional Decreto 2390 de 1984. BIC Distribul Decreto 305 de 2001.



DECLARATORIA

Solicitud de inclusión – Los columbarios – Av. Carrera 19 No. 248- 9/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24-95/81





DECLARATORIA

Solicitud de inclusión – Los columbarios – Av. Carrera 19 No. 248- 9/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24-95/81





DECLARATORIA

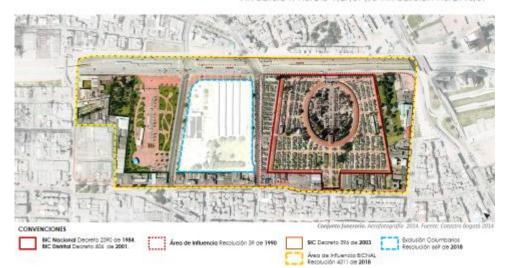
Solicitud de Inclusión – Los columbarios – Av. Carrera 19 No. 248- 9/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24-95/81





DECLARATORIA

Solicitud de Inclusión – Los columbarios – Av. Carrera 19 No. 248-9/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24-95/81





DECLARATORIA

Solicitud de Inclusión — Los columbarios — Av. Carrera 19 No. 248- 9/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24-95/81





CONJUNTO FUNERARIO DEL BARRIO SANTA FE

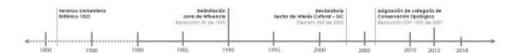
Solicitud de inclusión – Los columbarios – Av. Carrera 19 No. 248- 9/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24-95/81



CONJUNTO FUNERARIO DEL BARRIO SANTA FE

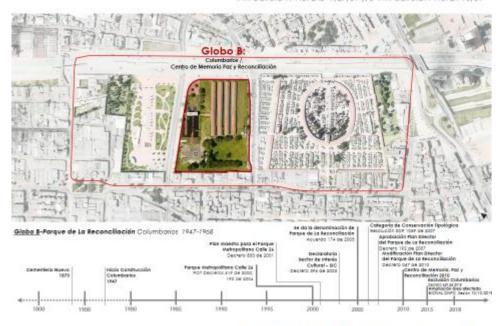
Solicitud de inclusión – Los columbarios – Av. Carrera 19 No. 248-9/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24-95/81





CONJUNTO FUNERARIO DEL BARRIO SANTA FE

Solicitud de inclusión – Los columbarios – Av. Carrera 19 No. 248- 9/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24-95/81



CONJUNTO FUNERARIO DEL BARRIO SANTA FE

Solicitud de inclusión – Los columbarios – Av. Carrera 19 No. 248-9/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24-95/81





CONJUNTO FUNERARIO DEL BARRIO SANTA FE

Solicitud de inclusión – Los columbarios – Av. Carrera 19 No. 248- 9/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24-95/81



Declarationio
Sector de interès Cultural - SIC
Decreto 275 de 2003
Cementerio Alemán
191.4
Asignacción de categoria de Conservación lipológica
Pascilución 30º 1059 de 2007

CONJUNTO FUNERARIO DEL BARRIO SANTA FE

Solicitud de Inclusión – Los columbarios – Av. Carrera 19 No. 248- 9/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24-95/81



| Decideration | Decideration | Sector de Interés Cuthural - SIC | Decideration |

CONTEXTO HISTÓRICO

Solicitud de Inclusión – Los columbarios – Av. Carrera 19 No. 248-9/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24-95/81



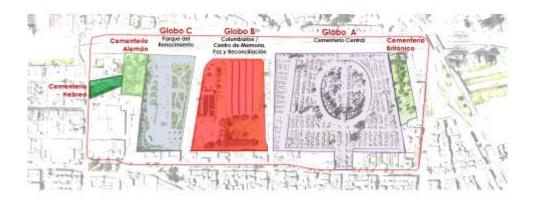
Construcción Carrera 20 (19) - 1956 Construcción Carrera 22 (1901 - 1969

Area actuales cementeros y Forque



CONJUNTO FUNERARIO DEL BARRIO SANTA FE

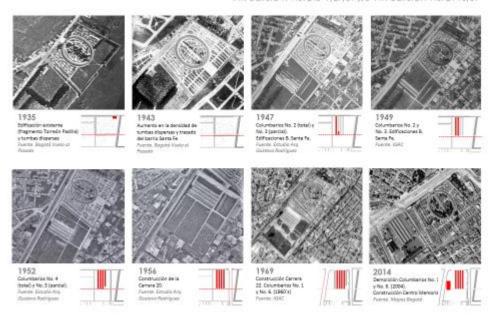
Solicitud de inclusión – Los columbarios – Av. Carrera 19 No. 248-9/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24-95/81





CONTEXTO HISTÓRICO | PROCESO CONSTRUCTIVO GLOBO B

Solicitud de inclusión – Los columbarios – Av. Carrera 19 No. 248-9/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24-95/81



CONTEXTO HISTÓRICO | CAMBIOS FUNCIONALES

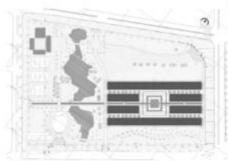
Solicitud de inclusión – Los columbarios – Av. Carrera 19 No. 248- 9/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24-95/81

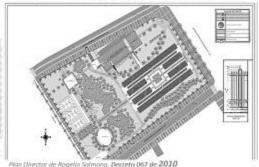




PARQUE DE LA RECONCILIACIÓN | PLAN DIRECTOR

Solicitud de inclusión – Los columbarios – Av. Carrera 19 No. 248-9/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24-95/81





Plan Director de Rogello Salmona, <u>Decreto 192 del 2007</u>

Globo B de temeno del Cementerio Centrat, en el cual se encuentran localizados los Columbarios, se prefenden generar una serie lividades Málicas y culturales para el priblico en general, dentro de las cuales se incluyan entre otras: Centro Cultural, Guarderia, fo, un par de plazoletas. Con el fin de lograr lo anterior se plantea la demolición de las báveidas existentes, manteniendo las sas y las cubiertas de fodos los columbarios⁵. (Acta No. 4 CAPD, 10 de Mayo de 2006)















PARQUE DE LA RECONCILIACIÓN | ESTADO ACTUAL

Solicitud de inclusión – Los columbarios Av. Carrera 19 No. 248- 9/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24-95/81





"El Porque Metropolitano Calle 2e (La Reconciliación) promoved el equilibrio y la siquidad territorial al aumentor la orienta de bienes y servicios propios de la cludad; evitard la degradiación ambiental, apoyando las programas de dotación, equipamientos y mejoramiento integral en un entrono descritario, forvoracerá la identificial, apropiación, pertanencia, participación y la solidaridad de la pobloción en un territorio camión." un tarritorio camón." (Decreto 067 de 2010, Artículo No. 4)



PARQUE DE LA RECONCILIACIÓN | ESTADO ACTUAL

Solicitud de inclusión – Los columbarios – Av. Carrera 19 No. 248-9/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24-95/81



Centro Memoria fachada accidente. Fuente: Podrgo Dáxio

El parque de la Reconciliación cuenta con un Pían Director diseñado por Rogello Salmona (Decreto 192 de 2007, modificado por el Decreto 0.67 de 2010).

SI bien, para los globos B y C el uso funerario víene desde comienzos del siglo XXX, el desarrollo de nuevos proyectos urbanos y arquitectónicos llevó a la reconfiguración de los globos para convertirlos en los el Parques de la Reconciliación y B Renacimiento ambas de escala metropolitana.



LOS COLUMBARIOS | ESTADO ACTUAL

Solicitud de inclusión – Los columbarios – Av. Carrera 19 No. 248- 9/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24-95/81



Nerias tramo occidental del B. Columnata interior de la els apacio. Globo A. Globo A.



C Columbaros Globa B.



El predio del Parque de la Reconciliación tiene unas antiguas estructuras funerarias (columbatias), sin uso desde el año 2000, que es necesario intervenir en función del usa vinculado a la condición actual de parque metropatiano. La refuncionalización de los mismos es prioritario para asegurar su conservación, aspecto que paralelamente deberá generar apropiación de la comunidad hacia estas estructuras;



Centra Memoria fachada accidente. Fuente Podrgo Dávia

LOS COLUMBARIOS | ESTADO ACTUAL

Solicitud de inclusión – Los columbarios – Av. Carrera 19 No. 248- 9/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24-95/81



En el 2009 la artista Beatitz González interviene los columbarios con la obra "Auras Anónimas", un monumento para las victimas anónimas del conflicto armado en Colombia. La intervención consistió en una serie de lápidas impresas a mano y adaptadas a 8957 nichos en las cuales se repite el patrón de ocho imágenes de sluetas de hombres cargando cadáveres.

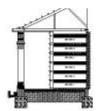
La intervención que inicialmente fue pensada para existir por dos años ha sobrevivido en su mayoría hasta la fecha reforzando asl la idea de hacer de los columbarios un lugar de memoria para las víctimas del conflicto armado del país.



LOS COLUMBARIOS | ESTADO ACTUAL

Solicitud de inclusión – Los columbarios – Av. Carrera 19 No. 248- 9/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24-95/81









Estado actual de la cubierto. Una amenda para la obra "Auras Andránias". Fuerte: Visita IDPC, febrero 20



VALORACIÓN PATRIMONIAL | CRITERIOS DE VALORACIÓN

Solicitud de înclusión — Los columbarios — Av. Carrera 19 No. 248- 9/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24-95/81

	CRITERIOS DE VALORACIÓN
	Decretor 1890 de 2015 y 2959 de 2019)
ANTIGUEDAD: Determinada por la fecha o época de origen, fabricación o construcción del blen.	D conjunto funeratio en su totalidad es uno de los primeros complejos a gran escala que se contraujeron en la ciudad, dendo además al Diobo S un espado para equalitos que por su condición de pobreza solo podien eccador a una serior en por sua mismas características estatos destinada e eliminar los nombres de quierres ell encontraron decursos.
AUTORÍA: identificación del autor, autores o grupo que hayan dejado testimonio de su producción, asociada a una ápoca, estilo o tendencia. La autoría puede ser, ercapcionalmente, atribuida.	
AUTENTICIPAD: Determinate por al estado de conservación del blem y su evolución en el derego. Se relationa con su construcción original y con las transformaciones e intervenciones subsiguientes, las cuales debon ser cistamente legibles. Las transformaciones o eleraciones de la estructura original no deben desellman su cacidade.	A pesar de que el complejo funerario ha sido abjeto de transformaciones, demoliciones y cambios de uso, los columbarios so la única enferrola que quede en pie de la parta del camentario destinada el enterramiento de personas con bejos recursos sociembros. De exumpo al diseño y construcción original los columbarios eún mantienen las características formales y de implantación originales.
CONSTITUCIÓN DEL BIEN: Se refiere a los materiales y técnicas constructivas o de elaboración.	La circunstancia de ser construcciones nestmente funcionales que ante todo bucaron resolver suumos asociados al entermamiento de indivisiros de cissos sociales bajes, se esidencia en la escasa de elementos omementales y el tipo de materiales que se utilizaron en la comotrocción tentro de nicitos como de las columnas y elementos estructurales de la cubient
FDRUA: Se relaciona con los elementos compositivos y ornamentales del bien respecto de su origen histórico, su tendencie ertistica, estilística o de diseño, con el propósito de reconocer su utilización y sentido estético.	Los elementos composibilos y omamentales de los columbarios son austelos y con escasa decoración. No obstante las largas parspectivas que se formam entre los columbarios y entre la columbarios y las peredes heradedas por los nichos, ofrece sistes con un alto petendial sugestivo que intita a la contemplación.
ESTADO DE CONSENIADIÓN: Condiciones fisicas del blan plasmadas en los materiales, estructura, espacialidad o volumetria, entre casos. Entre las condiciones que lo determinan se encuentran el uso, el cuidado y el mantenimiento del blan.	Aurque el conjunto de columbarios presenta evidentes problemas estructurales y deterioro de elementos en camemientos, acabados y cubiersas, aún se mandenen sus características físicas, extructurales, espaciales y volumétricas originales.
CONTEXTO AVIBIENTAL: Se refiere a la constitución e implantación del bien en relectón con el ambiente y el pelagie.	
un sector urbano consolidado. Se deben analizar características tales como el	Si conjunto de las cuetro estructuras funerarias se encuentran implentadas en el costado sur de la Calle 26 de menera perpendicular a esta vía. Los valúmenes alargados y panalelos entre ol, se relacionan con su contexto por medio de algunos senderos que Hevan al Centro Memoria y accesos que comunican con el Globo A hacia el costado oriental y con el Globo C ha el occidente.
COMPENTO PERCO. Se reflere a la relación del bien con su lugar de abicación. Avalás su contribución a la conformación y desarratio de un sixio, población o passigo. Si el bien su últica destrad de un innueste desa analízarse si fue concabido como parte infragral de aste s/o si ha sido asociado con un nuevo uso y función relevances demos del nueste.	El conjunto de construcciones funerarias se encuentran ubicadas en el costado non-oriental del Giobo B, predio que está bordesdo por una reja metálica que deja ver los columbarios desde la Calla 26. Por lo enterior son hoy en día un elemento significativo del palsaje urbano de esta sector y de la ciudad en general.
REPRESENTATIVIDAD Y CONTENTUALDACIÓN SOCIOCULTURAL: Hace referencia a la significación cultural que el bien dene en la medida que crea lacos emocionalisa de la sociedad hacia los objetos y sistes. Revial el siendo de persenancia de un grupo humano sobre los bienes de su hábitat todas vez que implica referencias calectivas de memoria e identifica.	شير لاي
	continuación del blen. AUTORIA: identificación del autor, autores o grupo que hayan dejado tectimonio de su producción. Secrida e una época, estilo o tendencia. Le autoria puede ser, escaponalmente, stribuide. AUTORIA: produción del autoria de conservación del blen y se escaponalmente, stribuide. AUTORIA: produción en el desigo. Se estadoria con su constitución original y con las transformaciones intervenciones subgliantes, las cuales deban ser citamentes regibies. Las transformaciones e alternaciones de la estructura original no deben desimbar se calcitar. CONSTITUCIÓN DEL BISIN. Se refere a los maseriales y elonicas constructions del selectura de serviciones del se estructura original no deben desimbar se calcitar. CONSTITUCIÓN DEL BISIN. Se refere a los maseriales y elonicas constructivas o de sistemación. CONSTITUCIÓN DEL BISIN. Se refere a los maseriales y elonicas constructivas o de sistemación. CONSTITUCIÓN DEL BISIN. Se refere a los maseriales y elonicas constructivas o de sistemación. CONTENCIÓ DEL BISIN. Se refere a los maseriales y elonicas constructivas o de sistemación. CONTENCIÓ DEL BISIN. Se refere a los maseriales y elonicas constructivas o de sistemación de los sestimas de constructivas el constructivas de los constructivas de los servicios. El constructiva de los constructivas de los

VALORACIÓN PATRIMONIAL | CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Solicitud de inclusión – Los columbarios – Av. Carrera 19 No. 248- 9/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24-95/81

	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN (Deures Obrital 190 de 2004)			
una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura v/o		Representan un momento en que se decide pasar de las inhumaciones en las iglesias a camenterios guiados bajo los principios del higienismo.		
3	Ser un testimonio o documento importante, en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad;	El conjunto funerario, incluyendo el Globo B, fue determinante en la consolidación de la ciudad hacia el norte; este se definió como una pieza urbana destinada esclusivamente para actividades funerarias ayudando a consolidar la estructura física de esta parte de la ciudad.		
,	Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto.	El conjunto funerario es uno de los más grandes de su época, allí dos tercios de superficie estaban destinados a inhumaciones de personas de bajos recursos. Se trata de una infraestructura de la que quedan en pie los columbarios del Globo B como una respuesta de la ciudad al enterramiento de aquellos con menos posibilidades económicas.		
	Ser un testimonio importante de la conformación del hábitat de un grupo social determinado.			
,	El conjunto funerario es un hito urbano, en particular los columbarios han cobrado represent 5. Constituir un hito o punto de referencia urbana culturalmente significativo en la ciudad. Reconciliario quadaron se la vista general de la ciudadania y actualmente son un e característico del palea qui urbano de la Cala 25.			
	 Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto, urbanista, artista o un grupo de allos de trayectoria reconocida a nivel nacional o internacional. 			
,	Estar relacionado con personajes o hechos significativos de la historia de la ciudad o del país.	El conjunto de columbarios y sus terrenos aledaños tuvieron un papel importante en los eventos poetariores del 9 de abril de 1948 (Sogotaro) y presumiblemente muchas de las victimas de esos trágicos disc fuenos inhumentes All:		



CONCEPTO IDPC

Solicitud de inclusión – Los columbarios – Av. Carrera 19 No. 248- 9/27/31 v/o Av. Carrera 19 No. 24-95/81

El reconocimiento de los valores patrimoniales del conjunto de cementerios del barrio Santa Fe como una unidad que es necesario preservar, y que lba más allá del Globo A del Comenterio Cantral, dio lugar a su declaratoria como Sector de Interés Cultural (SIC) del Distrito Capital con el Decreto No. 356 de 2003. En este año, desde la Corporación La Candelaria, se intó al Consejo Asseor del Patrimonio Distrital para que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital adelantara la declaratoria a nivel distrital. Al respecto, se era consciente de las potencialidades del lugar y la necesaria activación de usos que siendo compatibles con el respeto a las diversas memorias que convergen alli, buscaran su integración a dinámicas contemporáneas. Para ese entonces el Consejo Asseor, señababa respecto de la declaratoria del SIC que.

El propósito de esta solicitud de declaratorio para el sector de los Cementerios de Bogatá nace del interés por conservar y mantener en su integridad este impartante legado patrimonial camo unidad urbana y no como la simple suma de partes de bienes culturales de indudable valor histórica, simbólico y estético, que no han sido lo suficientemente reconocidos y apreciados por la comunidad. Esta zona tiene un enorme potencial como núcleo de interés cultural del más alto valor simbólico cultural y de espaccimiento pasivo. Los Cementerios pueden colaboror a dinomitor un sector si sus valores culturales son debidomente divulgados y aprovechados tanto desde el punto de vista cultural como turístico. El conjunto de cementerios puede constituirse como uno de los museas al aire litere ende interessantes del país, mostrando a la vez historia y arte (Acta No. 1 de 2003,CAPD).

Las consideraciones del CAPD siguen teniendo vigencia actualmente y por ello, en aras de sustentar la declaratoria en los términos de la normativa nacional y distrital que regula lo pertinente, a continuación se presenta la valoración patrimonial considerando los lineamientos desarrollados por los Decretos Nacionales 1080 de 2015 y 2358 de 2019 y el Decreto Distrital 190 de 2004 que compila las disposiciones relativas al Plan de Ordenamiento Territorial de Boartá.

Asimismo, al Globo B del Cementerio Central es posible atribuirles valores de orden histórico, estético y simbólico. Lo histórico por cuanto el proceso de conformación del denominado Globo B del Cementerio Central da cuenta del desarrollo de las ideas en torno a la modernización de las ciudades en el tránsito de los siglos XVIII y XIX, esto mediante la disposición de cementerios en las afueras del centro poblado como un equipaninato que contribuyera a su higianización. Esto en medio de un proceso que no estuvo exento de complejidades y contrariedades entre ideas de orden religioso, científico y político.



CONCEPTO IDPC

Solicitud de inclusión – Los columbarios – Av. Carrera 19 No. 248- 9/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24-95/81

Los Columbarios del Globo B apelan de manera sencilla a elementos clásicos (estructuras perípteras con frontones triangulares en las fachadas más cortas), su carácter alargado crea largas perspectivas acentuadas por las muchas columnas que los bordean, condición que solo comparte con las estructuras similares que se hallan al interior del sector más antiguo (sector Trapacio o Globo A) del Comentario Central. El valor estético que se le puede dar a los columbarios se entiende más como un valor de conjunto de modo que las cuatro piezas no se pueden entender separadas y su mutilación alteraria en grande medida la impresión que causan al transejunte que las contempla con cierta distancia o el visitante del lugar.

El espacio que ocupan los Columbarios y en general todo el Globo B posea indudablemente una alta carga simbólica. Es representativo para la memoria de la ciudad dado que desde el siglo XIX se había constituido como cementerio de pobres, lugar donde hallaron reposo gran cantidad de personas de las clases menos favorecidas.

En la coyuntura de la transición del país hacia una etapa de posconflicto, que implica el reconocimiento de los derechos de las victimas de la violencia, en el lugar fue construido el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación como un espacio que promueve ejercicios de memoria histórica colectiva. Asimismo las antiguas estructuras funerarias fueron empleadas para alojar la obra "Auras Anônimas" de la artista Beatriz González, que honra a las victimas del conflicto armado en Colombia, intervención sobre la que se afirma desde la Universidad de los Andes lo siguiente:

El proyecto artístico consiste en la intervención 9.856 lápidas que no tienen nombre y que conforman los columbarios. Como una manera de honrar a los muertos anónimos, la artista talló imágenes de violencia en las losas, basándose en el trabajo de reportería gráfica que ha mostrado a Colombia la historia de violencia a travás del lente de fosógrafos.

Es por tanto, el Globo B del Cementerio Central y las estructuras de los Columbarios con el Centro Memoria, un espacio que vincula de manera especial múltiples memorias. La de los menos favorecidos de las postrimerías del siglo XX y comienzos del siglo XX que hallaron descance en un lugar fuera de los reservados a las clases pudientes que constituyeron los cementarios en un lugar más de representación de su estatus privilegiado en la sociedad. Asimismo, con el Construcción del Centro Memoria, Paz y Reconciliación las victimas del conflicto armado con un espacio de reivindicación hacia sus derechos y con "Auras Anónimas" precisamente se pensó en horrar la memoria de los tantos muertos del conflicto armado en Colombia.

Actualmente el Plan de Ordenamiento Territorial establece que el Parque de la Reconciliación se construirá en el sitio. En este sentido, el llamado que se ha hecho desde diferentes instancias (gubernamentales, academia, sociedad civil) es crear un espacio que vincule y dignifique desde la contemplación, la lúdica pasiva y el respeto, la exaltación de las múltiples memorias que confluyen e interactúan de modo particular allí.





PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE EN BOGOTÁ



EL PATRIMONIO



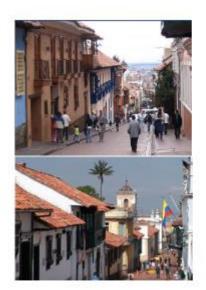
PATRIMONIO

- 1. Hacienda que alguien ha heredado de sus ascendientes.
- Conjunto de los bienes propios adquiridos por cualquier título.
- Conjunto de los bienes propios, antes espiritualizados y hoy capitalizados y adscritos a un ordenando, como título para su ordenación.

(Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española).



LEY 163 DE 1959



LEY 163 DE 1959 (30 DE DICIEMBRE) "Por la cual se dictan medidas sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación".

Artículo 1º.- Declárense patrimonio histórico y artístico nacional los monumentos, tumbas prehispánicas y demás objetos, ya sean obra de la naturaleza o de la actividad humana, que tengan interés especial para el estudio de las civilizaciones y culturas pasadas, de la historia o del arte, o para las investigaciones paleontológicas, y que se hayan conservado sobre la superficie o en el subsuelo nacional.

Artículo 2º.- En desarrollo de lo acordado en la Séptima Conferencia Internacional Americana, reunida en Montevideo en el año de 1933, se consideran como monumentos inmuebles, además de los de origen colonial y prehistórico, los siguientes: a) Los que estén intimamente vinculados con la lucha por la independencia y con el período inicial de la organización de la República, b) Las obras de la naturaleza de gran interés científico indispensables para el estudio de la flora y la geología.



A MITAD DEL SIGLO XX, ¿CONSERVAR?









A MITAD DEL SIGLO XX, ¿CONSERVAR?







DECRETO 264 DE 1963



Artículo 4º.- En virtud de la autorización conferida por el artículo 6 de la Ley 163 de 1959, y sin perjuicio de otras reservas que puedan decretarse en el futuro, se incluyen en las reservas especificadas en el artículo 4 de dicha Ley los sectores antiguos de Bogotá, Socorro, San Gil, Pamplona, Rionegro (Antioquia), Marinilla y Girón.

Artículo 15º,- El funcionario que ordene o permita los cambios de ubicación, la reparación o reforma no autorizados por el Consejo de Monumentos Nacionales, será sancionado con multa hasta de mil pesos (\$1.000), que será impuesta por el Consejo de Monumentos Nacionales.

Artículo 26°.- El Consejo de Monumentos Nacionales, con aprobación del Gobierno, fijará las sanciones pecuniarias en que incurran los infractores de la Ley 163 de 1959, del presente Decreto y de los que en lo futuro se dicten sobre la misma materia.







LAS POLÍTICAS EN BOGOTÁ

ACUERDO 7 DE 1979 "Por el cual se define el Plan General de Desarrollo integrado y se adoptan políticas y normas sobre el uso de la tierra en el Distrito Especial de Bogotá".

ARTÍCULO 58: El tratamiento de conservación es el determinado para aquellas áreas o edificaciones de la Ciudad que por su grado de homogeneidad en usos y/o estructura o por su destacado valor ambiental o histórico arquitectónico deben tener normas que preservan dichos usos y/o estructuras.

ARTÍCULO 59: Las áreas con tratamiento de conservación se clasifican así:

De conservación histórica

De conservación arquitectónica y/o urbanística

De conservación ambiental

ARTÍCULO 60: Conservación histórica es el tratamiento orientado a mantener las características físicas de aquellas estructuras que presenten interés histórico, o sea que hayan servido de escenario de hechos de trascendencia.

ARTÍCULO 61: El Departamento Administrativo de Planeación Distrital se asesorará de la Junta de Protección del Patrimonio Urbano, para llevar a cabo los estudios de identificación de las áreas materia de conservación histórica, así como establecer los usos y normas para las estructuras de conservación histórica, mediante sanción por Decreto del Alcalde Mayor de Bogotá, previa aprobación de la Junta de Planeación Distrital.



BOGOT/





DECRETO 327 DE 1992 "Por medio del cual se reglamenta y asigna el tratamiento especial de Conservación Arquitectónica a los immuebles definidos como tal, localizados en el área urbana de Distrito Capital y se definen las normas específicas para su manejo".

DECRETO 677 DE 1994 "Por el cual se modifica el Decreto 327 de 1992".

DECRETO 215 DE 1997 "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 6 de 1990, se asigna el tratamiento de Conservación Arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

DECRETO 678 DE 1994 "Por el medio del cual se reglamenta el Acuerdo 6 de 1990 y se asigna el Tratamiento Especial de Conservación Histórica al Centro Histórico y a su sector sur del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

DECRETO 606 DE 2001 "Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones".

- Conservación Integral. Aplica a los inmuebles que cuentan con valores culturales excepcionales, representativos de determinadas épocas del desarrollo de la ciudad y que es necesario conservar como parte de la memoria cultural de los habitantes.
- 2. Conservación Tipológica. Aplica a los inmuebles que poseen valores arquitectónicos, de organización espacial y de implantación predial y urbana, que los hacen parte de un contexto a conservar por su importancia en el desarrollo arquitectónico y urbanistico de la ciudad y que son representativos de tipos arquitectónicos de la época en que se construyeron.

DECRETO 560 DE 2018 "Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones".



PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - P.O.T.





DECRETO 619 DE 2000 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital"

DECRETO 190 DE 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"

- 1. SECTORES DE INTERÉS CULTURAL: Bosque Izquierdo, Chapinero, La Merced, Sagrado Corazón, San Luis, Teusaquillo.
- 2. SECTORES CON VIVIENDA EN SERIE: La Soledad, Polo Club, Popular Modelo del Norte, Etapa I, Niza Sur I - II - III, Primero de Mayo, Centro Urbano Antonio Nariño, Unidad Residencial Colseguros, Conjuntos Multifamiliares Banco Central Hipotecario, Pablo VI - I Etapa, Unidad Residencial Jesús María Marulanda, Unidad Residencial Hans Dews

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

- 1. Representar una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/o urbanismo en el país;
- 2. Ser un testimonio o documento importante, en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad;
- 3. Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o
- 4. Ser un testimonio importante de la conformación del hábitat de un grupo social determinado
- 5. Constituir un hito o punto de referencia urbana culturalmente significativo en la ciudad;
- 6. Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto, urbanista, artista o un grupo de ellos de trayectoria reconocida a nivel nacional o internacional; 7. Estar relacionado con personajes o hechos significativos de la historia de la ciudad o del país.

LEY GENERAL DE CULTURA





LEY 397 DE 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Articulos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estimulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias (Ley General de Cultura)*.

LEY 1185 DE 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones*

Articulo 1º. Modifíquese el artículo 4º. de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así:

"Artículo 4°. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico"



LEY GENERAL DE CULTURA

DECRETO 763 DE 2009 Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material".

Compilado en el Decreto 1080 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 2358 de 2019

Artículo 6º. Criterio de valoración. (...) Los criterios de valoración antes señalados permiten atribuir valores a los bienes tales como:

- -1. Valor histórico: Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.
- «2. Valor estético: Un bien posee valor estético cuando se reconocen en este atributos de calidad artistica, o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo.

Este valor se encuentra relacionado con la apreciación de las características formales y físicas del bien y con su materialidad.

-3. Valor simbólico: Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico manifiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria.

Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad.

 -Parágrafo. Un bien puede reunir todos o algunos de los valores o basarse en uno o varios de los criterios de valoración señalados en este artículo, para ser declarado por la instancia competente como BIC del ámbito nacional o territorial, según su representatividad para el ámbito de que se trate.

Artículo 10 del Decreto 2358 de 2019

-3. Valor simbólico: Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad, así como con manifestaciones del patrimonio cultural immaterial de la misma.

INCENTIVOS

Tabla de porcentaje de exención sobre el impuesto a cargo para los Inmuebles de Interés Cultural de la ciudad de Bogotá				
		Tipo de conservación		
Uso del Predio		Monumental Incluye categorías A: Monumentos del Centro Histórico.	Integral	Tipológica Incluye categorías B: Inmuebles de conservación arquitectónica del Centro Histórico.
Dotacional Público. Aplica para todos los pisos		100%	70%	50%
	Estrato 1 y 2	100%	80%	60%
	Estrato 3 y 4	85%	65%	45%
Residencial	Estrato 5 y 6 En edificaciones hasta 3 pisos.	70%	50%	30%
	Estrato 5 y 6 En edificaciones de 4 y 5 pisos.	70%	30%	18%
Otros Usos: Dotacional privado, Comerciales, Industriales y Financieros.			10%	

Fuente: Acuerdo 426 de 2009.



SANCIONES

ARTÍCULO 2350. RESPONSABILIDAD POR EDIFICIO EN RUINA. El dueño de un edificio es responsable de los daños que ocasione su ruina, acaecida por haber omitido las reparaciones necesarias, o por haber faltado de ofra manera al cuidado de un buen padre de familia. (Código Civil, Ley 57 de 1887)





INFORMACIÓN GENERAL

SOLICITUD: EXCLUSIÓN Cale 11 Sur No. 54-45

UPZ: 23-SOSIEGO LOCALIDAD: 4-San Ofstöbol TIPO DE SOLICITUD:

CATEGORÍA BIC:

SOLICITANTE:

Mauricio Castañeda Luquema (apoderado) RADICADO IDPC: Rad. IDPC 202051110014822 (24-febrero-2020

RADICADO SCRD: 20203100014751 (20-felorero-2020)

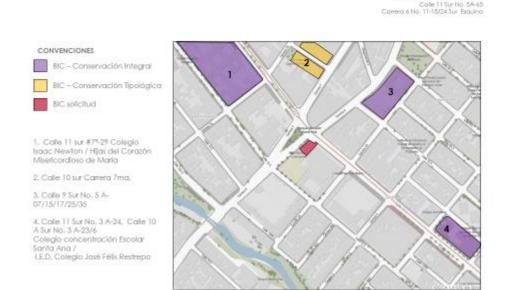








CONTEXTO BIC SOLICITUD: EXCLUSIÓN



ANTECEDENTES INMUEBLE

BOGOT/

SOLICITUD: EXCLUSION
CORT 15 or No. 504-55
CORPO O NO. 111-07/23 (or Psychology of No. 111-07/

ANÁLISIS HISTÓRICO

SOLICITUD: EXCLUSIÓN Calle 11 Sur No. 54-65 Carrera 6 No. 11-18/24 Sur Esquina

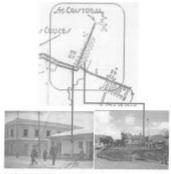


Fig. 1. Intervier der Traverie Museuppe (A.TMC) petroleren stem dette grine, pppsproprieteren an empfende in vors forme einberro (O de 1.00), flegalle is in vitagina sink in beste best, più an erhanten, von diregte e Ser-Dissipel (Sale 12 Ser Clarens III, Pennies Lan Capata, IVI).

Quinta Ana Julia

Proyectista; Desconocido. Fecha: 1935-1936

Su ubicación, está dada en Castera 6 con calle 11 sur, se querta fuera parte de la puerta de entrada a la Avenida Manuel Munito Toro, en el crucie con la avenida del Aserrio hoy carrera 6, se construye en lote que fue de propiedad de Emissio Gorcalisa. (1916) quien trasmito la evigencia a Jues Segundo Garcia, comprador, de construir un monumento artístico en el cruce de las avenidas; la exigencia pasa al siguiente comprador. Roberto Tobón y finalmente a Eduardo Afrana Caciedo Casadas y Ana Julia Peñuela Zamudo esposos, quienes compran para construir all y poner una lábrica de tubos. Al comuntar las escrituras, se encuentra que curiosamente Roberto Tobón, deja la misma cásusta de la escritura anterior, para que se construyera asil un monumento artístico como entrada a la sivenida, máxime que en frente tenía la estación del transis a San Cristibel: lo materializa años más tarde, el último comprador para la familia Calcedo, dejando un retroceso para espació público y construye una casa muy particular, edicicica de dos pisos, en gres vitrificado por ser dueños de la fábrica de fubos de gres. El Veriocetor, fundada desde 1922, que estabo a media cuadra al sur, en terrenos también de Emisero Gorcalica.

Pularity: Documento a laboratela por el arquitecas Autoin Morrandez, Nebriantia del associ



ANÁLISIS HISTÓRICO

SOLICITUD: EXCLUSIÓN Calle 11 Sur No. 54-65 anera 6 No. 11-16/24 Sur Esquina



Fuerce: Regard meto el peresto. 1936



Puerte: Birgarió ruello al pesasto. 1936



Averas Cartografio de Regesti. Zonificancio 1940



Fuente Contoprafio de Regard Regard \$944 d



ANÁLISIS HISTÓRICO SOLICITUD: EXCLUSIÓN Colle 11 Sur No. 54-45 Canero 6 No. 11-16/24 Sur Esquina









ANÁLISIS HISTÓRICO SOLICITUD: EXCLUSIÓN Cale 11 Sur No. 54-45 Carera 6 No. 11-16/24 Sur Esquina











ANÁLISIS HISTÓRICO

SOLICITUD: EXCLUSIÓN Calle 11 Sur No. 54-65 Carrera 6 No. 11-10/24 Sur Biguina

Declarado BIC - CA por Decreto Distrital 215 de marzo 31 de 1997





Oficina de ventas, publicidad y vivienda de la Fábrica de Tubos SI Vencedor, berro Sante Ana

Fector deconoción
Puente: Documento elaboredo por el anquirecto Asiden Hernéndez, hebritante del seco



ANÁLISIS HISTÓRICO

SOLICITUD: EXCLUSIÓN Cale 11 Sur No. 54-65 Carera 6 No. 11-16/24 Sur Esquina



Arquitecta Sivia Arango, p. 23

Be-Só «Sos de la Sociadad Colombiana de arquitectos - est Pros Ltds Evolucios del pessamiento Arquitectonico en Colombia 1954-1964 Arquitecta Situla Avango, 21,216



C-4) Patrocomio Mosteoto Coedernos fiscale 1992 (linestona Marina Massemen Afberto seldernagi Ramon Guzenna y corso Colombio Aspendine

El Valor sessimovial de las Tradiciones Urbaneo y Arquitectorikies" p.F Alborso Satdamiaga Rose

Rusvita: Docomienta plabarouta per el arquitasto Rubén Verndindes, listilitoras del sector



DESCRIPCIÓN GENERAL

SOLICITUD: EXCLUSIÓN Calle 11 Sur No. 5A-4 Carrera 6 No. 11-18/24 Sur Esquin



El predio está localizado en la escuina norte de la marzona 07, del barto Santa Ana Sur, localidad San Cristóbal.

El predio estó delimitado por un <u>muro en mamposteria</u> apoyado sobre un basamento de piedra y rematado por una balaustrada de elementos de gres entre columnetas rematadas por materas u otros ornamentos. Sobre la Carrera éta existe entrada peatonal y sobre la Carle II sur entrada vehícular. En ambos costados hay <u>antejaratives que han sido intervenidos</u> con divisiones y la edificación de algunos volúmenes.

La casa de <u>dos pisos en mamposterio</u> está implantada en el costado sur oriental del lote. Se caracteriza por una torre rectangular que sobresale del resta de la edificación, y dos volúmenes curvos, una de un piso rematado con una terraza con <u>balaustrada de elementos de gres</u>, y otro de dos pisos famblén con una balaustrada que supera en attura a la que remata al resto de la edificación y que esconde la cubieria inclinada de la costo de se estánteres y balaustradas están adomados con elementos de gres como tubos, materas y máscaras,

El <u>entrepiso y la estructura de la cubierta son de madera y</u> ambas están bastante deteriorados, una parte del entrepiso está desplomada. Las fejas de barro han sido en gran parte remplazadas por tejas de ging. El cleforaso del segundo piso, de esterilla de guadua y pañete, presenta varios desprendimientos, igual que el pañete de varios muros interiores.

De la <u>escalera interior</u> solo quedan vestigios, y no hay comunicación entre el piso bojo y la pianta alta. El acceso di segundo piso se hace por media de una escalera exterior improvisada, en concreto, angosta, desnivelada y con baranda en tubos de gres.

BOGOT/

ESTADO ACTUAL - CONTEXTO INMEDIATO

SOLICITUD: EXCLUSIÓN Calle 11 Sur No. 54-65 Carrera 6 No. 11-18/24 Sur Bigvina





Durante la visita no fue posible acceder al primer piso.



















ESTADO ACTUAL - EXTERIORES

SOLICITUD: EXCLUSIÓN Calle 11 Sur No. 54-65 Carrera 6 No. 11-16/24 Sur Esquina



ESTADO ACTUAL - RECORRIDO INTERIOR





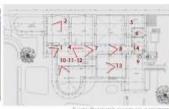
























ESTADO ACTUAL - RECORRIDO INTERIOR

SOLICITUD: EXCLUSIÓN Calle 11 Sur No. 54-65 Carrero 6 No. 11-18/24 Sur Esquina













ESTADO ACTUAL - DETALLES

SOLICITUD: EXCLUSIÓN
Colle 11 Sur No. 54-45
Camera 6 No. 11-18/24 Sur Bayuna

























Página **75** de **143**

ESTADO ACTUAL - DETALLES

SOLICITUD: EXCLUSIÓN Calle 11 Sur No. 54-65 Carrera 6 No. 11-16/24 Sur Esquina







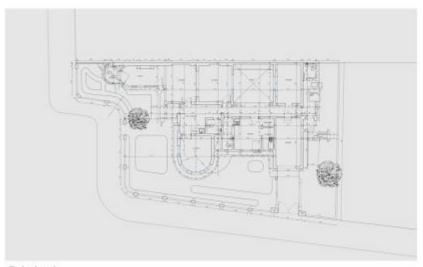






ESTADO ACTUAL — PLANIMETRÍA

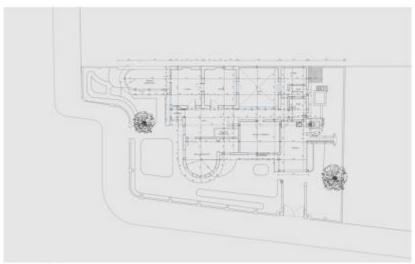
SOLICITUD: EXCLUSIÓN
Colle 11 Sur No. 58-45
Camero 6 No. 11-16/24 Sur Baykha





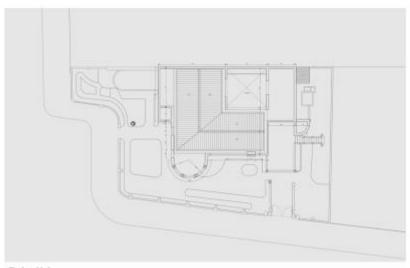
ESTADO ACTUAL — PLANIMETRÍA

SOLICITUD: EXCLUSIÓN
Colle 11 Sur No. 54-65
Camero 6 No. 11-16/24 Sur Bayuna





ESTADO ACTUAL — PLANIMETRÍA SOLICITUD: EXCLUSIÓN Cole 11 Sur No. 54-65 Carera 6 No. 11-18/24 Sur Esquina





CRITERIOS DE VALORACIÓN - FVI 111177

SOLICITUD: EXCLUSIÓN Calle 11 Sur No. 54-65 Carrero 6 No. 11-15/24 Sur Esquino





NORMATIVA

SOLICITUD: EXCLUSIÓN





Sector normativo 15: Residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios. Tratamiento consolidación urbanística. Sector con 8IC

Subsector XIV; CI

No hay información disponible para subsector R.

Power's baseliese &C KIAC.

0.75 Índice máximo de ocupación Índice máximo de construcción 2.50 Altura māxima pemiltida 3 pitos Tipología edificatoria Continua Dimensión mínima de antejardines No se exige Semisótanos No se pemilte.

Voladīzos Se permite

Subdivisión prediai mínima

Área 60m2





SOLICITUD AL IDPC

SOLICITUD: EXCLUSIÓN

Calle 11 Sur No. 5A-65

Carrera 6 No. 11-18/24 Sur Esquina

Se solicita excluir el inmueble del listado de Bienes de Interés Cultural del Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018, con la categoría <u>I.I.C.</u> – <u>Conservación Integral</u>, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

8 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

[...] no representa de mado tanaible una época de la historia de la ciudad ni etapa alguna del desarrollo de la arquitectura y/o Urbanismo del país, toda vez que este fue construido sin los parámetros de un estilo arquitectónico claro, sino más bien es el producto del parecer de su dueño, quien la construyera por sus propias medios en los años 30, cuando es sabido que la tendencia se empezaba a orientar hacía planteamientos más modernos del leguaje arquitectónico, que comenzaba a emerger. (...)

[...] al verla se reconoce una pequeña influencia del estilo conocido aqui como inglés. [...]. Así como una tendencia hacía la Arquitectura IATSCH en la confusa mezola de variados elementos decorativos, y se pueden reconocer otros estilos más. [...]. Pero que, en fodo caso <u>no constituyen argumentos lo suficientemente robustos como para determinar un estilo arquitectónico definido que permita clasificaria, en la categoria de conservación integral [...]</u>

[...] es difficil afirmar que una construcción con estas característica particulares (...], pueda considerarse culturalmente importante, ya que <u>no pasee cualidades históricas, artisticas, ni arquitectónicas</u> que le permitan ser tomada como ejemplo en este caso.

Históricamente, simplemente se le puede enmarcar como una construcción ejecutada en los años treinta. Artisticamente, no cuenta con el seito de un Arquitecto reconocido, Arquitectónicamente, es una pieza de dificil definición dentro de un estilo puro que rescate su importancia.

(...) De modo que bajo el lente de la realidad evidente es una construcción distinta, rara, vieja y de aspecto curioso que está en un punto determinado de la ciudad pero que, si no está, no afecta en nada el desarrollo y el comportamiento de la comunidad.

(...) no se puede negar que probablemente, para algunos se haya convertido en un hito de referencia urbana, más como ublicación geográfica y/o visual por su fácil identificación.

Sin embargo, este hecho por si solo tampoco constituye un argumento suficiente sólido para para considerarla culturalmente significativa para la ciudad.»



SOLICITUD AL IDPC

SOLICITUD: EXCLUSIÓN Calle 11 Sur No. 5A-65 Carrera 6 No. 11-18/24 Sur Esquina

II CARACTERÍSTICAS ARQUITECTÓNICAS:

El <u>aspecto volumétrico</u>, es lo único rescatable de la edificación. Pues por el uso y la colocación de los volúmenes geométricos, guarda clerta similitud con el lenguaje formal (en este caso el bauhaus) (...) Lamentablemente, como dice la expresión: "no solo hay que ser, sino también parecer" en el caso de la casa. Solo se cumple la última parte de esta premisa, puesto que en definitiva lacasa No es, solo "parece ser", gracias a la morfología de su diseño.

[...] las <u>fachadas</u> hacen parte integral de la volumetría y estas aportan a la edificación otro tipo de características, que vistas en detalle dan una connotación que pareciera no corresponder al esfilo volumétrico mencionado, pues en las fachadas aparece el ladrillo como protagonista principal, recubriendo toda la volumetria, [...]

Así como el uso de madera en marcos de puertas y ventanas, de no muy buena calidad, lo que representa otro mal aspecto de las fachadas, ya que el agua, el viento, el sol han hecho estragos a este noble material.(...)

(...) la excestva y desacertada combinación de <u>elementos decarativos</u>, es una de las causas de la ambigüedad que presenta el estilo arquitectónico de la vivienda(...)

CARÁCTERÍTICAS URBANÍSTICAS:

[...] el bien ha quedado rodeado por un contexto urbano de calles y edificios de diferentes materiales, colores, alturas, diseños heterogéneos y usos variados, que se encuentran entre lo residencial y la comercial. La casa, luce extraña en medio de las construcciones que se desarrollaron a su alrededor y que no tienen nada que ver con el estilo o acabados de esta. (...) x.



CONCEPTO IDPC

SOLICITUD: EXCLUSIÓN Calle 11 Sur No. 54-65 Carrera 6 No. 11-16/24 Sur Esquina

El estudio de la solicitud de exclusión presentada para el inmueble ubicado en la Calle 11 Sur No. 5 A-65 / Carrera 6 No. 11-18/24 Sur Esquina, permite observar que:

- 1. Durante la visita al inmueble, se pudo observar detalladamente sus características, pasando por aspectos generales como la calidad del sistema constructivo, las propiedades de los espacios interiores, hasta la factura y estado actual de la carpintería y detalles de objetos ornamentales fabricados en gres. Según lo observado y el análisis posterior, consideramos que el inmueble no es representativo de su época de construcción ni es un ejemplo culturalmente importante de un fipo de edificación o conjunto arquitectónico.
- La calidad de los diversos elementos estilísticos del inmueble es tan regular que la representatividad de la arquitectura ecléctica queda en entredicho.
- El inmueble llama la atención al ser una construcción particular por sus características tísicas y su implantación, sin embargo, su presencia y relación con el sector no es tan significativa como para ser considerado como un hito de referencia urbana culturalmente significativa en la cludad.
- 4. El Inmueble se encuentra en un estado de deterioro que lo toma peligroso para sus habitantes y para transeúntes, lo cual deriva de su pésima calidad constructivo, que se evidencia en desprendimientos de material, pérdida de ornamentos y desplomes de elementos arquitectónicos.

Con base en la Información expuesta se somete a consideración del CDCP la solicitud de exclusión del Inmueble.





INFORMACIÓN GENERAL

EXCLUSIÓN CL 75 11 57 y/o CL 75 12 01

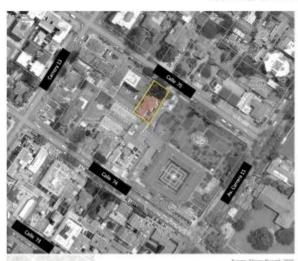
UPZ: 97- Chicó Lago LOCALIDAD: 2 Chapinero AUTOR: Desconocido TIPO DE SOUCITUD:

DECLARATORIA:

IIC - Conservación Tipológica PROPIETARIO:

Sucesores de Hemando de Francisco

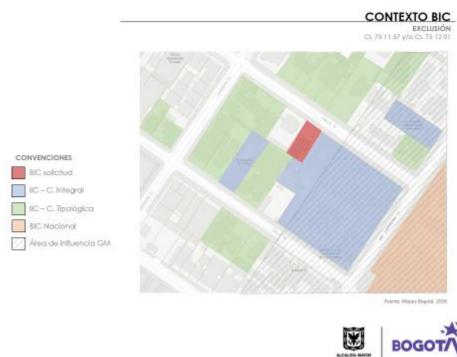
Guirfana
SOUCITANTE:
Avg. Luis Humberto Duque Gómez (apaderada)
RADICADO 10PC:
201951 10089752 (04-dictembre-2019)
20205110010942 (07-febrero-2020)
20205110010942 (07-febrero-2020)
20205110010462 (107-febrero-2020)
20205110011692 (12-febrero-2020)
20205110011692 (12-febrero-2020)
20205110011892 (12-marzo-2020)
20205110018752 (12-marzo-2020)
RADICADO SCRD:
20197100132452 (25-noviembre-2019)
20207100008092, 20207100008102
(27-enero-2020)
2020710008772, 2020710008782
(28-enero-2020)
20207100018982 (18-febrero-2020)
20207100018982 (18-febrero-2020)
20207100018982 (18-febrero-2020)















1944. Escritura 3684 del 01-11-1944. Notaria 3 de Bogota DC. Comprayenta.
De: Alforso Herrera Rico, María Herrera Rico
A: Magdalena Arango Vélez

1963. Escritura 5585 del 13-12-1963 Notaria 10 de Bagotá DC.

Compraventa. De: Magdalena Arango Vélez A: Dolores Zambrano de De Francisco

1997. Escritura 2175 del 20-06-1997 Notaria 45 de Bagató DC. Adjudicación en sucesión. De: Hernando de Francisco Quintana Al Gonzalo de Francisco Zambrano y otros.



ANÁLISIS HISTÓRICO EXCLUSIÓN CL 75 11 57 y/o CL 75 12 91 ESTADO ACTUAL | CONTEXTO URBANO EXCLUSIÓN CL75 11 57 1/10 CL 75 12 01



ESTADO ACTUAL | CONTEXTO URBANO EXCLUSIÓN CL75 11 57 y/o CL75 1201















ESTADO ACTUAL | CONTEXTO URBANO

EXCLUSIÓN
CL75 11 57 y/o CL75 1201

















DESCRIPCIÓN GENERAL

EXCLUSIÓN CL 75 11 57 y/o CL 75 12 01



- Casa de habitación de 2 plantas de implantación alsiada localizada en un predio medianero del barrio La Porciónicula. Por el diseño espacial y volumetria, además del sector en el que se localiza, se puede suponer que fue construida en la primera
- mitad del siglio XX. Durante la segunda mitad del mismo siglio fue Intervenida adoptando elementos caracteristicos de la cargitectura neccolonial, tales como balcón, gabinete y una pequeña plazoleta en el acceso vehícular rodeada de arcos. En la Intervención también se eschaló un apartamento al interior del volumen principal, ocupando el alsiamiento occidental del predio.
- predio;
 Los elementos de madera y carpinfería metáfica fueron reemplazados en la intervención, no pudiendo distinguir actualmente cuáles son originales del immueble. La aparlencia de la casa y sus espacios actuales mantienen la intervención neocolonial realizada. No obstante, hay que destacar que se conservan la implantación y volumetria original, así como los achaves de algunos espacios representativas del intruveble (salán y comedar).
 En cuanto al estado de conservación, presenta agrietamientos y humedades focalizados, El inmueble se encuentra deshabitado.



PLANIMETRÍA

EXCLUSIÓN CL 75 11 57 y/o CL 75 12 01

Tipología original



Casa con jardin y antejardin



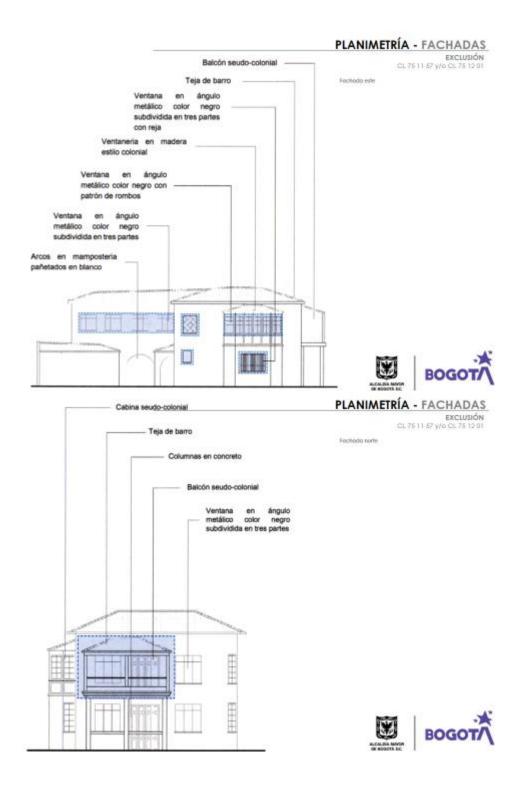


Tipología original del lugar











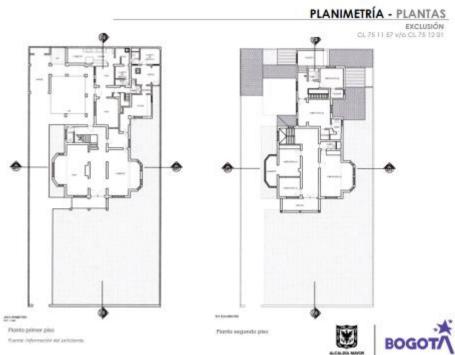




Balcón tipo de casa colonial Una estructura en madera que se ensancha en la fachada portante. Este flota en el nivel superior.

Balcón de la fachada oriental. Una estructura en madera que se apoya sobre muro en mamposteria.





PLANIMETRÍA - CORTES EXCLUSIÓN CL75 11 57 y/o CL75 12 01





RECORRIDO FOTOGRÁFICO – ESTADO ACTUAL EXCLUSIÓN CL75 11 57 y/o CL75 12 01

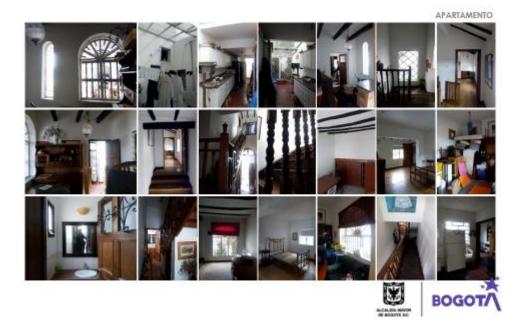






RECORRIDO FOTOGRÁFICO - ESTADO ACTUAL

EXCLUSIÓN CL 75 11 57 y/o CL 75 12 01



RECORRIDO FOTOGRÁFICO - ESTADO ACTUAL

EXCLUSIÓN CL 75 11 57 y/o CL 75 12 01





RECORRIDO FOTOGRÁFICO - ESTADO ACTUAL

EXCLUSIÓN CL 75 11 57 y/o CL 75 12 01

CASA - SEGUNDO NIVEL



CRITERIOS DE VALORACIÓN - VALORES ATRIBUIBLES

EXCLUSIÓN CL 75 11 57 y/o CL 75 12 01



CRITERIOS DE CALIFICACION:

-Répresentar en alguna medido y de mado tangible o visible una a mas époicas de la historia de la ciudad o una o mas époicas de la arquitectura y/o urbanismo en el país.

— Ser un ejemplo culturatmente importante de un fipo de edificación o conjunto arquitectónico.



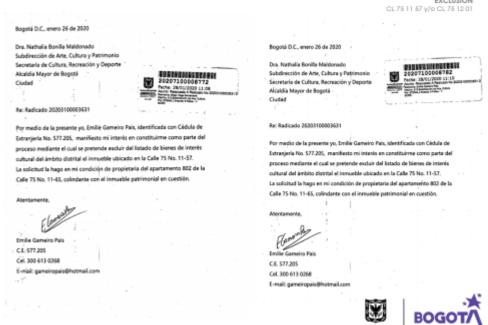
COMUNICACIONES DE VECINOS





COMUNICACIONES DE VECINOS

EXCLUSIÓN







NORMATIVA

EXCLUSIÓN CL 75 11 57 y/o CL 75 12 01



SECTOR 9 Subsector B	COMERCIO Y SERVICIOS Consolidación con cambio de patrón
Índice Máximo de Ocupación	0,7
Índice Máximo de Construcción	2,5
Altura Máxima Permitida (Pisos)	4
Tipología edificatoria	Confinua
Dimensión Minina de antejardin (Metros)	3,5
Semisótano	No se permite
Subdivisión predial mínima	Área 250 m2 Frente 15 m





SOLICITUD AL IDPC

EXCLUSIÓN CL 75 11 57 y/o CL 75 12 01

Se solicita la **exclusión** de la casa localizada en la Calle 75 No. 11-57 (Actual) y/o Calle 75 No. 12-01 (dirección de declaratoria), de acuerdo a los siguientes argumentos:

I[...] El sector ha perdido valor contextual, se han construído edifícios en altura, en la manzana hay varias casas abandonadas, parqueaderos y se han revocado la declaratoria a cuatro casas de enfrente [...] fue transformada en estilo neo colonial español la calidad constructiva es deficiente [...]

El Consejo Patrimonio de Bogotá, reclentemente autorizó la exclusión de cuatro casas ubicadas sobre la calle 75, al frente de la casa en mención. Consideramos que las razones (...) son aplicables igualmente a esta construcción:

"El Instituto de Patrimonio Cultural previo el estudio correspondiente considera que los valores originales que motivaron la declaratoria no se encuentran suficientemente soportados en la actualidad y no son evidentes que las condiciones actuales y producto de las sucesivas transformaciones de los inmuebles no son representativas dentro del contexto patrimonial en que se encuentran por eso se recomienda revocar la declaratoria de estos inmuebles..."

En otra parte de las mencionadas actas puede leerse lo siguiente: "... la diversidad de alturas de la manzana producto de la consolidación de diferentes épocas de las construcciones permite que un proyecto nuevo pueda resaltar valores lipológicos de los predios que manifenen un buen estado de conservación y las características originales que motivaron su declaratoria" (...)

1.1.CONTEXTO GENERAL

Los valores originales que motivaron la declaratoria han cambiado [...] en la actualidad tanto la manzana como la cuadra presentan características heterogéneas [...] en los vacios de jardines se han construido edificaciones, desvirtuando la característica de construcciones alsladas. En algunos lotes se han autorizado construcciones en altura, como es el caso del predio vecino por el costado occidental (...)



SOLICITUD AL IDPC

EXCLUSIÓN CL 75 11 57 v/o CL 75 12 01

Se solicita la **exclusión** de la casa localizada en la Calle 75 No. 11-57 (Actual) y/o Calle 75 No. 12-01 (dirección de declaratoria), de acuerdo a los siguientes argumentos:

r(...) 1.2 LA MANZANA

Hoy la manzana ha perdido muchas de sus características originales. En general, la zona se ha densificado con edificios de diferentes alturas, parqueaderos y galpones, (...)

El barrio (...) se caracterizaba originalmente por viviendas unifamiliares de una lipología suburbana, similar a la de "Ciudad jardin". Esta se compone de conjuntos de casas de baja densidad, alsiadas por zonas verdes y con una arquitectura similar. (...)

La fipología predominante del barrío en estos años ha cambiado. Actualmente se presentan edificaciones diversas, tales como edificios, lotes ufilizados como parqueaderos y construcciones en los aislamientos, {...}

2. ESCALA ARQUITECTÓNICA

La casa está compuesta por una variedad de estilos arquitectónicos los cuales han sido añodidos con el paso del tiempo.

Originalmente la casa tenía un estilo moderno más cercano al art deco, pero en los años 60s se le fueron añadiendo omamentos de tipo colonial, los cuales no eran originales de la casa, ni tampoco eran representativos del momento. (...)

2.2 FALSO BALCON

El propietario, en algún punto los años 60s, le añadió a la casa unos balcones de tipo colonial. A pesar de emular el estilo, estos no son el típico balcón colonial ya que no se apoya en la fachada, sino en un muro del primer piso, {...,}

2.3. VARIEDAD DE VENTANAS

La casa recoge una variedad de lipos de ventanería y carpintería. Unos de estillo neo-colonial con marcos en madera, y otros modernos con perfilería en ángulo metálico, en las que el diseño no es uniforme. Este es un indicador en el bajo nivel de la calidad de la construcción (...)».



CONCEPTO IDPC

CL 75 11 57 y/o CL 75 12 01

Bl. estudio de la solicitud de **exclusión** presentado para la casa localizada en la Calle 75. No. 11-57 y/o Calle 75 No. 12-01, permittó observar que:

El inmueble es original de la urbanización del barrío La Porciúncula, con una implantación distada, por lo que su imagen es coherente con el perfil urbano predominante, constituído en su mayoría por edificaciones de dos niveles. Este lipo de inmuebles hizo parte de la configuración urbana de dichos sectores y está asociado a las maneras de habitar propias de los grupos sociales que encontraran asiento en estas áreas. En ese sentido, se reconoce como ejemplo de una época de la historia de la cludad, en tanto que se conservan la implantación y volumetría, haciendo parte de un conjunto de inmuebles con características similares localizadas en ese sector con alto contenido patrimaníal. Todo lo anterior permite afirmar que el inmueble es destacable desde su valor contextual.

No obstante, se reconoce que el inmueble fue intervenido drásticamente durante la segunda mitad del siglo XX adoptando vagos referentes de la arquitectura colonial, que son precisamente los que le dan el aspecto actual y que dificultan comprender los elementos del proyecto original. Dichas intervenciones, además de las adecuaciones hechas para instalar un apartamento en la parte posterior, desarrolladas en algunos casos de manera no tan afortunada, le restan originalidad, aspecto que nos exige reflexionar frente a su conservación como patrimonilo cultural de la ciudad.

Si bien la declaratoria vigente se dio cuando el Inmueble ya contaba con la apariencia actual, es necesario revisar la situación desde dos perspectivas: el inmueble como pieza destacable de arquitectura y el inmueble en su contexto (en relación con la normativa vigente para el sector y su colindancia con el Monasterio de la Visitación de Santa Maria). A partir de la información presentado se pone a consideración del CDPC la solicitud de exclusión del Inmueble objeto de la solicitud.





EXCLUSIÓN Casa Museo Grau Cale 94 No. 7- 48 y/o Calle 94 No. 7- 28/36



INFORMACIÓN GENERAL

EXCLUSIÓN CL 94 7 48 y/o CL 94 7 28/36

UPZ:
88-B Refugio
LOCALIDAD:
2 - Chophero
AUTOR:
Enrique Gómez Grau
IIPO DE SOLICITUD:
Exclusión
DECLARATORIA:
IIC - Conservación Integral
PROPIETARIO:
Fundación Enrique Grau Araujo
SOLICITANTE:
Ecdolfo Ulica Vergora (apoderado)
RADICADO IDPC;
201951 10094302 (19-diciembre-2019)
RADICADO SCRD:
20197101 21 2021 (9-page-tempo 2019)













ESTADO ACTUAL - CONTEXTO URBANO

EXCLUSIÓN CL 94 7 48 y/a CL 94 7 28/36







ANTECEDENTES

EXCLUSIÓN CL 947 48 y/o CL 94 7 28/36



1964, Escritura 1776 del 25-05-1964, Nataria I de Bogotá DC. Campraventa. De: Urbanización El Chicá Norle LTDA A: José Gobriel Vega Vélez

1965. Escritura 1903 del 03-05-1965, Notaria 6 de Bogotá D.C.

Compraventa. De: Carmen Torres de Monroy A: Teófilo Victoria González

1983. Escritura 100 del 04-02-1983, Notaria 25 de Bogotá DC.

Venta. De: Teáfilo Victoria Gorzález

A: Enrique Grau Araujo

1986. Diseño y construcción por el Ara, Entique Gómez Grau (sobrino del artista).

1997, Fundación Enfique Grau Araujo.

2004. Fallecimiento Enrique Grau Araujo.

2004. Escritura 621 del 09-03-1983, Notaria 8 de Bogotá DC.

Adjudicación en sucesión. De: Enrique Grau Araujo A: Fundación Enrique Grau Araujo.



ANÁLISIS HISTÓRICO

EXCLUSIÓN CL 94 7 48 y/o CL 94 7 28/36







DESCRIPCIÓN GENERAL

EXCLUSIÓN CL 94 7 48 y/a Cl. 94 7 28/36

Casa de habitación de 2 plantas y un subsuelo localizada en un predio medianero. La estructura espacial interna del inmueble es una expresión correspondiente a la arquitectura moderna.

El inmueble, de implantación alsada, cuenta con amplias áreas llores como antejardin, azotea, parlo posterior y alsiamientos laterales, las cuales garantizan una buena lluminación y alreación de los espacios.

Es importante destacar que el Inmueble fue diseñado y construído por el Ara; Enfajue Gómez Grau, sobrino del artista, por lo que en el programa espacial además de diferenciar las áreas servidas respecto a las de servicio, cuenta con espacios alseñados especificamente para la vivienda y trabajo del artista, como el taller.

La fachada es de factura limpía y muestra el inmueble como un bloque compacto pero a la vez ligero. De la composición de fachada es destacable que la harizantialidad se marca a través de los vanos de puertas y ventanas, al tiempo que es evidente un eje de verticalidad a partir dei acceso principal, hecho con mayor profundidad que el paramento y a doble altura. Este acceso conduce a través de un zaguán, a un patío interior a partir del cual se distribuyen las diferentes dependencias del inmueble.

En cuanto a las intervenciones posteriores hechas al inmueble, se encuentran los adecuaciones para hacer el cambio de uso de vivienda a museo (vg. en la azotea se adecuó un salón de conferencias), las cuales no han afectado el programa arquitectónico original.

El estado de conservación del Inmueble en general es bueno, siendo evidentes algunas problemas estructurales y de humedades localizadas.

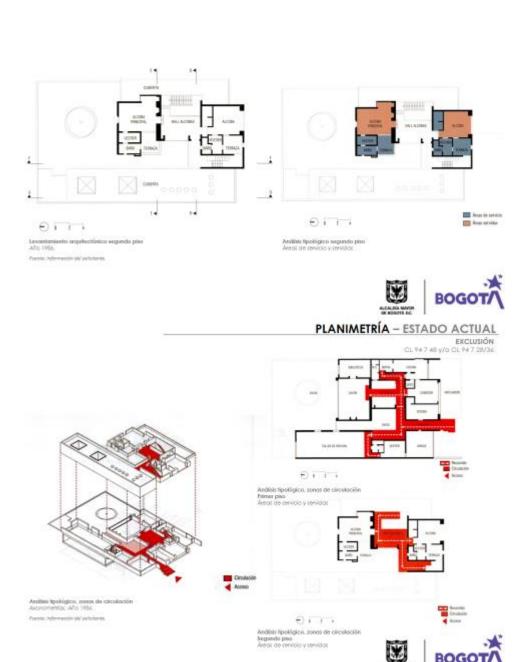




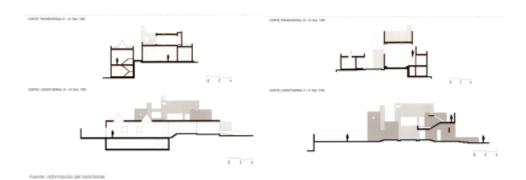




PLANIMETRÍA – ESTADO ACTUAL EXCLUSIÓN CL 947 48 y/o CL 947 28/36



CORTES – ESTADO ACTUAL EXCLUSIÓN CL 94 7 48 y/o CL 94 7 28/36





ESTADO ACTUAL - REGISTRO FOTOGRÁFICO

EXCLUSIÓN CL 94 7 48 y/o CL 94 7 28/36





ESTADO ACTUAL - REGISTRO FOTOGRÁFICO

EXCLUSIÓN CL 94 7 48 v/a CL 94 7 28/36

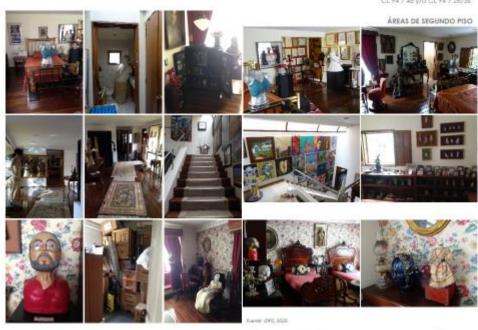








ESTADO ACTUAL - REGISTRO FOTOGRÁFICO



ESTADO ACTUAL - REGISTRO FOTOGRÁFICO

EXCLUSIÓN CL 94 7 48 y/o Cl. 94 7 28/36





REFERENTES

EXCLUSIÓN CL 94 7 48 y/a CL 94 7 28/36









CRITERIOS DE VALORACIÓN - VALORES ATRIBUIBLES

EXCLUSIÓN CL 94 7 48 y/o CL 94 7 28/36



DECLARATORIA: Resolución SDP 0151 de marzo 30 de 2005.

CRITERIOS DE CALIFICACION:

-Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto arquitectónico.
-Constituir un hito de referencia urbana culturalmente ignificativa en la ciudad.
- Estar relacionado con personajes o hechos significativos de la historia de la ciudad o del país.



PROYECTO PROPUESTO EXCLUSIÓN CL 94 7 48 y/o CL 94 7 28/36





EXCLUSIÓN CL 94 7 48 y/o CL 94 7 28/36





NORMATIVA

EXCLUSIÓN CL 94 7 48 y/o CL 94 7 28/36



Sidnedor C	MINICENCIAL HERD Densoldación con comolo se partón	
i i	Preside menor a ligural is 25 metros	Preste mayor a 28 metros y la drea minimo de 1280 m2
Indice Visions de Opuesción	27	CJ.
Indice Vibrino de Sanchestian	- 18	AS Note 3: ***
Abus Visiona Remitto (Rosi	And S List produce astronomy or fundamental or I mando of II mando of II mando of control of the second of the sec	20
Taologia edificatorio	Altodo	Alegon
Omendan Minne de omejordin (Metros)	1.1 Note 4: Con sucception as los monsones a corpode o monado en las que se serableció una difinencia número en la procesa de las construccións de las construccións de la procesa de la construcción de la	
Semistrono	Note 3	
Application precisi	No re permite	





SOLICITUD AL IDPC

EXCLUSIÓN CL 94 7 48 y/o CL 94 7 28/36

CL 94 / 40 9/0 CL 94 / 20/36

Se solicita la exclusión de la casa localizada en la Calle 94 No. 7-48 y/o Calle 94 No. 7-28/36 , de acuerdo a los siguientes argumentos:

«[...] la fundación propone llevar a cabo acciones tendientes a preservar la memoria del Maestro Grau y de su Obra. Para tal fin se requiere contar con mayores espacios de exposición, almacenaje, eventos culturales y consulta, espacios que la actual casa no puede ofrecer. [...]

El contexto es el resultado de la entrada de la ciudad de Bogotá en la primera mitad del siglo XX, a la "Modernidad" con la aplicación de los lineamientos del urbanismo moderno, planteados por Le Corbusier. Las casas unifamiliares de uno y dos pisos inicialmente fueron diseñadas a pedido de cada propletario (...)

VALOR HISTÓRICO

Testimonial: La casa constituye una expresión o testimonio de la vida colidiana y personal del hábitat de un artista de renombre nacional como fue Enrique Grau.

Decumentat: La edificación, sus espacios, su mobiliario, sus ornamentos y colecciones de antigüedades que inspiraron o se incluyeron en los cuadros y esculturas. Así mismo de las fuentes (biblioteca) y ambiente (taller del pintor y depósito de esquemas, bosquejos y Obra menor que espicio el origen de su obra.

Autenticidad: La casa desde su concepción conserva su estructura espacial y morfológica.

Antigüedad: El inmueble fue diseñado durante el año de 1986, a la fecha cuenta con treinta y tres años.

Autoria: El autor es el arquitecto Enrique Gómez Grau, sobrino del artista, destacado profesional del contexto local, (...)

VALOR SIMBÓLICO: Constituye un hito de referencia urbana significativo, culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto: y está relacionado con personajes de la historia de una ciudad o del país.

VALOR ESTÉTICO: La casa refleja los principios de la arquitectura racionalista, respuesta a las necesidades y funciones del propietario.

Singularidad: La casa fue concebida y desarrollada específicamente para la producción artística y vida cotidiana del artísta, es una de las pocas casas de esta naturaleza en Bogotá y Colombia. (....)s.

CONCEPTO IDPC

EXCLUSIÓN CL 94 7 48 y/o CL 94 7 28/36

El estudio de la solicitud de exclusión presentado para la casa localizada en la Calle 94 No. 7-48 y/o Calle 94 No. 7-28/36, permittó observar que:

La respuesta arquitectónica del inmueble es coherente con el tipo urbanización desarrollado en el barrio Chicó Norte, con una impiantación aislada y edificaciones residenciales de baja altura que conformaban perfiles urbanos homogéneos. Este tipo de inmuebles fue característico de dichos sectores y está asociado a planteamientos propios de la arquitectura moderna.

En el Inmueble se destaca la composición sobria en su fachada y son destacables sus proporciones, volumetría, implantación y lenguaje arquitectónico que lo hacen una pieza importante dentro de su contexto inmediato, conformado por renovadas edificaciones en altura, considerándose como el único vestigio de ese tipo de construcción.

Hay que destacar además, que al haberse diseñado específicamente para el artista, el inmueble cuenta con una cantidad de elementos ornamentales y obras de autoría o que eran propiedad de Enrique Grau, que le dan en conjunto, sentido a los espacios del inmueble y que explican el desarrollo artístico de la obra de Grau.

SI bien fue posible Identificar diversas intervenciones interiores y exteriores, así como algunos deterioros, es claramente legible la propuesta de implantación (antejardines y cerramientos), espacial y volumétrica original de la vivienda y el inmueble mantiene un sitio reconocible en la conformación de la imagen urbana del sector y en relación con el espacio público circundante.

Con lo anterior, se puede señalar que la edificación conserva las características arquitectónicas por las cuales se declaró, haciendo inviable técnicamente su exclusión del inventario de Bienes de Interés Cultural de ámbito distrital.

A partir de la información presentada se pone a consideración del CDPC la solicitud de exclusión del inmueble objeto de la





ESTUDIOS PRELIMINARES PATRIMONIALES Investigación Histórica y Valoración Patrimonial

CASA MUSEO GRAU

Bogotá D.C. Colombia ARQUITECTO RESTAURADOR RODOLFO ULLOA VERGARA

ÍNDICE

Localización

0 2

Síntesis Biografía Enrique Grau

3

Investigación histórica - Evolución urbana Análisis cartografía antigua

4 Valoración patrimonial

5 Levantamiento fotográfico

Levantamiento arquitectónico

6

Diagnóstico del Estado de Conservación

7 8

Análisis tipológico del inmueble

9

Sostenibilidad del Inmueble de Interés Cultural Situación actual

TO TO

Alternativas de sostenibilidad futura

Probable Proyecto propuesto

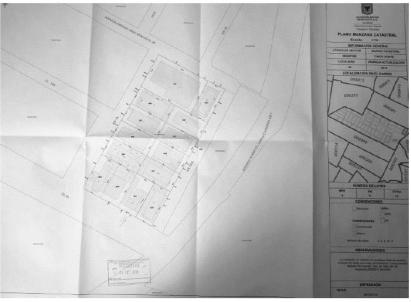
12 13

Conclusiones



FUENTE: Mapas Bogotá

MANZANA CATASTRAL CASA MUSEO GRAU - BOGOTA D.C

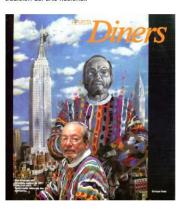


Fuente: Catastro Distrital



SINTESIS BIOGRAFIA ENRIQUE GRAU

Pintor Cartagenero, nació en 1920 y falleció en 2004. Fue Escenógrafo, guionista y director de peliculas, pero ante todo, fue pintor. Grau, forma parte del grupo de artistas colombianos que han alcanzado mayor reconocimiento y proyección internacional, representa la más depurada tradición del arte nacional.



BIOGRAFIA ENRIQUE GRAU





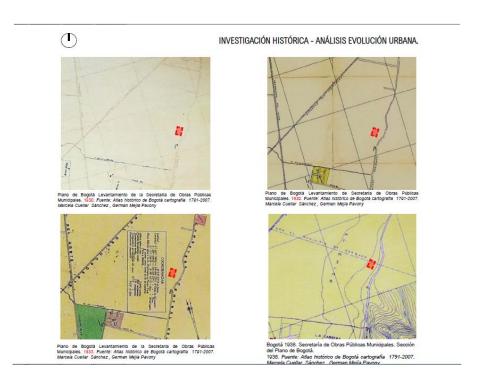


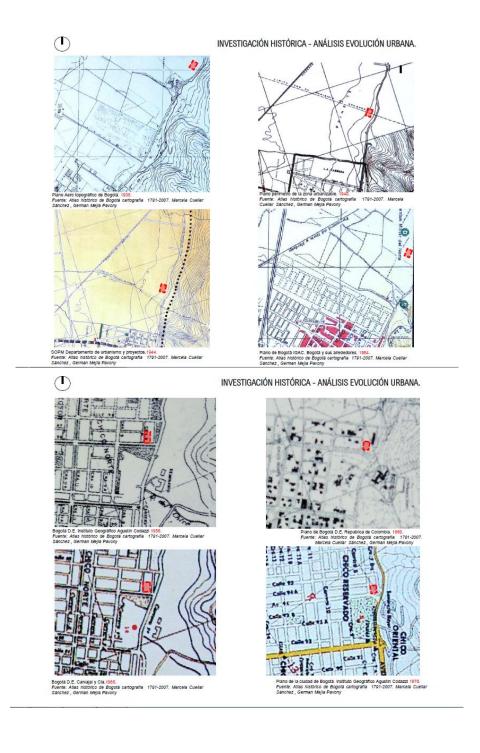


ANTIGUO LÍMITE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

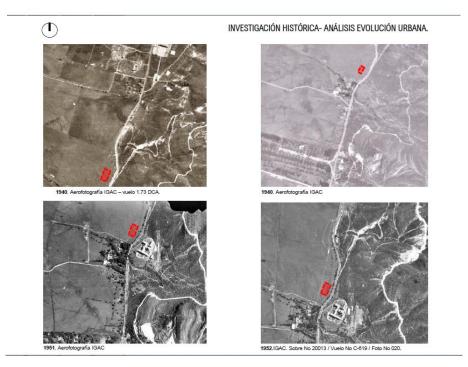


1930 .Plano de Bogota Levantamiento de la Secretaria de Obras Públicas Municipales. Fuente: Atlas histórico de Bogotá cartografía 1791-2007. Marcela Cuellar Sánchez , German Mejía Pavony

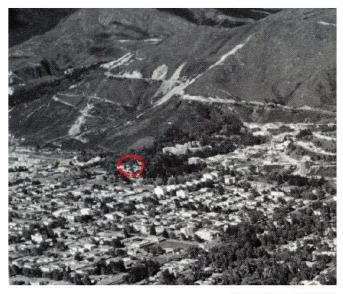








INVESTIGACIÓN HISTÓRICA- ANÁLISIS EVOLUCIÓN URBANA AEROFOTOGRÁFIA OBLICUA-AÑO 1972



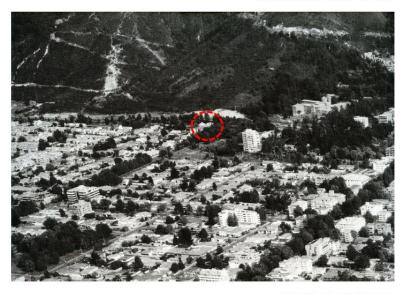
FUENTE: Bogotá Vuelo al pasado. Villegas Editores

INVESTIGACIÓN HISTÓRICA- ANÁLISIS EVOLUCIÓN URBANA AEROFOTOGRÀFIA OBLICUA – AÑO 1972

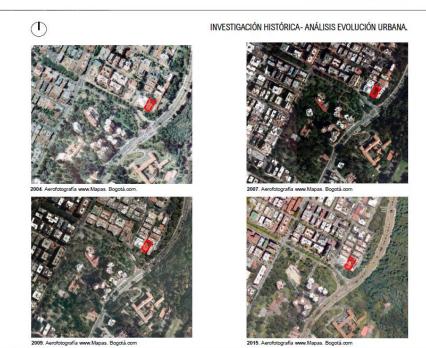


FUENTE: Bogotá Vuelo al pasado. Villegas Editor

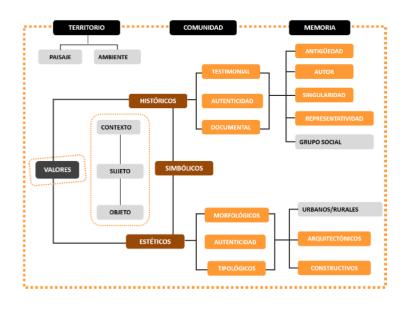
INVESTIGACIÓN HISTÓRICA- ANÁLISIS EVOLUCIÓN URBANA AEROFOTOGRÀFIA OBLICUA – AÑO 1981



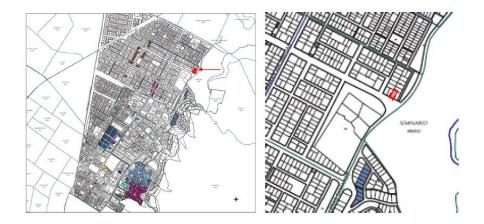
FUENTE: Bogotá Vuelo al pasado. Villegas Editores



VALORACIÓN PATRIMONIAL



UPZ 97-88-CHICO LAGO-REFUGIO





LEVANTAMIENTO FOTOGRÁFICO Entorno Calle 94

FUENTE: Elaboración propia oficina RUV Arquitectos S.A.S.

LEVANTAMIENTO FOTOGRÁFICO Exteriores



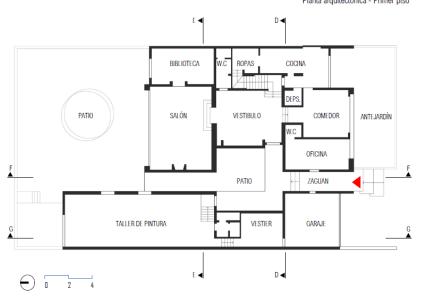


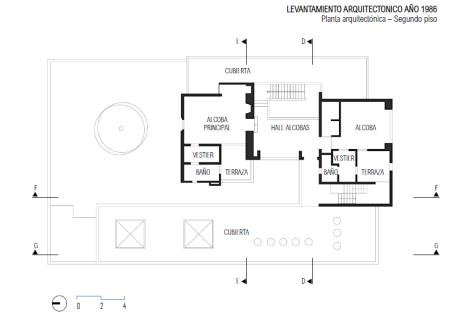
FUENTE: Elaboración propia oficina RUV Arquitectos S.A.S.

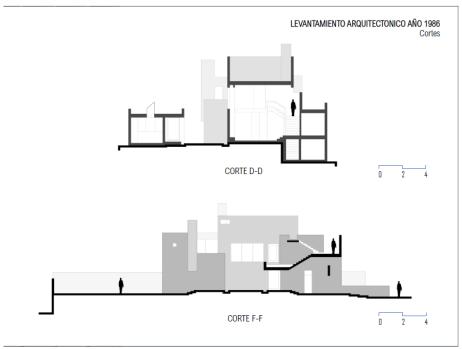
LEVANTAMIENTO FOTOGRÁFICO Interior Casa Museo Grau



LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO AÑO 1986 Planta arquitectónica - Primer piso









DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN MUSEO CASA GRAU General

MUSEO CASA GIALII						PICHA DE CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN			
\vdash		INSPECCIÓN OCULAR-DAGINÓSTICO ESTADO DE CONSERVACIÓN POR ELEMENTO CONSTITUYO Y /O DE ACABADOS DEL INMUEBLE.							
		USO OFIGENAL Facionacial						SO ACTUAL: Cultural	
		ALTURA ORIGINAL	_		_	_			ALTURA ACTUAL:
ece	MENTOS CONSTITUTIVOS Y/ DE ACABADOS	векскосийн	TENEDRICO	MATDRIAL	8	œ.	M	PATOLOGÍA	DESCRIPCIÓN FÓICA DEL BETERIORO Y POSIELES CAUSES
BINDCINA	ESTRUCTURA PUNTURL	Vigas en senarete, lesas de sentraples entreplas en senarete arresda y soldente plana plana		concreto armado	×				
MUROS	MUROS EXTERIORES	Murcs on mamposteria y sistema aperticada.		Concreto armado y mamporteria.		×		PÉSICAS, MECÉMICAS Y AMTHOPOGÉMICAS	In el muno de la fachada norte, se observen griezzo cerrados donde se identifica la unión extre viga y muno. Causa probable asentamientos diferenciales.
M	ALFAUA	tiemento de remate de antepecho en svetana.		Cenerto.	×			ANTHOPOGÉNICAS	El remate de la alfaja es corto, permitiendo que el aqua llavía escurra en la cara exerna del entepecho generando manchas de humedad y deterioro del pallete.
9098	adoquin cuarto as Areas exteriores	Su sistema de instalación en baldosa asencada sobre arena o tierra apisonada.		Arcilla cocida	x			PÉSICAS, MEGÂNICAS Y ANTROPOGÉNICAS	El sistema de instalación tablon asentado sin montero de pega a compresión, hace que con el tempo y los movimientos del tempo adecuas de comientos subtarraceas, se generar imegalaritades en la superficia. Intre las juntas pe observe nacimiento de pasto.
-	BALEDOSA	Beldouas encerpento hidrásil co policromedos 20/20 cm con motivos geometricos		Currento hidrástico policromado.	*			HÍSICAS, MECÁMICAS Y ANTROPOGENICAS	en el área central apron a mas se observo irregularidad en la superficie de la balidosa. Posible casoa: inastabilidad de la pleca de piso y soporte del piso.
	PDO EN MADERA ÁIRE social, comedor, sala y habitación.	Pius es tables en madera de 13cm de ancho		Madera		×		PÍSICAS, MEGÁNICAS Y ANTROPOGENICAS	se observan faltantes en las juntas de dilatación y quiebres en algunas unicases. Se recomienda novicar la estructura de soporte.
SOURCES	PICO DI MADERA MACHIMINESADA	Tablas 8 on de ancho		Madera machihawibrada		×		HÍSICAS, MECÁMICAS Y ANTROPOGÉMICAS	Se observan faltentes en las juntas de dilatación y quiebres en algunas uniones, se recomienda sevicar la econactura de coporte.
ACAB	POÑETE	Toda la mamposteria cota recubierta con paliete esi iso.		Pañoto es mortaro de cemento y acabado en estuca y pintura.		×		PÍSICAS Y MECÁNICAS	Manchas y deterioro de pallete y pintura on el especio de la pinacoteca per la actividad de tratalado de la cobra. Irregalacidad en la specifici per regatas en canalette en pv. Pregularidades en pallete por humedadas accondentes.
	CIPLORASO	Maita y pañete		mortaro de comento-y pintura		×		antroposéncas	besanes sobre cialoraso por posibles installaciones adicionales de cables do eléctrico.
Г	Elaboró					DESCRIVACIONES			
1	Aro, Rest, Martaic, concides ocumps.								
1	Sertian Maior Contract Compt.						Arq.	Rodolfo ulisa v.	1
ı	STATE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TO	Orwectón Santos Consenio Directón Santos Vica Virgana. 13(00):0005				Fecha toma			1
L	Arq, Rest, Rodolfo Ulice V								

FUENTE: Elaboración propia oficina RUV Arquitectos S.A.S.

DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN MUSEO CASA GRAU Exterior





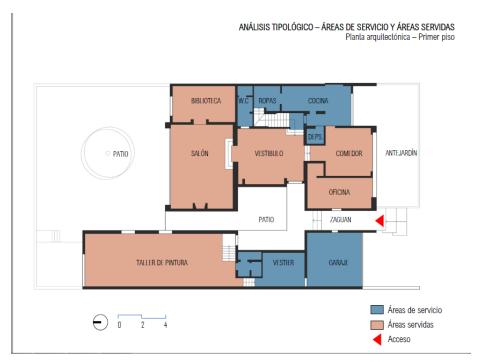
FUENTE: Elaboración propia oficina RUV Arquitectos S.A.S



DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN MUSEO CASA GRAU

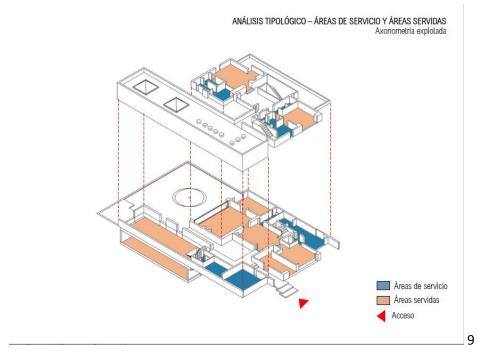


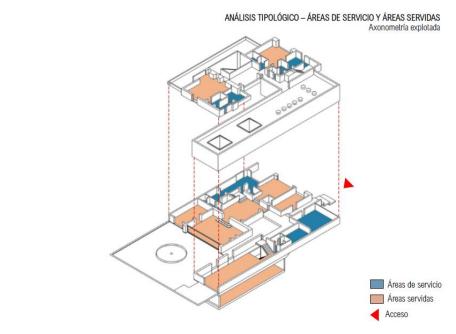
FUENTE: Elaboración propia oficina RUV Arquitectos S.A.S.

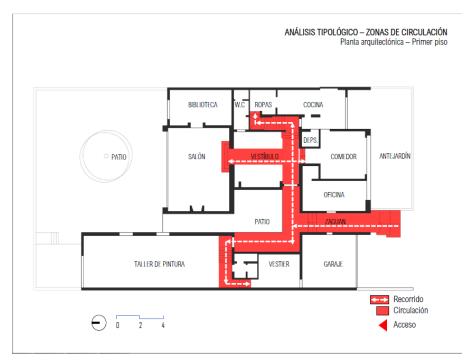


ANÁLISIS TIPOLÓGICO – ÁREAS DE SERVICIO Y ÁREAS SERVIDAS Planta arquitectónica – Segundo piso

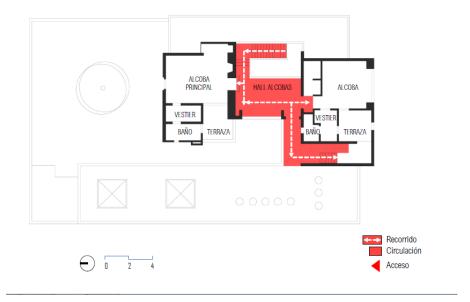




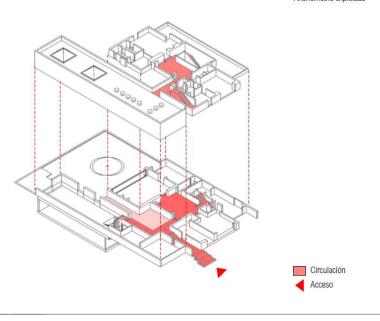


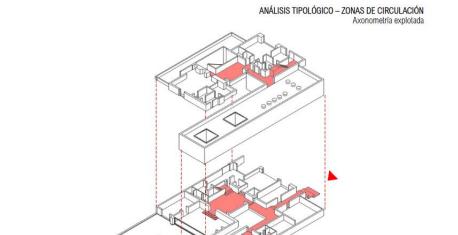


ANÁLISIS TIPOLÓGICO – ZONAS DE CIRCULACIÓN Planta arquitectónica – Segundo piso



ANÁLISIS TIPOLÓGICO – ZONAS DE CIRCULACIÓN Axonometría explotada





Circulación

Acceso

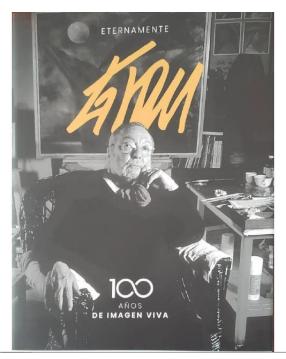
SOSTENIBILIDAD DEL INMUEBLE DE INTERES CULTURAL Listado de eventos y actividades Casa Museo Grau



HOMENAJES EVENTOS, Y LANZAMIENTOS, Centenario de Nacimiento del Maestro Grau 2020

- Edición del libro GRAU 100 AÑOS donde los lectores podrán contar con una visión humana y personal del Maestro Grau.
- 12 de marzo inauguración en la sala de exposiciones Cafam de Bellas Artes conjuntamente con Casa Grau y la Fundación Patrimonio Fílmico: "Grau 100 años de imagen viva" (Hasta diciembre 2020).
- Visita virtual a CASA GRAU.
- Declaratoria del año Grau por parte del Ministerio de Cultura, ofrecimiento del viceministro Argote desde finales del 2019.
- Conversatorios sobre Casa GRAU y el Maestro, con personas relacionadas con el arte desde Houston y Miami.
- Conversatorio "Grau Cineasta" y la presentación de la película LA LANGOSTA AZUL, en el marco del Festival de Cine de Cartagena FICCI.
- Documental en elaboración "ETERNAMENTE GRAU: 100 AÑOS DE IMAGEN VIVA" lanzamiento estimado en diciembre 2020.

Página 129 de 143





HOMENAJES EVENTOS, Y LANZAMIENTOS, Centenario del Nacimiento del Maestro Grau 2020

- Durante el segundo semestre se lanzará UNA EDICIÓN DE UN LIBRO CON LOS PARTICIPANTES Y PREMIADOS en el PREMIO GRAU A LAS ARTES 2020. De manera similar que ediciones anteriores (2014, 2016 y 2018).
- Durante el segundo semestre El Museo Nacional tendrá un homenaje al maestro Grau y otros grandes artistas coetáneos que también conmemoran su centenario de nacimiento.
- Chocolates Suagu lanzará una edición especial de chocolate (oscuro) Grau conmemorativo, con menta, el preferido del maestro.
- Lanzamiento edición especial conmemorativa de ginebra española Grau con la empresa NTC and Sons.
- Lanzamiento edición especial conmemorativa de vinos españoles CARE tinto y blanco
- Lanzamiento de tres carteras y tres billeteras diseñadas por Mario Hernández en homenaje al centenario Grau. Las carteras estarían disponibles en el lanzamiento que se llevará a cabo cuando las condiciones lo permitan.
- Lanzamiento de edición limitada de juegos de taza de café, con la obra del Maestro, con el apoyo de la empresa HOME CENTER - CORONA.

HOMENAJES, EVENTOS, Y LANZAMIENTOS,

Centenario del Nacimiento del Maestro Grau 2020

En Cartagena

- El Museo de Arte Moderno ha programado conjuntamente con casa GRAU varias celebraciones en homenaje al maestro durante el año.
- · Los Hoteles Estelar.
- · Centro de Convenciones.
- · Hotel Las Américas.
- Hotel Santa Clara con su suite Grau.
- También le harán homenajes programados durante el año con Casa GRAU:
- Gestión ante la Alcaldía de Cartagena y el IPCC (Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena) para que se vinculen a los distintos homenajes que se le harán en esa ciudad.
- Gestión con el Club Cartagena para desarrollo de homenajes al Maestro Grau.
- La Escuela de Bellas Artes de Cartagena y otras instituciones culturales afines.

Página **131** de **143**

HOMENAJES EVENTOS, Y LANZAMIENTOS,

Centenario del Nacimiento del Maestro Grau 2020

HOMENAJES A NIVEL INTERNACIONAL

- Invitación a exponer la obra del Maestro GRAU en El Museo de las Américas, en San Juan de Puerto Rico.
- · Museo de Arte Moderno de República Dominicana.
- La Galería de la Universidad de Puerto Rico en Carolina (UPRC).
- Invitación y apertura a artistas jóvenes colombianos para llevar colectivos a esos importantes museos.
- Gestión ante el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Relaciones Exteriores para que se vinculen a estos homenajes internacionales.















SOSTENIBILIDAD DEL INMUEBLE DE INTERES CULTURAL Casa Museo Grau



SOSTENIBILIDAD DEL INMUEBLE DE INTERES CULTURAL Casa Museo Grau







NORMA URBANÍSTICA APLICABLE A LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DISTRITAL



DE BOGOTÀ, D.C

Continuación del Decreto Nº.

560 DE 2018 28 SEP 2018 Pág. 8 de 24

"Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones"

Artículo 5º. Obras permitidas. Sin perjuicio de lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, las obras permitidas en los Inmuebles de Interés Cultural objeto de esta reglamentación, son las siguientes: restauración, adecuación funcional, ampliación, liberación, mantenimiento, consolidación, reconstrucción parcial, reparación locativa y subdivisión; además de las definidas en el artículo 2.4.1.4.4. del Decreto Nacional 1080 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, a saber: primeros auxilios, reparaciones locativas, reforzamiento estructural, rehabilitación o adecuación funcional, restauración, obra nueva, ampliación, consolidación, demolición, liberación, modificación, reconstrucción y reintegración.

Página **135** de **143**

NORMA URBANÍSTICA APLICABLE A LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DISTRITAL



Continuación del Decreto Nº.

560

DE 2018 28 SEP 2018 Pág. 10 de 24

"Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones"

de predios vecinos, en cuyo caso el cerramiento dará continuidad a la proyección del paramento del costado de manzana.

Artículo 7º. Modificaciones internas. Las modificaciones internas se permitirán bajo las siguientes condiciones:

7.1. Para los Bienes de Interés Cultural en categoría integral se permite la modificación de los espacios internos en los inmuebles, siempre y cuando se mantenga la disposición de accesos, halles, circulaciones horizontales y verticales. Se permite la utilización del área al interior de las cubiertas inclinadas como espacio habitable, siempre y cuando no haya modificaciones volumétricas ni sobreelevaciones.



DECRETÓ 2358 DE 2019 Páginá 19 de 48

Continuación del Decreto: "Por el cual se modifica y adicione el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Immaterial

el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación del BIC.



Artículo 2.4.1.2.4. Nivel permitido de intervención de los blenes inmuebles en los PEMP. Son las pautas o criterios relacionados con la conservación de los valores del inmueble y su zona de influencia. Define el/los tipo(s) de obra que puede(n) acometerse en el área afectad y su zona de influencia, con el fin de precisar los alcances de la intervención. Se deben tener en cuenta los siguientes niveles de intervención, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de Cultura de reglamentar por vía general otros niveles de intervención para BIC de los ámbitos nacional y

Nivel 1. Conservación integral: Se aplica a inmuebles de excepcional significación cultural de conformidad con el estudio de valoración respectivo, y que por ser irremplazables deben ser preservados en su integralidad. Si las condiciones de los inmuebles lo permiten; se podrán realizar ampliaciones con el objetivo de promover su revitalización y sostenibilidad.



LIMITACIONES PARA LA SOSTENIBILIDAD EVOLUCIÓN DEL AVALUO CASA GRAU Casa Museo Grau

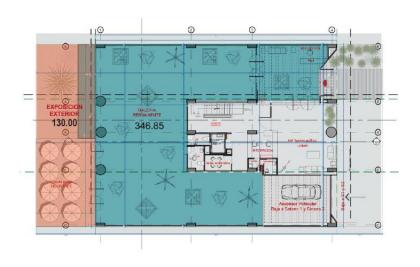
DESCRIPCION	VALOR	INCREMENTO %
2010 AVALÚO CATASTRAL	1.947.331.000	
2011 AVALÚO CATASTRAL	2.191.974.000	13%
2012 AVALÚO CATASTRAL	2.539.381.000	16%
2013 AVALÚO CATASTRAL	3.256.936.000	28%
2014 AVALÚO CATASTRAL	3.281.695.000	1%
2015 AVALÚO CATASTRAL	4.277.819.000	30%
2016 AVALÚO CATASTRAL	4.549.191.000	6%
2017 AVALÚO CATASTRAL	4.955.404.000	9%
2018 AVALÚO CATASTRAL	5.440.494.000	10%
2019 AVALÚO CATASTRAL	5.521.344.000	1%

Página **137** de **143**

PROBABLE PROPUESTA EDIFICIO CASA GRAU Esquemas de diseño y distribución de espacio 2 Prem rend (fasou 3 societa en de delle altura Cona de la Celura)

PROBABLE PROPUESTA EDIFICIO CASA GRAU Planta propuesta (primer nivel) áreas totales exposición

FUENTE: PROPUESTA EDIFICIO CASA GRAU – JR ARQUITECTOS



PROBABLE PROPUESTA EDIFICIO CASA GRAU Planta propuesta (segundo nivel) áreas totales exposición

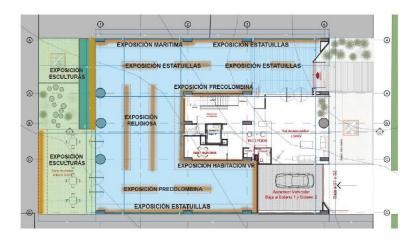


FUENTE: PROPUESTA EDIFICIO CASA GRAU -- JR ARQUITECTOS

PROBABLE PROPUESTA EDIFICIO CASA GRAU Planta propuesta (tercer nivel) áreas totales exposición

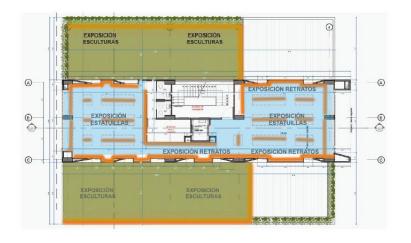


PROBABLE PROPUESTA EDIFICIO CASA GRAU Planta propuesta primer nivel (exposiciones)



FUENTE: PROPUESTA EDIFICIO CASA GRAU – JR ARQUITECTOS

PROBABLE PROPUESTA EDIFICIO CASA GRAU Planta propuesta segundo nivel (exposiciones)



PROBABLE PROPUESTA EDIFICIO CASA GRAU Imágenes representativas propuesta Edificio Grau



FUENTE: PROPUESTA EDIFICIO CASA GRAU – JR ARQUITECTOS

PROBABLE PROPUESTA EDIFICIO CASA GRAU Imágenes representativas propuesta Edificio Grau







PROBABLE PROPUESTA EDIFICIO CASA GRAU Imágenes representativas propuesta Edificio Grau



FUENTE: PROPUESTA EDIFICIO CASA GRAU - JR ARQUITECTOS

PROBABLE PROPUESTA EDIFICIO CASA GRAU Imágenes representativas propuesta Edificio Grau



PROBABLE PROPUESTA EDIFICIO CASA GRAU Imágenes representativas propuesta Edificio Grau



FUENTE: PROPUESTA EDIFICIO CASA GRAU – JR ARQUITECTOS



GRACIAS